

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN ORDINARIA No. 3173

FECHA: Miércoles 27 de mayo de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

| | |
|------------------------------------|--|
| Ing. Luis Paulino Méndez Badilla | Rector y Presidente Consejo Institucional |
| M.S.O. Miriam Brenes Cerdas | Representante Docente |
| Ing. Luis Alexander Calvo Valverde | Representante Docente |
| Dr. Luis Gerardo Meza Cascante | Representante Docente |
| M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández | Representante Administrativa |
| M.A.E. Nelson Ortega Jiménez | Representante Administrativo |
| Sr. Alcides Sánchez Salazar | Representante Estudiantil |
| Srta. Nohelia Soto Jiménez | Representante Estudiantil |
| Sr. Roy Barrantes Rivera | Representante Estudiantil |
| Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel | Representante de Egresados |
| Dr. Freddy Araya Rodríguez | Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos |

AUSENTE:

M.Sc. María Estrada Sánchez Representante Docente

FUNCIONARIOS:

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

| | | PÁGINA |
|---------------------------|--|---------------|
| ASUNTOS DE TRÁMITE | | |
| ARTÍCULO 1. | Aprobación de Agenda | 4 |
| ARTÍCULO 2. | Aprobación de las Actas No. 3171 y 3172 | 5 |
| ARTÍCULO 3. | Informe de correspondencia (documento adjunto) | 5 |
| ARTÍCULO 4. | Informe de Rectoría | 11 |
| ARTÍCULO 5. | Propuesta de Comisiones | 15 |
| ARTÍCULO 6. | Propuesta de Miembros del Consejo Institucional | 15 |
| ASUNTOS DE FONDO | | |
| ARTÍCULO 7. | Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a "Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna". Segunda votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i> | 21 |
| ARTÍCULO 8. | Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> | 29 |
| ASUNTOS DE FORO | | |
| ARTÍCULO 9. | Proyecto "Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC". <i>(A cargo del Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración)</i> | 60 |
| ARTÍCULO 10. | Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable | 84 |

| | | |
|---------------------|---|-----|
| | con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> | |
| ARTÍCULO 11. | Seguimiento del condicionamiento de las plazas FSAL016, FSAL021 y FSAL024, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f., del 20 de noviembre de 2019, referido al estudio de cargas de trabajo. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> | 90 |
| ARTÍCULO 12. | Reconocimiento inicial de la Provisión de Vacaciones, en cumplimiento a la NICSP 19 Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes y de la NICSP 25 Beneficios a empleados. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> | 105 |
| ARTÍCULO 13. | Modificación del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión" para adicionar un artículo 15 que incorpore los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i> | 112 |
| ARTÍCULO 14. | Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas de la "Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i> | 119 |
| ARTÍCULO 15. | Devolución de la propuesta "Plan Piloto del Programa Académico del Semestre Propedéutico como modalidad de admisión a las carreras que se imparten en la Sede Regional San Carlos". <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i> | 122 |
| ARTÍCULO 16. | Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS, para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i> | 126 |
| ARTÍCULO 17. | Pronunciamiento en el contexto de la legalización del matrimonio igualitario en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020. <i>(A cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante)</i> | 142 |
| ARTÍCULO 18. | Conformación de una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336. <i>(A cargo del MAE. Nelson Ortega Jiménez)</i> | 144 |

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:37 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia Zoom, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Dr. Freddy Araya Rodríguez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Sr. Roy Barrantes Rivera y el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, la señora María Estrada solicitó el día de hoy como vacaciones y la señora Ana Damaris Quesada se encuentra incapacitada.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Freddy Araya manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

La señorita Nohelia Soto indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

El señor Roy Barrantes informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás de Cartago.

El señor Isidro Álvarez informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Concepción de Tres Ríos, la Unión.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Miembros, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

NOTA: El señor Alcides Sánchez se conecta vía zoom, a las 7:44 a.m., por lo que procede a confirmar su presencia y su ubicación.

El señor Alcides Sánchez expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza solicita incluir en agenda el siguiente punto: "Pronunciamento en el contexto de la legalización del matrimonio

igualitario en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020”.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Nelson Ortega, solicita incluir el siguiente punto de agenda: “Conformación de una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336”.

El señor Luis Paulino Méndez, somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de las Actas No. 3171 y 3172
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Segunda votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
8. Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Seguimiento del condicionamiento de las plazas FSAL016, FSAL021 y FSAL024, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f., del 20 de noviembre de 2019, referido al estudio de cargas de trabajo. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Reconocimiento inicial de la Provisión de Vacaciones, en cumplimiento a la NICSP 19 Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes y de la NICSP 25 Beneficios a empleados. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para adicionar un artículo 15 que incorpore los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas de la “Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

14. Devolución de la propuesta "Plan Piloto del Programa Académico del Semestre Propedéutico como modalidad de admisión a las carreras que se imparten en la Sede Regional San Carlos". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS, para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
16. Pronunciamiento en el contexto de la legalización del matrimonio igualitario en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020. *(A cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante)*
17. Conformación de una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336. *(A cargo del MAE. Nelson Ortega Jiménez)*

ASUNTOS DE FORO

18. Proyecto "Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC". *(A cargo del Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración)*

ASUNTOS VARIOS

19. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3171 y No. 3172

El señor Luis Gerardo Meza solicita que se posponga la aprobación de las Actas para la próxima Sesión, ya que no pudo revisar el Acta 3171, porque presentaba el error de vista protegida y no pudo abrirla.

Se pospone la aprobación de las actas para la próxima sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Ruth Solano da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **SCI-440-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Docente ante el Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual con fundamento en lo detallado se permite retirar, en su condición de proponente, y dado que esa propuesta no ha sido objeto de ninguna votación por el fondo en el seno del Consejo Institucional, la propuesta de "Reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico para integrar al Consejo de Docencia, como integrantes con voz pero sin voto, a los/as Coordinadores/as de Área Académica de grado". SCI-686-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.

2. **VAD-166-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, donde se consulta al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, como Presidente del Consejo Institucional, sobre la respuesta al Oficio

AUDI-SIR-018-2020 en cuyo caso se agradece el reenvío al CETI de ese documento. (SCI-704-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el Seguimiento de los Acuerdos.

3. **VIESA-490-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el Informe de la Comisión de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2019. (SCI-709-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. **EM-276-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual, para los efectos consiguientes, transcribe acuerdo del Consejo de la Escuela de Matemática, de la Sesión consulta formal EM-10-2020, artículo único, celebrada el viernes 22 de mayo del 2020, Pronunciamiento sobre evaluación de los y las docentes desde la perspectiva de los y las estudiantes". (SCI-709-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

5. **DFC-402-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el Informe Inventario de Activos Consejo Institucional, de conformidad con el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, Propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-690-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

6. **PB-236-2020** Memorando con fecha de recibido 22 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual, para los fines correspondientes, se presenta respuesta al Oficio SCI-153-2020: "Sesión Ordinaria No. 3159. Artículo 15, del 26 de febrero de 2020, "Solicitud de informe del estado de avance de los Planes de Acción para atender advertencias de la Auditoría Interna con respecto al procedimiento de becas a Funcionarios. (SCI-708-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

7. **SCI-437-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual solicita un informe de los recursos con los que cuentan para llevar a cabo la Ronda 2020 y las modificaciones que se realizan al PAO, el mismo es necesario para tener claridad y subir la propuesta al pleno del Consejo Institucional. f (SCI-684-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

8. **SCI-439-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Docente ante el Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, en el cual muy respetuosamente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, inciso 8, del Reglamento del Consejo Institucional, solicita formal respuesta a los oficios SCI-1201-2019 y SCI-1262-2019, del 04 de octubre de 2019 y del 20 de noviembre de 2019, respectivamente. De igual manera, solicita el informe que la Vicerrectoría de Docencia tenía que presentar sobre el resultado del plan piloto de preparación para el examen de reposición aprobado por el Consejo Institucional para el segundo semestre 2019. **(SCI-685-05-2020)** Firma digital

Se toma nota.

9. **SCI-438-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual remite Informe de avance sobre consulta TIE 227 2020, sobre vigencia del acuerdo del Consejo Institucional No. 2328, del 25 de noviembre 2003, inciso e. se crea una plaza de Asesor Legal, equivalente a 0,50 tiempo completo. **(SCI-687-05-2020)** Firma digital

Se toma nota.

10. **SCI-441-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita remitir el detalle de las metas contenidas en el Plan Anual Operativo 2020, segregadas por Política General y Específica. **(SCI-688-05-2020)** Firma digital

Se toma nota.

11. **SCI-442-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, en el cual se solicita información sobre la plaza CF2311, según acuerdo del Consejo Institucional No. 2328, del 25 de noviembre 2003, a fin de resolver consulta sobre la vigencia presentada por el Tribunal Institucional Electoral. **(SCI-689-05-2020)** Firma digital

Se toma nota.

12. **DC-220-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Padilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio AUDI-066-2020 "incorporación de un estudio sobre el cumplimiento del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Plan de Trabajo 2020 de la Auditoría Interna. **(SCI-691-05-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

13. **ViDa-279-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a los Directores(as) de Escuela, Coordinadores de Área y Coordinadores de Unidad Desconcentrada, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual dada la solicitud realizada por el

Consejo Institucional, en la Sesión del miércoles anterior, de conocer cuáles estudiantes no están participando en las lecciones remotas asistidas por tecnologías de información y cuál es la razón por lo que esto está ocurriendo, se les solicita que al informe regular adjunten un documento en el que se identifique el estudiante que no está participando y las razones por las cuales no lo están haciendo, al respecto se anexa un formulario, el cual debe usarse sin modificación con el fin de facilitar la recopilación de la información. (SCI-693-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

14. **SCI-443-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se solicita la actualización de la información para aprobación de registro contable correspondiente a la provisión para vacaciones, en respuesta a la implementación de se solicita indicar expresamente si de acuerdo al procedimiento aprobado para este tipo de ajustes, se realizó la verificación sobre el cumplimiento de la Normativa vigente. (SCI-700-05-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional.

15. **AUDI-AD-004-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se advierte a la Rectoría, por considerarla la instancia con competencia suficiente para su atención, ordenar lo que corresponda para atender oportunamente las responsabilidades impuestas en la Resolución R-DC-17-2020, emitida por la Contraloría General de la República, específicamente declarar, aprobar y divulgar el marco de gestión institucional de las tecnologías de información y comunicación, para minimizar el riesgo de incumplimiento, por lo que debe definirse acciones, plazos y responsables para la atención, teniendo presente el Código Nacional de Tecnologías Digitales, con el fin de evitar el riesgo de ser excluidos del llamado Gobierno Digital o similares iniciativas, que exigen una regulación articulada. Se requiere informar en un plazo de 10 días hábiles, sobre las actuaciones que se realicen para su atención. (SCI-707-05-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

16. **Asesoría Legal-210-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual adjunta las observaciones de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva en el ITCR, producto de la Aplicación de la Ley 7235. (SCI-692-05-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional.

17. **Asesoría Legal-211-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el criterio legal y análisis de la "Propuesta de Reforma a los artículos 8 y 10 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-697-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 18. VIE-188-2020** Memorando con fecha de recibido 20 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual en atención al oficio SCI-437-2020, presenta informe de los recursos con que se contaría para la convocatoria extraordinaria de proyectos relacionados con la atención de la pandemia del COVID-19 y la recuperación económica y social del país; además de las modificaciones que se realizan al PAO 2020 de la VIE para hacer esto posible. (SCI-699-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 19. SCI-444-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3171, Artículo 3, incisos 15, 20, 21,38 y 40, del 20 de mayo del 2020. (SCI-701-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 20. SCI-445-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3171, Artículo 3, incisos 20 y 21, del 20 de mayo del 2020. (SCI-702-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 21. SCI-446-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3171, Artículo 3, incisos 3 y 4 del 20 de mayo del 2020. (SCI-703-05-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 22. VAD-162-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, en el que se solicita a la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional informar sobre el estado de la Propuesta de Plan Estratégico de Tecnologías de Información enviado con fecha 10 de diciembre mediante Oficio VAD-67-2019 y consultado con fecha 21 de febrero de 2020 por medio de Oficio VAD-045-2020. (SCI-705-05-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional.

- 23. VAD-171-2020** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el oficio SCI-443-2020 del 19 de mayo del 2020, relacionado con la solicitud de actualización de los cálculos de la provisión para vacaciones, se procede a indicar que el monto de la provisión con corte al 30 de abril del 2020. (SCI-706-05-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

24. Sin referencia Nota con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrita por la Ing. Johanna Madrigal Sánchez, PhD, Profesora Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en la cual solicita de manera muy respetuosa a los Miembros del Consejo Institucional, la intervención para generar el procedimiento requerido para las audiencias virtuales o presenciales, así como el proceso de notificación que dé paso a la resolución de la situación que denuncia, en aras de asegurar en el TEC, un lugar libre de hostigamiento sexual. Esto con base en lo expresado por la abogada Ramos, quien indica que el Consejo Institucional como una máxima autoridad del TEC deben indicar el proceder (SCI-714-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno. Se traslada a la Comisión Estatuto Orgánico.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, este tema lo va a revisar con las señoras Laura Queralt y Ana Rosa Ruiz.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, es una denuncia que se tramitará por parte de las instancias correspondientes, le sorprende que en el documento mencione que no se están realizando procesos por estar en la modalidad de teletrabajo colectivo y por impedimentos de la pandemia, cuando está plenamente informado que hay un proceso disciplinario activo. Le parece importante que el tema se aborde con los protocolos establecidos para los casos disciplinarios laborales, en el menor tiempo posible.

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que, lo que ella solicita al Consejo Institucional es atender el procedimiento, ya que de fondo no se puede abordar ningún aspecto, considera que por el procedimiento que ella está solicitando, la Comisión de Estatuto Orgánico puede revisar la solicitud, pero llama la atención de que se está hablando de la Ley Contra el Acoso Sexual, en donde hay una serie de aspectos de confidencialidad que exige la ley, eso es lo que se ha estado revisando con entidades internas y externas. Indica que la señora Laura Queralt estará enviando un oficio, con el fin de aclarar la situación.

Se dispone trasladarlo a la Comisión de Estatuto Orgánico.

El señor Luis Gerardo Meza solicita que el tema pueda ser abordado de forma inmediata por la Administración.

El señor Luis Paulino Méndez manifiesta que, se va a poner en contacto con la señora Laura Queralt.

El señor Carlos Roberto Acuña pregunta que si todos se tienen que inhibir de hacer contacto con la señora Johanna Madrigal.

La señora Ana Rosa Ruiz responde que, ella lo que está apelando es el procedimiento y se debe garantizar que se atienda lo antes posible, pero por Fondo no se puede atender.

25. Sin referencia Nota con fecha de recibida 25 de marzo del 2020, suscrita por la Sra. Mariana Porras Rozas, Presidente de la Asociación Red de Coordinación en

Biodiversidad(RCB), dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla como Presidente del Consejo Institucional y del Consejo de Rectoría, en la cual solicita información relacionada con la denuncia por violación a la ética y excelencia académica planteada por la Red de Coordinación en Biodiversidad el pasado 16 de marzo, respecto a la publicación de la ET de Costa Rica “Biotecnología para todos: Conceptos, aplicaciones y beneficios”, donde están involucrados como coautores cuatro funcionarios del TEC. (SCI-715-03-2020) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno. Se traslada a la Rectoría.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Reunión de Comisión de Enlace viernes 22 de mayo

El viernes 22 de mayo de 2020, a las 4:00 p.m., se reunió la Comisión de Enlace por segunda vez en este año. Es importante destacar que la nueva conformación de la Comisión de Enlace incluye dos nuevos miembros: El Ministro de la Presidencia y un representante de las Federaciones de Estudiantes. En esta ocasión, correspondió al señor Marcelo Prieto, en su función como Ministro de la Presidencia, y al señor Noel Cruz, como representante de las Federaciones, participar de la reunión.

La agenda de la reunión incluyó dos puntos:

Punto 1: Aporte de las Universidades Públicas y el CONARE al Fondo Solidario del Gobierno

Punto 2: Cronograma de Negociación del FEES 2021

Acuerdo 1:

Sobre el punto 1, es importante aclarar que, en la reunión de la Comisión de Enlace del 21 de abril de 2020, el punto único a tratar fue el aporte de las Universidades Públicas al Fondo Solidario del Gobierno y el acuerdo en esa reunión fue, que las Universidades analizarían en marco de sus posibilidades cuál podría ser el monto a aportar y los mecanismos internos de aprobación. Después del 21 de abril, el tema estuvo siempre en la agenda de las sesiones del CONARE, y se llegó al consenso de que el aporte se dividiría en dos: una parte que se trasladaría al Fondo Solidario y otra parte que se utilizaría internamente en cada universidad para reforzar los programas de becas y ayudas estudiantiles, para hacerle frente a la docencia remota.

En la reunión del 22 de mayo, los Rectores presentaron sus propuestas y fueron aceptadas por la contraparte del Gobierno en la Comisión. La siguiente tabla resume el acuerdo tomado:

| Universidad | Aporte al Fondo Solidario | Aporte al Fondo Interno |
|-------------|---------------------------|--------------------------|
| UCR | 3700 millones de colones | 3000 millones de colones |
| UNA | 5000 millones de colones | 700 millones de colones |
| UNED | 600 millones de colones | 1000 millones de colones |
| ITCR | - | 700 millones de colones |
| UTN | - | 830 millones de colones |
| CONARE | 500 millones de colones | - |

| | | |
|-------|--------------------------|--------------------------|
| Total | 9800 millones de colones | 6230 millones de colones |
|-------|--------------------------|--------------------------|

Se adjunta comunicado de prensa del CONARE



CP Universidades
públicas y el Consejo

Acuerdo 2:

Convocar a reunión de la Comisión de Enlace el 2 de junio de 2020, a las 5:00p.m., para iniciar la negociación del FEES 2021.

2. Flexibilización del ingreso a los Campus de los estudiantes en Residencias Estudiantiles

A partir del 1 de junio de 2020, los estudiantes del PRE en Cartago y San Carlos, podrán hacer uso de las instalaciones, siguiendo el protocolo aprobado por GASEL y el CAIS. El uso de las instalaciones será gradual y se evaluará el respeto al protocolo sanitario establecido. Durante la primera semana los estudiantes tendrán acceso al servicio de comedor en tres tiempos: Desayuno, almuerzo y café de la tarde, y podrán permanecer en las zonas verdes. También las bibliotecas darán el servicio de préstamo de libros, previa cita. Más adelante se valorará el uso de las salas de estudio de la biblioteca y de los LAIMI.

3. Flexibilización del servicio de la Unidad de Transportes

En la próxima semana se validará el protocolo sanitario a seguir en la Unidad de Transportes, para retomar poco a poco las giras de los investigadores y extensionistas, de acuerdo al plan de trabajo de sus proyectos.

4. Atención a denuncia de fraude académico en publicación del libro Biotecnología para todos: Conceptos, aplicaciones y beneficios, por parte de la Editorial Tecnológica

El 16 de marzo de 2020, la Asociación Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB), presentó formal denuncia por violación a la ética y excelencia académica, respecto a la publicación del libro "*Biotecnología para todos: Conceptos, aplicaciones y beneficios*", por parte de la Editorial Tecnológica.

Dado que la denuncia fue interpuesta ante muchas instancias y personas, en CONARE analizamos el procedimiento a seguir para atenderla, siguiendo el debido proceso.

Un elemento importante para definir el debido proceso es el siguiente: la publicación del libro es parte de un proyecto de extensión, financiado con recursos del Fondo del Sistema. Teniendo este elemento en cuenta, corresponde al CONARE referirse en primera instancia al fondo de la denuncia. El procedimiento de atención acordado fue el siguiente:

1. Solicitar a la Editorial Tecnológica su posición fundamentada con respecto a los hechos denunciados.
2. Solicitar a la Comisión de Vicerrectores de Extensión su posición fundamentada sobre los hechos denunciados

3. Con los insumos de los puntos anteriores, la Asesoría Legal del CONARE elaborará una propuesta de respuesta al grupo denunciante.

Los informes de los puntos 1 y 2 ya fueron analizados por la Asesoría Legal del CONARE y en la sesión del martes 19 de mayo, acordamos que lo primero a resolver es establecer si hubo o no plagio, teniendo en cuenta que el libro no se presenta como una obra nueva, sino como una recopilación de diferentes fuentes. El Lic. Gastón Baudrit, asesor legal del CONARE, elaborará el dictamen apoyado por un especialista en propiedad intelectual, y lo presentará al CONARE.

El segundo punto a resolver, es el traslado de la denuncia a los superiores de los académicos en cada Universidad y, para que atienda cada caso de acuerdo a la normativa aplicable.

5. Minuta de la reunión de la Comisión Especial conformada por el CI para atender la crisis sanitaria

El martes 26 de mayo, la Comisión se reúne por segunda vez, con la siguiente agenda:

Se adjunta la minuta de la reunión.



MINUTA

02-CCMEN-COVID-19

La señora Ana Rosa Ruiz amplía que, hubo informes por parte de la Vicerrectora de Docencia, los cuales enfatizaron el proceso a nivel institucional sobre las evaluaciones de los y las estudiantes, también señalan lo que se está discutiendo a nivel de la evaluación con respecto al personal docente; por parte de la AFITEC hubo una serie de consultas, como también del señor Alcides Sánchez en el tema relacionado con los estudiantes. La señora Maricela Meño dio a conocer los diferentes protocolos que se están implementando a nivel institucional y detalló todos los esfuerzos institucionales que se están realizando. Considera importante que la VIESA presente un informe integral, como lo había solicitado la señora María Estrada, ya que lo único que están abordando es el tema de los protocolos y es importante tener una visión general de otros temas, ya que se tiene conocimiento de situaciones que hay con estudiantes que son graves y no conocen el seguimiento que se les ha dado.

El señor Luis Paulino Méndez pregunta que, si el informe complementario de parte de la VIESA, es para que lo presente en la Comisión Especial.

La señora Ana Rosa Ruiz recalca que se presente el informe a la Comisión Especial, pero de forma integral de toda la Vicerrectoría.

El señor Alcides Sánchez desea resaltar el compromiso que adquirió el día de ayer, la señora Grettel Castro, con respecto a una Resolución de la Vicerrectoría de Docencia, que tendrá algunas directrices en relación a aspectos de la parte de la academia. Solicita también que se analice el tema de flexibilizar diferentes situaciones que se tienen con algunos estudiantes.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, hay temas que se complican, como es el caso de la grabación de la lección, la cámara encendida en la aplicación de las evaluaciones, la señora Grettel Castro le comentó que está trabajando en las directrices, pide que es importante que toda la Comunidad Institucional entienda que el tema de la evaluación de los estudiantes, es todo un proceso, hay dos Escuelas que se pronuncian donde no recomiendan la aplicación de la evaluación en un sentido estricto, hay que hacer una evaluación mucho más amplia y valorar elementos de cómo le fue al profesor y al estudiante, con esta modalidad remota y que sea una retroalimentación para las mejoras en el segundo semestre, hay que modificar el instrumento de evaluación, para lo cual ya hay una propuesta; es importante destacar que esto no es un tema sólo de Docencia, tiene que venir al Consejo Institucional. Agrega que, la evaluación del desempeño no contaría como tal, ya que tienen impacto en varios elementos. Asimismo, se refiere a las actas de calificaciones, va a requerir de un ajuste reglamentario, debido a que van a ser digitales, como también se debe de revisar la normativa vigente en relación a las modificaciones de las notas.

El señor Isidro Álvarez le consulta al señor Alcides Sánchez con relación a la minuta, de una preocupación de la representación estudiantil, en una eventual violación al artículo 55 del Estatuto Orgánico, con que no se estén convocando al menos una vez al mes los Consejos de Escuela, sustituyéndolos por un Consejo Asesor, le parece inquietante y no sabe si la respuesta que está consignada en la minuta, les satisface a ellos como representación estudiantil.

El señor Alcides Sánchez responde que, quedó a la espera de la confirmación de la temporalidad de la última sesión, para ver si han sesionado un mes calendario y poder tener un criterio más fundamentado, la inquietud sale a partir que dos Asociaciones de Carreras, les informaron que no estaban realizando los Consejos de Escuela, por lo que solicitó algún tipo de seguimiento con respecto a este tema, no sabe , si de parte de la Auditoría Interna hay algún tipo de injerencia que le puedan dar seguimiento.

El señor Isidro Álvarez indica que, está leyendo la minuta y las respuestas que ofrece la Vicerrectora de Docencia, pero la ordinalidad es que sea el Presidente del Consejo de Escuela que atienda la obligación estatutaria, de convocar al menos una vez al mes, el proceso no se tiene que revertir, garantizando la debida convocatoria. Le extraña la argumentación que se está exponiendo, que se convoque por parte de la Presidencia a todas las partes interesadas.

El señor Alcides Sánchez comenta que, el artículo 55 menciona que al menos sea una vez al mes, y la respuesta que se tuvo fue esa, pero debe corroborar cuando fue la última sesión que pudieron convocar.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, le van a dar seguimiento, no tenía conocimiento del tema, pero no se pueden evadir responsabilidades.

NOTA: El señor Luis Alexander Calvo, se desconecta de la Sesión, debido a que tiene problemas de electricidad en su casa de habitación, a las 8:24 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta:

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MARCO POLÍTICO Y ESTRATÉGICO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del M.Sc. José Fabián Aguilar Cordero, ...

Con un quorum 281 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 170 votos a favor, 91 en contra, 21 abstenciones.

Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba.

3. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL

Ordenar, tanto a la Asamblea Institucional Representativa, en las próximas políticas generales, como al Consejo Institucional, en las políticas específicas, incorporar el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), con el fin desarrollar la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento educativo y sociocultural orientado a lograr la excelencia en la

formación de profesionales mediante la integración de la investigación educativa y la sociocultural con la enseñanza y el servicio a la sociedad, además de la generación de capacidades vinculadas a la investigación educativa y sociocultural por medio de la gestión de la capacitación desarrollada desde el Departamento de Recursos Humanos y el Centro de Desarrollo Académico.

Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.

Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico.

A partir del 2020, los departamentos que desarrollen investigación educativa y sociocultural deben promover la participación de los investigadores en proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios con el fin de generar sinergias académicas, así como establecer alianzas entre escuelas y departamentos académicos para integrar la investigación sociocultural y educativa en proyectos de otras áreas científicas.

En relación con la ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE APOYO A LA ACADEMIA

Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, ronda 2020, en el que se menciona "El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo" tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria, con el fin de que sea reconocido en la VIE el rol de investigador, en igualdad de condiciones, a los funcionarios de apoyo a la academia que sean parte de proyectos de investigación aprobados o adscritos a la VIE.

En relación con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR. La VIE y las demás instancias institucionales deben reconocer el carácter y la competencia investigativa tanto de los profesores del ITCR, como de los asesores académicos del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y permitirles en igualdad de condiciones, la proposición, realización y dirección de este tipo de proyectos.

4. El Artículo 51 del Estatuto Orgánico, que trata sobre el departamento y sus tipos señala que:

Artículo 51

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico:

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

...

5. Entre los considerandos del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que sirvieron de sustento para la adopción de la parte que dice “Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR”, destacan los siguientes.

- *Según el Artículo 51 del Estatuto Orgánico, todas las dependencias del Instituto se ubican en alguna de las dos categorías básicas, una de las cuales recibe la denominación “departamento académico” y se distingue por tener “la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión”. Seguidamente, el mismo artículo aclara que aquellos departamentos académicos que “tienen a su cargo cursos de programas de grado o posgrado” genéricamente se denominan “escuelas”. Por lo cual queda claro que, aunque todas las escuelas son departamentos académicos, no todos los departamentos académicos son escuelas. He aquí algunos ejemplos: el Departamento de Orientación y Psicología (DOP), perteneciente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al igual que el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (adscrito a la Dirección de la Sede Regional de San Carlos) y el Centro de Vinculación Universidad - Empresa, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación, sin ser escuelas, son considerados como dependencias de carácter académico. Por lo cual, los funcionarios profesionales de los respectivos departamentos tienen derecho de presentar y desarrollar proyectos de investigación con el reconocimiento formal del ITCR.*
- *En el Artículo 126 Estatuto Orgánico se señala que “Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes”.*
- *Es así como, en concordancia con lo anterior, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2004, 2017, p. 181) aprobado de acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, encomienda a los Asesores del CEDA la función de investigación educativa, asociada con las actividades como:*

1. Promover y desarrollar la investigación educativa tendiente a la evaluación y búsqueda de estrategias novedosas de los procesos de enseñanza-aprendizaje y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda.
2. Explorar y desarrollar nuevas técnicas y metodologías de enseñanza”, entre otras.

Para el caso de los Profesionales en Asesoría Académica se asignan a estos funcionarios las tareas de:

Formular, desarrollar y divulgar proyectos de investigación y extensión institucional psicoeducativa, sociocultural y otras áreas.

Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación y extensión.

- *En la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas (2017) los Artículos 27 y 45 especifican que “El Instituto mantendrá sistemas de carrera para los trabajadores profesionales y no profesionales basados en la evaluación del mérito cuya finalidad será promover la superación del personal y contemplará incentivos para los trabajadores.” (2017) y que “el Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores” (2017).*

No obstante, la imposibilidad que enfrentan para inscribir proyectos de investigación como proponentes o investigadores, limita a los funcionarios que están en puestos de categoría profesional (número 23 según el Manual Descriptivo de Puestos (2017) el reconocimiento de las labores investigativas desarrolladas por estos profesionales. La limitación anterior radica que en (el) (SIC) reglamento de carrera profesional en el rubro de proyectos de investigación, sólo se puntúan aquellos proyecto (SIC) que fueron inscritos en la VIE, por lo que los mismos no pueden ser reconocidos como méritos profesionales.

- *El Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (ITCR, 2007) y la Rectoría acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas aprobó el Manual de Clases de Puestos (2017), donde se establece que el CEDA es el departamento que “tiene a su cargo la realización de investigaciones educativas” y que el puesto de Asesor Académico estipula “la formulación de proyectos de investigación”.*

De hecho, en la praxis académica institucional, el CEDA se perfila como uno de los pocos (si no es el único) departamentos de la Vicerrectoría de Docencia que se esfuerzan en presentar proyectos de investigación educativa orientados por los ejes temáticos de las políticas del ITCR, como la de “mejorar los procesos de la enseñanza y aprendizaje”.

- *Según los Artículos 2, 9 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2508, Artículo 10, del 19 de abril del 2007 (Gaceta No. 222), uno de los objetivos del CEDA consiste en “realizar investigación educativa que conduzca al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje” (2007).*

El mismo reglamento describe el área de Investigación Educativa del CEDA y sus respectivas funciones así: “El área de investigación educativa se encarga de apoyar la aplicación de procedimientos científicos y sistemáticos, de índole cualitativa o cuantitativa, orientados a recopilar evidencia válida y confiable relacionada con los constructos, temáticas, o interrogantes educacionales, curriculares o pedagógicos sobre los cuales se basa el diseño de los planes y programas de estudios de las escuelas del Instituto. (...) Para cumplir su objetivo, el área de investigación educativa tendrá las siguientes funciones: a) desarrollar proyectos de investigación orientados a mejorar e innovar las estrategias empleadas en el desarrollo de los procesos de Enseñanza aprendizaje; b) promover y desarrollar, en conjunto con las escuelas u otras instancias, la investigación educativa que permita evaluar el proceso educativo desarrollado en el Instituto y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda; c) colaborar con la divulgación de los resultados de la investigación educativa; d) promover la conformación de equipos multidisciplinarios para la realización de investigación educativa orientada a mejorar e innovar los procesos de enseñanza-aprendizaje” (2007).

- *Sobre la Solicitud de análisis para realizar investigación por parte de los Asesores académicos del CEDA, el CI señala que no se encuentra un trato discriminatorio por parte de la VIE hacia los asesores académicos del CEDA: ...pues la razón principal que expone la VIE para no tramitar las propuestas de investigaciones para fondos concursables es porque el CEDA es un Departamento de Apoyo a la Académica y la normativa y disposiciones de los órganos superiores institucionales es que sólo los departamentos académicos pueden presentar propuestas de investigaciones ante la VIE (p.3).*

6. El inciso e del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:
“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes*

7. El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) se convierte en Departamento de Apoyo Académico a partir del 16 de noviembre de 2006, según acuerdo en firme tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°2490, Artículo 10, que textualmente dice:

- a. *Modificar la naturaleza del Centro de Desarrollo Académico de la siguiente manera: El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.”*

8. El artículo 38 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que les competen

9. El artículo 82 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 82

Cuando el Consejo Institucional someta a consulta de otros órganos institucionales propuestas y dictámenes que se estén discutiendo en su seno, exceptuando a la Asamblea Institucional Plebiscitaria y a la Asamblea Institucional Representativa, los órganos institucionales tendrán 15 días hábiles para pronunciarse sobre el asunto, siempre y cuando el Consejo no fije un plazo diferente.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “*Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el instituto tecnológico de Costa Rica*” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha recomendado al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR.
3. Si bien el acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL no ordena al Consejo Institucional la conversión del CEDA en un Departamento académico, sino que lo que plantea es una recomendación de hacerlo, el análisis realizado en las diferentes fases de que consistió el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y los argumentos esgrimidos en el acuerdo adoptado por la Asamblea Plenaria, deben ser elementos suficientes para tener por supuesto que solo por razones de legalidad insalvables, de imposibilidad presupuestaria comprobada o por alguna razón de fuerza mayor que implique serias consecuencias al Instituto, ninguna de las cuales existe en este caso concreto, el Consejo Institucional pudiera separarse de atender positivamente una recomendación como la que ha planteado el acuerdo comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, dada la jerarquía que ocupa el CONGRESO INSTITUCIONAL en la estructura organizativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Del contenido del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el Congreso Institucional-TEC-602-2019, por tratarse de una recomendación al Consejo Institucional, no puede tenerse por cumplido lo dispuesto en el inciso e del artículo 38 del Estatuto Orgánico, siendo, por tanto, necesario el pronunciamiento del Consejo de Docencia sobre la conversión del CEDA en Departamento Académico antes de que el Consejo Institucional adopte el acuerdo concreto sobre este particular.

SE PROPONE:

- a. Acoger positivamente, para el estudio por el fondo, la recomendación del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de convertir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de Departamento de Apoyo Académico a Departamento Académico.
- b. Solicitar, para continuar con el conocimiento del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, para la resolución por el fondo, el pronunciamiento del Consejo de Docencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 38, inciso e, del Estatuto Orgánico, por espacio de 20 días hábiles.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

NOTA: El señor Luis Alexander Calvo, se conecta nuevamente a la Sesión, a las 8:54 a.m.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Segunda votación

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Segunda votación”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

2. El artículo 51 del Estatuto Orgánico, dispone:

“Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.

Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Posgrado.

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de

discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

c. Unidad desconcentrada

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un "programa académico desconcentrado", los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

d. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un "Reglamento de estructura y funcionamiento" específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales".

3. El artículo 59 BIS 1 del Estatuto Orgánico, establece:

"Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo De Unidad

Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, podrán nombrar un Consejo de unidad con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el Consejo de departamento.

El Consejo de unidad, en caso de ser establecido, estará conformado de la siguiente manera:

a. El Coordinador, quien lo preside.

b. Tres profesores relacionados con las actividades de la unidad, y nombra-dos por el Consejo de Escuela, quienes durarán en su cargo tres años.

c. Un representante estudiantil nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.

Las funciones del Consejo de Unidad, serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que le acuerde delegar el Consejo de

Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna y siempre que no afecte con sus decisiones los planes de estudio que comparten con las Unidades Desconcentradas.

Los acuerdos del Consejo de Unidad, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes.

En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad, o al menos dos de sus integrantes.

El Consejo de Unidad, deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

4. El artículo 59 BIS 2 del Estatuto Orgánico, dice:

“Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica

Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad cuando se lo delegue el Director del Departamento Académico.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.*
- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.*
- f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.*
- g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas”.*

5. El artículo 70 BIS del Estatuto Orgánico, establece:

“Artículo 70 BIS

La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:

- 1. El Director de la Dirección de Posgrados, quien preside.*
- 2. El Vicerrector de Docencia o su representante, quien deberá contar con el nivel de posgrado.*
- 3. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con el nivel de posgrado.*
- 4. Los Coordinadores de las Unidades Internas de posgrado de las escuelas con programas de posgrado*
- 5. Los coordinadores de las Áreas Académicas con programas de posgrado a su cargo*
- 6. Coordinadores de Unidades Desconcentradas con programas de posgrado a su cargo*
- 7. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado según los requisitos y procedimientos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

6. En la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, del 25 de marzo de 2020, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:

- a. *“Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la reforma al Estatuto Orgánico, consistente en:*

1. *Incorporar un artículo 59 Bis 1 Bis, inmediatamente después del artículo 59 Bis 1, con el siguiente texto:*

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Coordinador, quien lo preside.*
- b. Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.*
- c. Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.*

El representante estudiantil, contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano, es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.

En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.

El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

2. *Modificar el título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.*
3. **Artículo transitorio:** *En un plazo no mayor a los 10 días hábiles posteriores a la firmeza de este acuerdo, los Consejos de las Escuelas que cuenten con Unidades de Posgrado, deberán integrar los Consejos de Unidad de Posgrado.*
 - b. *Publicar en la Gaceta Institucional”.*
7. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, se recibieron observaciones de la profesora Ing. Lilliana Sancho Chavarría, profesora de la Escuela de Ingeniería en Computación y del Consejo de Posgrado (oficio DP-044-2020).
8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 314, realizada el martes 12 de mayo de 2020, las observaciones recibidas a la consulta planteada mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, e incorporó las que consideró pertinentes con el propósito que inspira la incorporación del artículo 59 BIS 1 BIS al Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO QUE:

1. Aunque el artículo 59 Bis 1 del Estatuto Orgánico, tiene como título “Integración y Funciones del Consejo de Unidad”, lo que en principio hace pensar que su contenido, se refiere a los cuatro tipos de unidades que menciona el artículo 51, lo cierto es que de su contenido se desprende, con toda precisión, que se refiere exclusivamente a las unidades internas y por tanto, ese artículo no es aplicable a las unidades de posgrado.
2. El artículo 51, inciso b, establece que las Unidades Posgrado, cuentan con un Consejo de Unidad de Posgrado. No obstante, el Estatuto Orgánico no contiene ningún artículo que establezca, cuál es la integración del Consejo de Posgrado, ni define el plazo de nombramiento de los integrantes de este tipo de consejo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la situación descrita en el considerando 1, y dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional, la incorporación de un artículo 59 Bis 1 BIS, con el siguiente texto:
Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado
Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Coordinador, quien lo preside.
- b. Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.
- c. Un representante estudiantil nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.

Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.

En caso de empate, el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.

El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

4. Con el propósito de evitar ambigüedad en el título del artículo 59-Bis 1, es necesario modificar su título a "Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna".

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

1. Incorporar un artículo 59 Bis 1 Bis, inmediatamente después del artículo 59 Bis 1, con el siguiente texto:

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Coordinador, quien lo preside.

- b. Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.
- c. Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.

El representante estudiantil, contará con un suplente que no será tomado en cuenta para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano, es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.

En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.

El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

2. Modificar el título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.
 3. **Artículo transitorio:** En un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firmeza de este acuerdo, los Consejos de las Escuelas que cuenten con Unidades de Posgrado, deberán integrar los Consejos de Unidad de Posgrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Bis 1 Bis.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:03a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:50 a.m.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita moción de orden para retirarse a escuchar la conferencia de prensa del informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que analizó el FEES en los últimos meses y que hoy rinde su informe final y propone al señor Freddy Araya como Presidente interino para que presida la Sesión durante su ausencia. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se retira el señor Luis Paulino Méndez, a las 9:52 a.m. y asume la Presidencia interino el señor Freddy Araya.

ARTÍCULO 8. Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada “Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Nelson Ortega agradece a la señora Ana Rosa Ruiz por todo el trabajo realizado en el seguimiento y análisis que le ha dado al tema de las Políticas Específicas. Destaca que la señora Ruiz tiene una visión global y muy actualizada de lo que está sucediendo en el TEC y los impulsa a tener esa conciencia crítica de lo que está pasando, de cómo se están formulando las cosas para todo el proceso que viene para el año 2021 y estas Políticas tienen cambios importantes a nivel Institucional, demandan una lógica distinta tanto a los ejecutores de las metas, como a los que formulan el presupuesto; espera que esas personas tomen conciencia de esto y le saquen el mejor provecho a la posibilidad que se da en la ejecución y así poder contar con elementos que garanticen la sostenibilidad financiera y económica y poder cumplir con las metas que el TEC tiene. Agrega que, desea hacer una

llamada de atención para quienes, por parte de la Administración, les corresponda la ejecución de estas Políticas.

El señor Luis Alexander Calvo reitera agradecimiento a todos y en especial a la señora Ana Rosa Ruiz, resalta que hay algunas decisiones que son fundamentales y que tal vez se pasan por desapercibidas; las Políticas son fundamentales y es importante identificarse con su rol y además ser conscientes de lo que pasa en la Institución y las Políticas de formulación, son clave de frente para el caminar del TEC.

El señor Freddy Araya comenta que, el trabajo de la señora Ana Rosa Ruiz fue realmente muy fuerte y con una preocupación de la perspectiva de la sostenibilidad.

El señor Freddy Araya somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

“... ”

b) *Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.*

“... ”

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en lo que interesa detallan:

“4.1. Fase de formulación presupuestaria.

“... ”

4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. *Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica que realiza el Poder Ejecutivo. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.*

“... ”

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 14, del 25 de marzo de 2020, se modifica el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. En lo que interesa, se cambia la concepción de Disposiciones de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto por Políticas Específicas de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto, según sea el caso, manteniendo

invariables las restantes actividades, para la elaboración del Plan Anual Operativo y por consiguiente del Presupuesto Institucional.

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”

5. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 11, del 01 de abril 2020, sometió a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. Al vencimiento del plazo concedido en la consulta acordada en Sesión Ordinaria No. 3164, se recibieron observaciones del Departamento de Recursos Humanos, del Departamento Financiero Contable, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mismas que se listan en el siguiente cuadro:

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|---|
| 1. MARCO DE REFERENCIA | |
| 1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad: | <ul style="list-style-type: none">• Departamento Recursos Humanos Valorar incluir como parte del marco de referencia la Ley de Planificación Nacional No. 5525 del 02 de mayo de 1974. |
| <ul style="list-style-type: none">• La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995. | |
| <ul style="list-style-type: none">• El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. | |
| <ul style="list-style-type: none">• La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas. | |
| <ul style="list-style-type: none">• Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional. | |
| <ul style="list-style-type: none">• Reglamento del Proceso de Planificación | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|------------------------|
| Institucional. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d). | |
| <ul style="list-style-type: none"> Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas | |
| <ul style="list-style-type: none"> Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia. | |
| <p>2. RESPONSABLES DEL PROCESO</p> | |
| <p>Las instancias responsables ante el proceso de formulación, presentación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b” | |
| <ul style="list-style-type: none"> Artículo 26. Rector, inciso “z” | |
| <ul style="list-style-type: none"> Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o” | |
| <ul style="list-style-type: none"> Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i” | |
| <ul style="list-style-type: none"> Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e” | |
| <ul style="list-style-type: none"> Artículo 79. Director de Campus | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|--|
| Tecnológico Local, inciso "m" | |
| <p>3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR</p> | |
| <p>Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.</p> <p>Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.</p> <p>Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: "En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas".</p> <p>La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas, Campus y Centros Académicos, se formularán con la nueva estructura programática que será aprobada por el Consejo Institucional.</p> | <p>• Departamento Financiero Contable</p> <p>Actualmente el DFC y la Oficina de Planificación Institucional se encuentran en el análisis de la propuesta de la nueva estructura programática.</p> <p>Los espacios de análisis técnico y político que conlleva una mejora en la estructura programática deben ser considerados para en la formulación del Plan Presupuesto de los años subsiguientes.</p> <p>Esos cambios afectarían también a los responsables de cada programa y la visión con que se debe hacer la formulación.</p> <p>Es fundamental revisar los tiempos en que se podrá obtener una estructura programática construida técnicamente y debidamente socializada.</p> <p>Esto repercute directamente en la formulación del Plan Presupuesto 2021, pues se debe conocer cuándo será aprobada y socializada la nueva estructura programática, dado que es elemental para poder dar inicio con el proceso de formulación con esa visión.</p> <p>Por esto, se sugiere realizar la formulación Plan Presupuesto 2021 con la estructura actual y continuar con la propuesta de la nueva estructura. De manera alterna, se sugiere utilizar la actual estructura programática, segregando las sedes donde la Institución está ubicada, y así continuar avanzando en los elementos que tienen que ver con el Plan Presupuesto en la estructura que se propondrá.</p> <p>Correo electrónico del Dr. Humberto Villalta, del día 25 de mayo, solicitando se considere el siguiente Oficio: DFC-0337-2020 del 3 de marzo del 2020 Respuesta SCI-463-2019 sobre: Solicitud de colaboración elaboración fichas para la Propuesta sobre la estructura programática que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Además, considerar dos etapas: La fase uno se puede incluir en las políticas de formulación 2021 y el presupuesto se podría</p> |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|--|
| | <p>formular con esta nueva estructura programática. La segunda fase se implementara una vez que se tenga aprobado el nuevo plan estratégico y la respectiva formulación de planes tácticos según el nuevo plan estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Departamento Recursos Humanos Ya que se cita la norma, debe citarse en forma completa o indicar qué continua: NTTP 4.1.8. “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca” El subrayado es propio, para reflejar lo que hace falta por citar de la norma. Sino, nada más citar el número, tal como se hace más adelante en el punto 4. Oficina de Planificación Institucional Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión. Las Normas Técnicas de Presupuesto no establecen tipología) |
| <p>4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</p> | |
| <p>Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público¹ 4.1.3.i y 4.1.4.</p> | |
| <p>4.1. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios</p> | <ul style="list-style-type: none"> Departamento Recursos Humanos Se recomienda agregar al final: ... y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de |

¹ N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|--|
| <p>Académicos en conjunto con el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019.</p> | <p>Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección. Ello puede favorecer en aplicar una lectura más atinada en la formulación para el año 2021, ya que incluye factores de riesgo reales que puedan materializarse o no a inicios del año en curso y que influyen en la formulación del plan presupuesto del siguiente año.</p> |
| <p>4.2. Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Recursos Humanos Valorar incluir en la parte final lo indicado en el punto anterior. |
| <p>4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable 4.3 Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA. Caso contrario, utilizar como base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2019. |
| <p>4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Planificación Institucional 4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las estimaciones realizadas en el PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica. LA PROPUESTA ES IGUAL AL ORIGINAL |
| <p>4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p> | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|---|
| <p>4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p> | |
| <p>4.7. Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable 4.7. Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por la Vicerrectoría de Docencia el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán durante el verano 2020-2021. • Oficina de Planificación Institucional Valorar si efectivamente se darán Cursos de Verano |
| <p>4.8. Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.</p> | |
| <p>4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos, tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:</p> | |
| <p>Venta de productos agropecuarios y forestales:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso real 2019 | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Proyección de ingreso 2020 | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales | |
| <p>Venta de bienes manufacturados:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso real 2019 | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Proyección de ingreso 2020 | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados | |
| Ingresos por servicios: | |
| <ul style="list-style-type: none"> Ingreso real 2019 | |
| <ul style="list-style-type: none"> Proyección de ingreso 2020 | |
| <ul style="list-style-type: none"> Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios | |
| Derechos Administrativos: | |
| <ul style="list-style-type: none"> Estimación de la inflación | |
| <ul style="list-style-type: none"> Costo del crédito | |
| <ul style="list-style-type: none"> Ingreso real 2019 | |
| <ul style="list-style-type: none"> Estimación de ingreso 2020 | |
| <ul style="list-style-type: none"> Estimación cantidad de estudiantes 2020 | |
| <p>4.10. Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.</p> | |
| <p>4.11. Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calcularán con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría.</p> | |
| <p>4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:</p> | <ul style="list-style-type: none"> Oficina de Planificación Institucional 4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo: |
| <ul style="list-style-type: none"> Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional | <ul style="list-style-type: none"> Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional |
| <ul style="list-style-type: none"> Requerimientos institucionales. | <ul style="list-style-type: none"> Requerimientos institucionales. |
| <p>4.13. Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Departamento Financiero Contable 4.13 Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos de Vinculación Externa”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|---|
| | estimaciones de un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa |
| <p>4.14. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</p> | <p>• Departamento Financiero Contable 4.14 Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</p> |
| <p>4.15. La dirección de la Fundatec definirá una base estimación de los ingresos brutos a partir de los valores históricos de los últimos 5 años, sin considerar los ingresos por proyectos extraordinarios que no se realizarán en el año 2021, sobre esta estimación se considerará el 8% correspondiente al FDI y ese valor es el que se envía a Financiero Contable para el presupuesto.</p> | |
| <p>4.16. La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021.</p> | <p>• Oficina de Planificación Institucional 4.16. La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021. de acuerdo con los resultados de los indicadores institucionales.</p> |
| <p>4.17. Los escenarios de proyección presupuestaria de los ingresos provenientes del FEES se estimarán considerando la situación macroeconómica del país, tomando como base el presupuesto aprobado para el período anterior. Los mismos se afinarán hasta contar con los datos oficiales del CONARE.</p> | |
| <p>5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</p> | |
| <p>Las políticas específicas para la formulación de los egresos son las siguientes:</p> | |
| <p>5.1. La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la definición de las metas del PAO 2021 preliminar.</p> | <p>• Oficina de Planificación Institucional 5.1. La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria a las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo</p> |
| <p>5.2. Los Fondos Restringidos y Específicos</p> | <p>• Oficina de Planificación Institucional</p> |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------------------|------------------------------|----|--------|----|--------|----|--------|----|--------|----|--------|----|--------|
| <p>serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.</p> <p>La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos.</p> | <p>5.2. Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.</p> <p>La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vincularán con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar, según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>5.3. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable Los incisos d y e, al parecer están repetidos. | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>a. La relación de puestos deberá mantener una relación no mayor a 87% de la masa salarial FEES entre FEES Institucional, a partir de la siguiente base de cálculo:</p> <p><u>Remuneraciones Fondo Propio</u> FEES Institucional</p> <p>Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Negociación de FEES Institucional • Negociación FEES - Fondos del Sistema • Propuestas de plazas renovación y reconversión • Proyección de masa salarial | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Recursos Humanos Se deben analizar las implicaciones de establecer un 87% de RFP/FEESI, para el año 2020 se estableció en un 90%. Proyectando la masa salarial de fondos propios para el año 2021 y bajo supuestos de crecimiento del FEES, estos serían los porcentajes RFP/Feesi: <table border="1" data-bbox="902 1451 1265 1671"> <thead> <tr> <th>Crecimiento FEES 2021</th> <th>R_{Fp}/Feesi: 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>90.85%</td> </tr> <tr> <td>1%</td> <td>89.95%</td> </tr> <tr> <td>2%</td> <td>89.06%</td> </tr> <tr> <td>3%</td> <td>88.20%</td> </tr> <tr> <td>4%</td> <td>87.35%</td> </tr> <tr> <td>5%</td> <td>86.52%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Entonces, al establecer un 87%, se debería recortar la planilla de fondos propios para el año 2021, o aumentar el FEES en más de un 4% (bajo el contexto actual es poco probable), o combinar ambas situaciones.</p> | Crecimiento FEES 2021 | R _{Fp} /Feesi: 2021 | 0% | 90.85% | 1% | 89.95% | 2% | 89.06% | 3% | 88.20% | 4% | 87.35% | 5% | 86.52% |
| Crecimiento FEES 2021 | R _{Fp} /Feesi: 2021 | | | | | | | | | | | | | | |
| 0% | 90.85% | | | | | | | | | | | | | | |
| 1% | 89.95% | | | | | | | | | | | | | | |
| 2% | 89.06% | | | | | | | | | | | | | | |
| 3% | 88.20% | | | | | | | | | | | | | | |
| 4% | 87.35% | | | | | | | | | | | | | | |
| 5% | 86.52% | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>b. Las plazas financiadas con fondos</p> | | | | | | | | | | | | | | | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|---|
| <p>restringidos se estimarán con la siguiente base de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez que se conozca el porcentaje de crecimiento del FEES o el valor nominal asignado a cada fondo, se podrá evaluar y presupuestar las plazas. • Metas del PAO preliminar 2021. | |
| <p>c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada según meta y ejecuciones presupuestarias 2018 y 2019.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Recursos Humanos Incorporar la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2020 y su proyección del año. |
| <p>d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se mantendrá la aplicación de las políticas de ejecución 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.</p> | |
| <p>e. La subpartida de recargos se será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se aplicará las políticas de ejecución del 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Recursos Humanos Inciso repetido, o se refiere a otra Vicerrectoría. |
| <p>e. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos pasos de categoría • Cambios en grados • Cambios en posgrados • Estudios de puestos | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Recursos Humanos Se debe incluir la previsión para los rubros de Dedicación Exclusiva y el Porcentaje de Rectoría, ya que la Rectoría utiliza para pago ese componente. |
| <p>f. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y el Consejo Institucional.</p> | |
| <p>g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.</p> | |
| <p>h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia</p> | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|--|
| <p>ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos.</p> | |
| <p>i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de cursos estimados • Número de profesores estimados • Tiempo estimado por evaluación | |
| <p>j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.</p> | |
| <p>k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las ejecuciones presupuestarias • Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría • La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Planificación Institucional Valorar en función de la situación actual. |
| <p>5.4. La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.</p> | |
| <p>5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la oficina legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Planificación Institucional 5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración. |
| <p>5.6. En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las sub-partidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Recursos Humanos Es importante incluir que la reserva para la aplicación del Título III de la Ley 9635, debe comprometerse en cada Dirección de Programa. |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|--|
| Públicas, para poder tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva. | |
| 5.7. Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo: | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Planes de mejora de reacreditaciones | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Plan Infraestructura 20/22 | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Prioridades Institucionales | |
| La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados. | |
| 5.8. El equipamiento podrá adquirirse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría atendiendo el Plan de adquisiciones de Equipamiento que debe ser aprobado por el Consejo Institucional. | |
| 5.9. El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el CETI y el Consejo Institucional. Explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera. | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Recursos Humanos Como ejemplo exitoso de la ejecución del PMI-BM por parte de la UCPI, se recomienda crear una Unidad Coordinadora de TI (UCTI), la cual sustituye al CETI, pero con la estructura organizacional que se utilizó en PMI-BM. Ello permitirá mayor libertad de acción a las autoridades que integran actualmente el CETI, dedicar personal técnico a ello, con el propósito de fortalecer la Gobernanza de TI, resaltando se utilice la metodología que probo ser exitosa en el PMI-BM. • Oficina de Planificación Institucional 5.9 El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría, revisadas por el CETI y aprobadas por el Consejo Institucional, explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera. |
| 5.10. Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios, se definirán de acuerdo con los siguientes términos: | |
| <ul style="list-style-type: none"> a. Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto de acuerdo con un Plan Institucional con áreas prioritarias definidas por el | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|---|
| <p>Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico. La cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</p> | |
| <p>b. El Centro Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Número de cursos estimados a impartir | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Número de funcionarios estimados a capacitar. | |
| <ul style="list-style-type: none"> • PAO preliminar 2021. | |
| <p>c. Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes se manejarán en forma independiente al presupuesto, en las sub-partidas correspondientes vinculadas a la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable Se solicita revisar el uso de la palabra “autosuficiente” del inciso c, pues podría sustituirse por “restringido”, en caso de que el espíritu sea permitir becas en ese tipo de fondos. |
| <p>d. Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable La parte última del numeral 5.10 cita al FDU, lo cual se muestra como descontextualizado. Este debe revisarse con el fin de poderlo operacionalizar. Al parecer el espíritu inicial fue dejar al FDU como un numeral aparte. Se solicita revisarlo para facilitar su aplicación |
| <p>5.11. La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable Se deberá aclarar lo indicado respecto al FSPO, en caso de que sea una gestión que se realiza dentro de la FundaTEC, para poder operacionalizar el 5.11. en el presupuesto institucional. |
| <ul style="list-style-type: none"> • 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Planificación Institucional 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos. |
| <ul style="list-style-type: none"> • 75% para el desarrollo de proyectos de | <ul style="list-style-type: none"> 75% para el desarrollo de proyectos de |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|--|
| investigación y la extensión de la Institución. | investigación y la extensión de la Institución. |
| <ul style="list-style-type: none"> El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE. | <ul style="list-style-type: none"> Oficina de Planificación Institucional El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar Oficina de Planificación Institucional |
| <p>5.12. Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> Comportamiento de los eventos 2020 | |
| <ul style="list-style-type: none"> Metas del PAO 2021 | |
| <ul style="list-style-type: none"> Conveniencia para la Institución | |
| <ul style="list-style-type: none"> Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Aval de la Rectoría | |
| <p>Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contarán con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.</p> | |
| <p>5.13. Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Oficina de Planificación Institucional 5.13 Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar-y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019. Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos |
| <p>Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos</p> | |
| <p>5.14. Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico | |
| <ul style="list-style-type: none"> Contratos de mantenimiento. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Suministros eléctricos. | |
| <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo y correctivo. | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|---|
| El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución. | |
| <p>5.15. Se mantendrá el presupuesto a la VIE, con una asignación equivalente al 2.5% de la transferencia del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considerará de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.</p> | <p>• Departamento Financiero Contable La coyuntura macroeconómica actual, debe llevar a analizar la asignación alta que se realiza con recursos del FEES, toda vez que ha sido reducida su asignación para la operación al considerar de parte del Gobierno una segregación como “transferencia de capital”</p> |
| <p>5.16. Se mantendrá el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado, con una asignación equivalente al 0,75% de los recursos transferidos por el FEES Institucional, monto que se destinará a la extensión y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.</p> | <p>• Departamento Financiero Contable Al definir recursos generales como restringidos, podrá considerarse que lo son para ese periodo presupuestario, y el superávit resultante se usará de manera general, distribuyéndolo según las prioridades que se definan oportunamente por las autoridades, por cuanto ese superávit deberá dedicarse fundamentalmente a inversión en Bienes Duraderos según la normativa vigente.</p> |
| <p>5.17. El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:</p> | <p>• Oficina de Planificación Institucional 5.17 El presupuesto para tecnologías digitales se distribuirán según la priorización establecida en el PETI, cuyo monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos. La administración de estos fondos estará a cargo del CETI.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos del PETI | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos del CETI | |
| El monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos. | |
| <p>5.18. Las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, serán consideradas en presupuestos extraordinarios, cuando sean compromisos efectivos.</p> | <p>• Oficina de Planificación Institucional 5.18 Las estimaciones presupuestarias, para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.</p> |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|--|--|
| <p>5.19. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • VIESA <p>El monto de FSDE no puede ser menor que en el año 2020</p> <p>5.19 El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas | <p>Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas | <p>Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estimación de salidas del régimen de becas | <p>Estimación de salidas del régimen de becas</p> |
| <p>5.20. El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto equivalente a la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019.</p> | |
| <p>5.21. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.</p> | |
| <p>5.22. El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Planificación Institucional <p>5.22. El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del PAO y su presupuesto año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR y las prioridades institucionales.</p> |
| <p>5.23. Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Transporte | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Comedor Institucional | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Electricidad | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones, según corresponda | |
| <p>Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la</p> | |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|---|
| Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico. | |
| <p>5.24. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, o sea con incremento por porcentaje de inflación.</p> | <p>• Oficina de Planificación Institucional 5.24. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación</p> |
| <p>5.25. La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.</p> | |
| <p>5.26. Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR, se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.</p> | |
| <p>5.27. Se asignará un monto de 2,3 millones para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes, se asignarán según disponibilidad presupuestaria.</p> | |
| <p>5.28. Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:</p> | <p>5.28. Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Planes de mejora de reacreditaciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Planes de mejora de reacreditaciones. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional | <ul style="list-style-type: none"> • Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional |
| <ul style="list-style-type: none"> • Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros. | <ul style="list-style-type: none"> • Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional. | <ul style="list-style-type: none"> • Prioridades Institucionales establecidas entre el Consejo de Rectoría y el Consejo Institucional. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Metas PAO preliminar 2021. | <ul style="list-style-type: none"> • Metas PAO-preliminar-2021. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Planificación Institucional <ul style="list-style-type: none"> – PETI – Plan de Mantenimiento – Plan de Capacitación y Becas – Plan Estratégico Institucional |

| PROPUESTA CI | OBSERVACIONES CONSULTA |
|---|---|
| <p>5.29. Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Número de reacreditaciones proyectadas. | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos de los diferentes programas de mejoras. | |
| <p>5.30. La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Financiero Contable Se sugiere complementar de la siguiente forma: La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021. Los recursos asignados serán para atender contrataciones en el campo de los servicios profesionales, que no sean continuas ni permanentes, es decir, no debe establecerse una relación laboral. MEDIDA DE EJECUCIÓN |

2. La Comisión de Planificación y Administración concluye su análisis en la reunión No. 870-2020, del jueves 14 de mayo 2020, dictaminando recomendar al pleno del Consejo Institucional se apruebe el conjunto de Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, que incorpora insumos recibidos en la consulta a la Comunidad Institucional y, además, una serie de cambios como los siguientes:
 - Al ser una etapa de formulación y dada la coyuntura actual donde no se conoce con certeza la finalización de la declaratoria de emergencia, el monto final del FEES y del Fondo del Sistema, el comportamiento de los ingresos por leyes específicas y de la venta de bienes y servicios, obligan a plantear supuestos que permitan determinar varios escenarios.
 - La formulación de escenarios exige tener y plantear metas totalmente vinculadas al presupuesto. La solicitud de escenarios tiene que ir ligado a metas muy claras que permitan su seguimiento y evaluación.
 - Esta definición de metas hace que los porcentajes que en años anteriores se han venido estableciendo para la masa salarial, la investigación, la extensión, el postgrado y el fondo solidario estudiantil, queden en función de los límites presupuestarios de cada escenario, a una buena determinación de metas y a las prioridades no solo del 2021 sino de los próximos años.
 - El fin último de este esfuerzo que se le solicita a la Administración es garantizar la sostenibilidad financiera y económica del ITCR.
3. La Comisión de Planificación y Administración recibe el día martes 26 de mayo del 2020 por parte de la Auditoría Interna una serie de observaciones a la propuesta

de Políticas de Formulación Plan Presupuesto 2021. La Comisión las analiza y las considera para la versión final para ser revisada en el Plenario.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Políticas Específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto:

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”

- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”

3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR

Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”

La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con una nueva estructura programática que se estará completando en etapas durante el 2021 y 2022.

4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público² 4.1.3.i y 4.1.4.

- 4.1.** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección.
- 4.2.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I

² N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

- 4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción establecido por el CONARE y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2019, proporcionado por VIESA.
- 4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7. Los ingresos por concepto cursos de verano, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.
- 4.8. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- Ingreso real 2019

- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- Estimación de la inflación
- Costo del crédito
- Ingreso real 2019
- Estimación de ingreso 2020
- Estimación cantidad de estudiantes 2020

- 4.10.** Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.
- 4.11.** Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el ingreso del FEES en 2020 y dos, considerando disminuciones con respecto al 2020 del 5% y del 10%.
- 4.12.** Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:
- Escenarios de posibles ingresos: aumento con respecto al 2020, monto igual al 2020 o que consideren disminuciones del 5% y 10%.
 - Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.
- 4.13.** La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.
- 4.14.** Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

- 4.15.** La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2021 y los indicadores institucionales.

5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario tanto del FEES como del Fondo del Sistema de CONARE son las siguientes:

- 5.1.** La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria de las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario).
- 5.2.** Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017. La creación de Fondos Restringidos y Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar.
- 5.3.** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:
- a.** La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:
 - Situación económica, social y territorial del país
 - Negociación de FEES Institucional
 - Negociación FEES - Fondos del Sistema
 - Propuesta de plazas renovación y reconversión
 - Proyección de masa salarial
 - b.** Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2021.

- c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios y sus respectivas metas del PAO preliminar 2021.
- d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021 y ajustado a cada uno de los escenarios.
- e. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
 - Nuevos pasos de categoría
 - Cambios en grados
 - Cambios en posgrados
 - Estudios de puestos
 - Dedicación Exclusiva
 - Porcentaje de Rectoría
- f. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y aprobación del Consejo Institucional y contemplando los escenarios presupuestarios.
- g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.
- h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.
- i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
 - Número de cursos estimados
 - Número de profesores estimados
 - Tiempo estimado por evaluación
 - Escenarios estimados
- j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
- k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:
 - Las ejecuciones presupuestarias

- Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría
 - La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración
 - Los escenarios presupuestarios estimados
- 5.4.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.5.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.
- 5.6.** En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.
- 5.7.** Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:
- Planes de mejora de reacreditaciones
 - Plan Infraestructura 20/22
 - Prioridades Institucionales
 - Los escenarios estimados
- La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.
- 5.8.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios se definirán de acuerdo con los siguientes términos:
- a. Al Comité de Becas se le asignará un monto de acuerdo con el Plan Anual de Becas. Al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y contemplando los escenarios. Tanto el Plan Anual de Becas como las metas del Programa de Capacitación deberán considerar las áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico.

- b. La Auditoría Interna tendrá los recursos requeridos para atender las necesidades de su Plan Táctico de capacitación. La cuantificación de estos recursos estará en función de las metas incorporadas en el PAO preliminar 2021 y la disponibilidad presupuestaria institucional.
 - c. El Centro de Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:
 - Número de cursos estimados a impartir
 - Número de funcionarios estimados a capacitar.
 - PAO preliminar 2021.
 - Escenarios estimados
 - d. Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes deben quedar claramente especificadas en el presupuesto, en las subpartidas correspondientes vinculadas a cada escenario y la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.
 - e. Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.9.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):
- 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos.
 - 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
 - El superávit resultante del FDI del periodo 2020 será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.10.** Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- Comportamiento de los eventos 2020
 - Metas del PAO 2021
 - Conveniencia para la Institución
 - Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
 - Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
 - Aval de la Rectoría
 - Escenarios estimados
- Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contar con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

- 5.11.** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria del 2018 - 2019 y los escenarios presupuestarios.
Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de Centros Académicos, y se incluirá en la propuesta de presupuesto el monto avalado por la Rectoría
- 5.12.** Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:
- Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico
 - Contratos de mantenimiento.
 - Suministros eléctricos.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Escenarios presupuestarios estimados
- El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.
- 5.13.** Se estimará el presupuesto a la VIE con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.14.** Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.15.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- Requerimientos del PETI
 - Requerimientos del CETI
 - Escenarios estimados
- 5.16.** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.

- 5.17.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:
- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
 - Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
 - Estimación de salidas del régimen de becas
 - Escenarios estimados
- 5.18.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019, en el marco cada escenario presupuestario.
- 5.19.** Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.
- 5.20.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.
- 5.21.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:
- Transporte
 - Publicaciones
 - Comedor Institucional
 - Electricidad
 - Telecomunicaciones, según corresponda
- Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.
- 5.22.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.
- 5.23.** La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

- 5.24.** Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.
- 5.25.** Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.26.** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
- Planes de mejora de reacreditaciones.
 - Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional
 - Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.
 - Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.
 - Metas PAO preliminar 2021.
 - Escenarios estimados
- 5.27.** Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Número de reacreditaciones proyectadas.
 - Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
 - Escenarios estimados
- 5.28.** La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.
- b.** Solicitar a la Administración presentar el Plan Anual de Becas que orientará la asignación de las becas en el periodo 2021 a más tardar en setiembre del 2020 con el fin de atender el inciso 5.8 de las políticas de formulación Plan Presupuesto 2021.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.
- MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Freddy Araya presenta moción de orden, para continuar con el tema de foro, ya que los invitados, se encuentran ya conectados vía zoom. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: La señora Miriam Brenes, solicita permiso a la Presidencia interina desconectarse un momento, debido a que le van a revisar la computadora portátil, la cual está presentando algunos problemas. Se desconecta a las 10:27 a.m.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 9. Proyecto “Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC”

NOTA: Se encuentran vía zoom, las siguientes personas: Dra. Hannia Rodríguez, Lic. Luis Antonio Madriz, Licda. Jessica Venegas, Lic. Sofía Brenes, Lic. Nelson Ramírez, Licda. Ericka Masís, todos funcionarios del Departamento de Recursos Humanos y en forma presencial el Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración.

El señor Freddy Araya da la bienvenida a los invitados.

La señora Hannia Rodríguez saluda y agradece por el espacio. Cede la palabra a los compañeros para la presentación.

El señor Luis Antonio Madriz procede con la presentación:

The slide features a dark blue header with a red curved line. The main content is on a white background. At the top, the title 'Proyecto Modelo de Gestión del Talento Humano' is written in blue. Below it, a graphic shows a yellow arrow pointing upwards and to the right, superimposed over a bar chart with four light blue bars of increasing height. To the right of the graphic, the text 'Avance del Proyecto' is written in blue. At the bottom right, the logo for 'TEC | Tecnológico de Costa Rica' is displayed in blue.

Modelo de Talento Humano un Eje Estratégico



Proyecto: “Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC”, aprobado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 12, del 09 de octubre de 2019.

Estos objetivos del Eje de Gestión se alinean con el Plan Estratégico del ITCR 2017-2021. (1)

(1) Consejo de Rectoría - Sesión No. 21-2016, Artículo 5, del 06 de junio de 2016.

Objetivos del Eje Gestión- Plan Estratégico

- Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.
- Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.
- Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.
- Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la consecución de recursos complementarios al FEES.

Responde al estudio de satisfacción al cliente



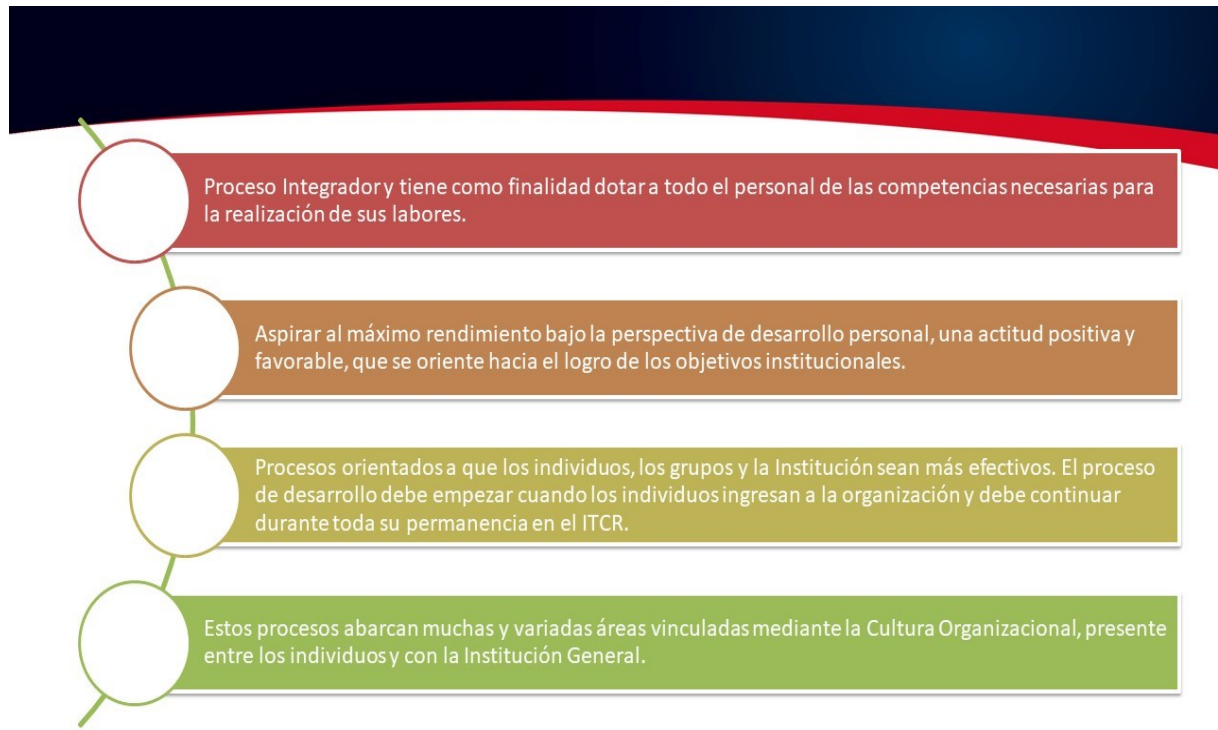
Modelo de Gestión del Talento Humano



PROCESO INTEGRADO POR ETAPAS

Cumplimiento del 100%

| PRODUCTO | ACTIVIDAD | ESTADO | CUMPLIMIENTO |
|--|--|-----------------------------|--------------|
| 1. Propuesta de Reglamento de Concursos de Antecedentes | Entrega formal para aprobación de las autoridades respectivas. | Entregado a la VAD y a COPA | 100% |
| 2. Procedimiento de Carrera Profesional y Administrativa | Revisión general del proceso (tiempo, cargas laborales, reprocesos, logística, entre otros). | Entregado a la VAD y a COPA | 100% |
| 3. Procedimiento de Clasificación y Valoración de Puestos | Revisión general del proceso (tiempo, cargas laborales, reprocesos, logística, entre otros). | Entregado a la VAD y a COPA | 100% |
| 4. Diseño de Programa de inducción al puesto. | Realizar el diseño metodológico de capacitación para la inducción al puesto. | Entregado a la VAD y a COPA | 100% |

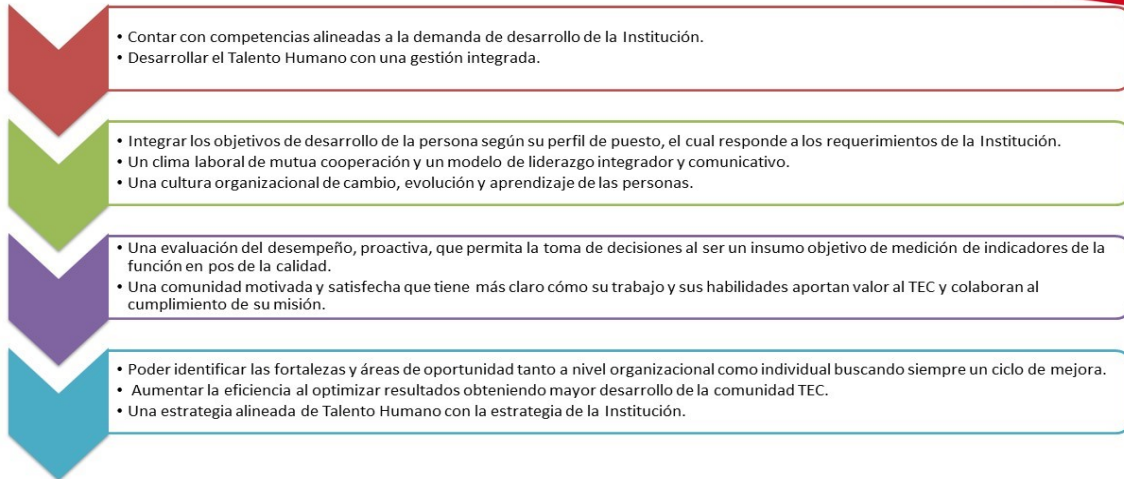




Cultura Organizacional



Beneficios para el TEC del nuevo Modelo de Talento



Continúa con la presentación la señora Jessica Venegas:

Análisis y Descripción de Puestos



Infografía Perfil de Puestos



Diccionario de Competencias

| Clasificación | Competencias |
|---|--|
| <p>B. Competencias Actitudinales. Son aquellas referidas a las habilidades y capacidades de los colaboradores que contribuyen al logro de los objetivos de la Institución. Asignadas al puesto según su naturaleza.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Innovación 2. Trabajo en Equipo 3. Actitud de Servicio 4. Pensamiento Analítico 5. Calidad de Gestión 6. Gestión del Conocimiento 7. Liderazgo 8. Comunicación |

Diccionario de Competencias

Actitud de servicio (AS)

Definición

Habilidad para establecer relaciones empáticas con los clientes para garantizar la satisfacción de sus necesidades, en concordancia con los objetivos institucionales.

Criterios de Desempeño

1. Demuestra y mantiene un trato cordial y respetuoso tanto con clientes internos como externos con el fin de satisfacer sus necesidades, en cumplimiento con las normas y protocolos de servicio al cliente.
2. Realiza el seguimiento del servicio brindado a sus clientes tanto internos como externos con la finalidad de obtener retroalimentación para cumplir con los parámetros preestablecidos para el servicio.

Nivel de Desarrollo

| | |
|---|--|
| 1 | No hay evidencias reflejadas en el puesto que requieran esta competencia. |
| 2 | Brinda información o un servicio de acuerdo con el alcance de su función. Se relaciona con los clientes en caso de ser solicitado y lo hace empáticamente. |
| 3 | Demuestra una actitud empática para comprender y atender oportunamente las necesidades de los clientes, respetando los procedimientos establecidos para tal fin. |
| 4 | Demuestra la habilidad de identificar, anticipar y resolver de forma empática las necesidades de los clientes brindando una respuesta oportuna a los requerimientos planteados. |
| 5 | Demuestra la habilidad de analizar y comprender de forma empática el contexto de la situación presentada por el cliente y de gestionar sus labores de forma tal que garantiza la satisfacción de las necesidades planteadas. |

Perfil de Puesto

Se refiere a la designación del puesto.

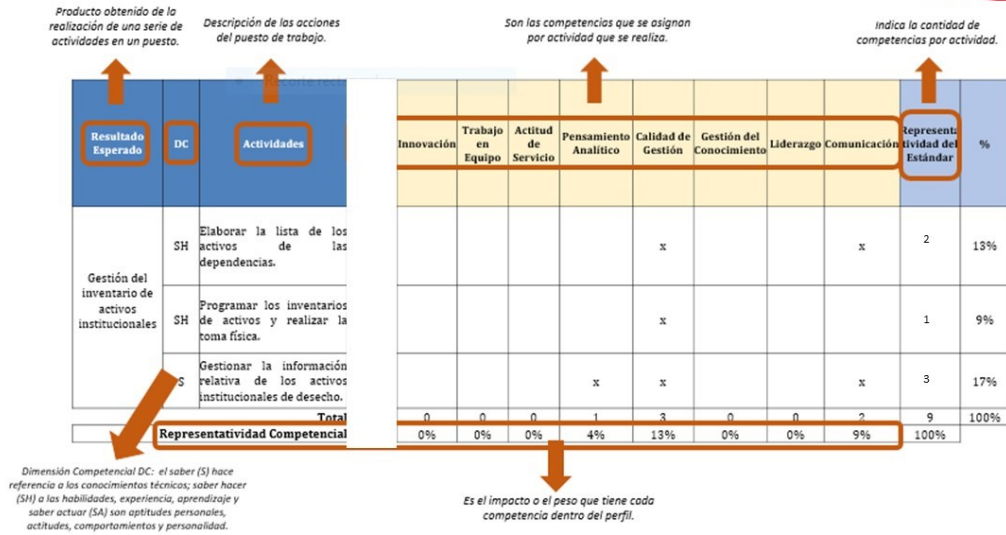
| | |
|------------------------|--|
| Nombre | Asistente contable |
| Tipo | Asistenciales de procesos de apoyo institucional |
| Rol estratégico | Coadyuvar mediante actividades asistenciales de apoyo a los procesos administrativos aportando acciones oportunas y de calidad para el desarrollo adecuado de la gestión de la institución, a través de los medios tecnológicos de vanguardia. |
| Objetivo | Ejecutar labores relacionadas con el proceso de transacciones contables institucionales. |

Define el estrato ocupacional, según **el Rol** se forman grupos con enfoque similar. (servicios, procesos, entre otros).

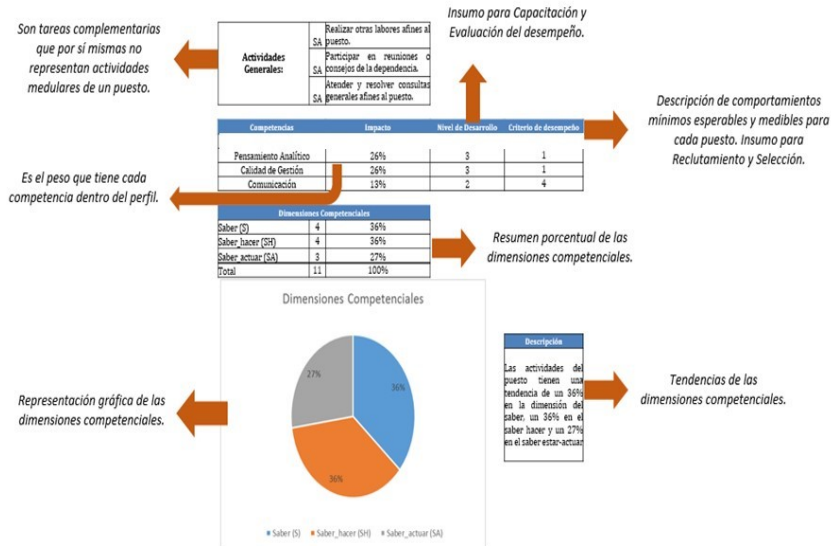
Es el impacto del puesto en la estrategia de la organización.

Es el alcance del puesto.

Perfil de Puesto



Perfil de Puesto



Manual de Valoración

| Factor | Sub-factor |
|-------------------------------|---|
| 1. Competencias Cognitivas | 1.1. Preparación Académica |
| | 1.2. Experiencia Laboral |
| 2. Competencias Actitudinales | 2.1 Innovación |
| | 2.2 Trabajo en Equipo |
| | 2.3 Actitud de Servicio |
| | 2.4 Pensamiento Analítico |
| | 2.5 Calidad de Gestión |
| | 2.6 Gestión del Conocimiento |
| | 2.7 Liderazgo |
| | 2.8 Comunicación |
| 3. Responsabilidades | 3.1 Complejidad de la situación |
| | 3.2 Por impacto de la función |
| | 3.3 Por independencia en la labor |
| | 3.4 Por materiales, Documentos y Equipo |
| | 3.5 Por Fondos y Valores |
| 4. Condiciones de Trabajo | 4.1 Medio ambiente laboral |
| | 4.2 Carga física |

Tabla de Valoración

| Factores | Peso Relativo | Puntos | Sub-Factores | % | Puntos | Grados | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|--------------------------------------|---------------|----------------|--------|-------|--------|--------|--------|--------|--|
| | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| 1 | 15,00% | 300,00 | Preparación Académica | 80,0% | 240,00 | 40,00 | 80,00 | 120,00 | 160,00 | 200,00 | 240,00 | |
| | | | Experiencia Laboral | 20,0% | 60,00 | - | 20,00 | 40,00 | 60,00 | | | |
| | | | Sub-Total | 100,0% | 300,00 | | | | | | | |
| 2 | 50,00% | 1000,00 | Innovación | 12,40% | 123,95 | - | 30,99 | 61,98 | 92,96 | 123,95 | | |
| | | | Trabajo en Equipo | 10,52% | 105,23 | - | 26,31 | 52,61 | 78,92 | 105,23 | | |
| | | | Actitud de Servicio | 10,81% | 108,13 | - | 27,03 | 54,07 | 81,10 | 108,13 | | |
| | | | Pensamiento Analítico | 15,33% | 153,32 | - | 38,33 | 76,66 | 114,99 | 153,32 | | |
| | | | Calidad de Gestión | 13,75% | 137,51 | - | 34,38 | 68,75 | 103,13 | 137,51 | | |
| | | | Gestión del Conocimiento | 12,40% | 123,95 | - | 30,99 | 61,98 | 92,96 | 123,95 | | |
| | | | Liderazgo | 12,40% | 123,95 | - | 30,99 | 61,98 | 92,96 | 123,95 | | |
| | | | Comunicación | 12,40% | 123,95 | - | 30,99 | 61,98 | 92,96 | 123,95 | | |
| Sub-Total | 100,0% | 1000,00 | | | | | | | | | | |
| 3 | 25,00% | 500,00 | Por la complejidad de la situación | 25,0% | 125,00 | 25,00 | 50,00 | 75,00 | 100,00 | 125,00 | | |
| | | | Por impacto de la función | 25,0% | 125,00 | 31,25 | 62,50 | 93,75 | 125,00 | | | |
| | | | Por independencia de la labor | 20,0% | 100,00 | 25,00 | 50,00 | 75,00 | 100,00 | | | |
| | | | Por materiales, documentos y equipos | 20,0% | 100,00 | 25,00 | 50,00 | 75,00 | 100,00 | | | |
| | | | Por fondos y valores | 10,0% | 50,00 | - | 16,67 | 33,33 | 50,00 | | | |
| Sub-Total | 100,0% | 500,00 | | | | | | | | | | |
| 4 | 10,00% | 200,00 | Medio Ambiente Laboral | 60,0% | 120,00 | 40,00 | 80,00 | 120,00 | | | | |
| | | | Carga Física | 40,0% | 80,00 | 26,67 | 53,33 | 80,00 | | | | |
| | | | Sub-Total | 100,0% | 200,00 | | | | | | | |
| Base puntual | 100% | 2000,00 | | | 2000,00 | | | | | | | |

Estructura Valorativa

Es la educación formal requerida en la disciplina de conocimiento para desempeñar eficientemente un puesto.

Es el nivel académico requerido.

Se brinda el significado del nivel de estudios requeridos de acuerdo al grado que se asigna.

| Factores | Sub-Factores | Grado | Puntaje | Descripción |
|----------------------------|---------------------------|-------|---------|---|
| 1. Competencias Cognitivas | 1.1 Preparación Académica | 4 | 160.00 | Técnico 4* reconocido por el Ministerio de Educación Pública o el Servicio Civil o al menos 40 créditos universitarios aprobados por el CONESUP o CONARE. Afinidad según Manual Descriptivo de Puestos. |
| | 1.2 Experiencia Laboral | 3 | 40.00 | Al menos 12 meses en la ejecución de labores sustanciales del puesto debidamente demostrada. |

Se refiere como la apropiación práctica del conocimiento demostrada en la ejecución de las labores.

Se asigna una cantidad específica de puntos según el grado.

Perfil de Capacitación

| | |
|--------|--|
| Nombre | Asistente contable |
| Tipo | Asistenciales de procesos de apoyo institucional |

| Competencias técnicas | | Nivel |
|-----------------------|---|------------|
| 1 | Sistemas de información según actividades desarrolladas. | Intermedio |
| 2 | Paquetes de Ofimática (procesador de textos, hojas de cálculo). | Intermedio |
| 3 | Normativa Institucional Especifica de aplicación al puesto. | Intermedio |
| 4 | Actualización en Normas internacionales de contabilidad. | Intermedio |
| 5 | Legislación Nacional de aplicación al puesto. | Básica |

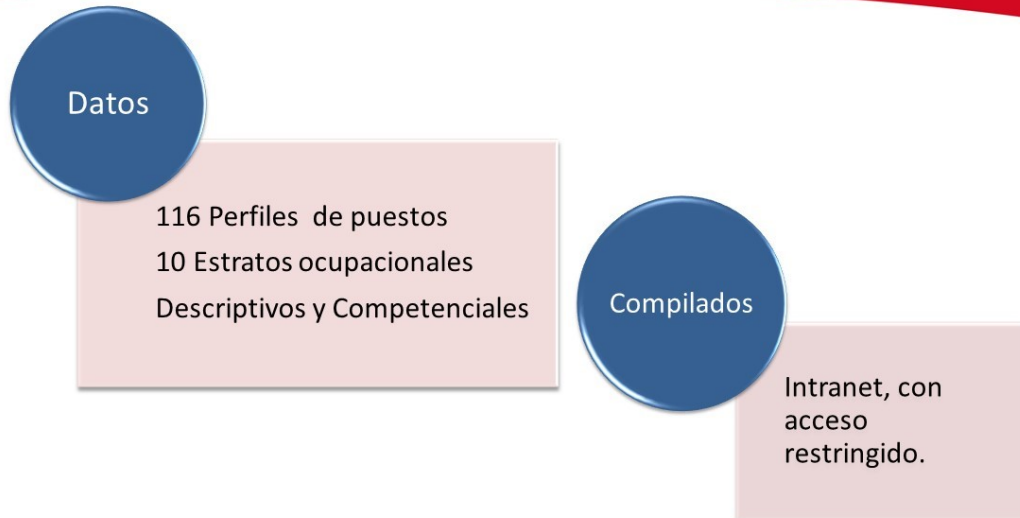
PERFIL DE CAPACITACIÓN CORRELACIÓN E IMPACTO CON EJES ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN

| USUARIOS FINALES | PROCESOS INTERNOS | APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO | FINANZAS | Total | % |
|------------------|-------------------|---------------------------|----------|-------|-----|
| 3 | 4 | 2 | 4 | 13 | 65% |
| 3 | 4 | 3 | 3 | 13 | 65% |
| 3 | 5 | 4 | 4 | 16 | 80% |
| 4 | 5 | 4 | 5 | 18 | 90% |
| 3 | 5 | 4 | 4 | 16 | 80% |

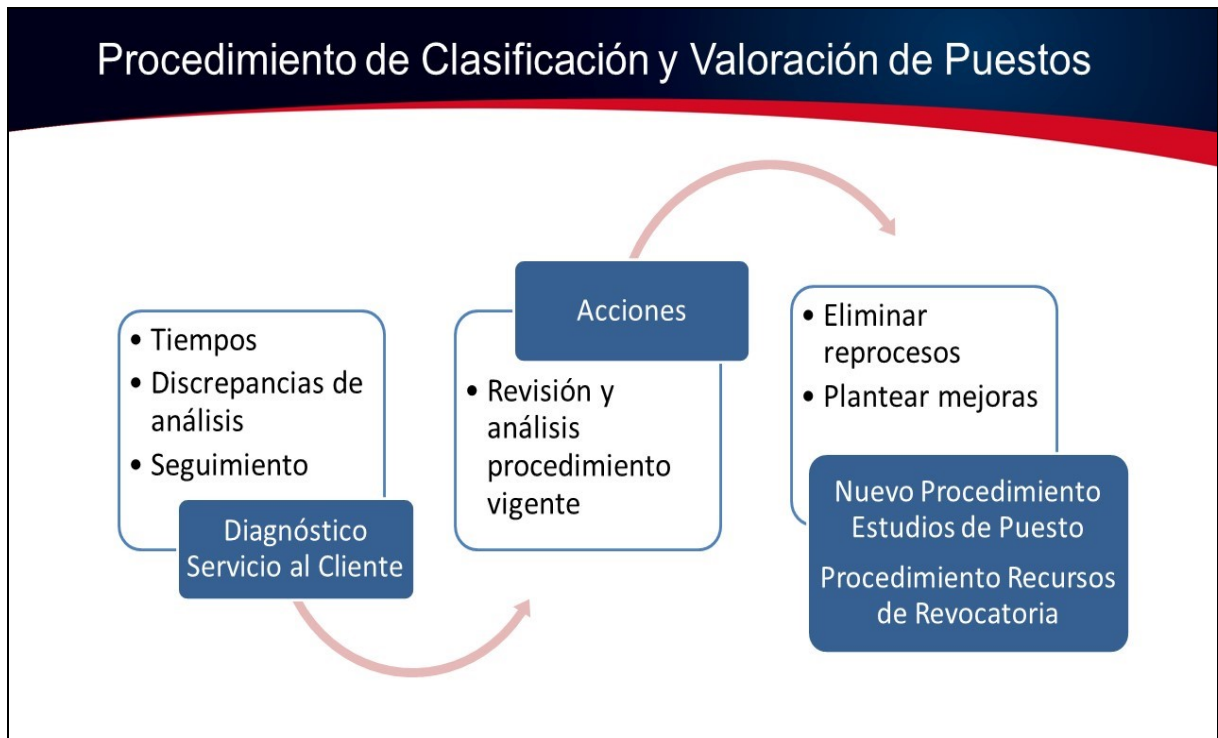
Métricas:
5. Muy Alta correlación e impacto
4. Alta correlación e impacto
3. Moderada correlación e impacto
2. Baja correlación e impacto
1. Muy baja o nula correlación e impacto

Áreas a capacitar

Perfiles de Puestos por Competencias



Procedimiento de Clasificación y Valoración de Puestos



Cronograma de Plazos para un estudio de Puesto

| Etapas de metodología de Estudios de Puestos | | |
|---|------------------|-------------------------------------|
| | | Recepción de la solicitud: 6/3/2019 |
| Detalle de actividades | Cantidad de días | |
| Revisión de actividades detalladas en cuestionario | 7 | 13/3/2019 |
| Definición de metodología (fuentes de información, sujetos de investigación y medios de recolección de la información). | 7 | 20/3/2019 |
| Asignación de miembro experto (15 días) | 1 | 21/3/2019 |
| Aplicar metodología de Estudios de Puestos | 30 | 20/4/2019 |
| Aplicación de técnicas o herramientas de análisis | 15 | 5/5/2019 |
| Elaboración de informe preliminar | 7 | 12/5/2019 |
| Presentación al Comité Técnico y ajuste del informe. | 15 | 27/5/2019 |
| Enviar informe a firmas y partes interesadas. | 8 | 4/6/2019 |
| | 90 | |
| | | Fecha límite de entrega: 4/6/2019 |

Comité Técnico

- Funcionarios de Clasificación y Valoración de Puestos.
- Miembro experto.
- Un representante de:
 - Reclutamiento y Selección.
 - Evaluación del Desempeño.
 - Capacitación Interna.



Compensación

Revisión general del proceso de Acciones de Personal

Objetivos

Diagnosticar procedimiento

Documentar procedimientos

Identificar reprocesos

Elaborar instrumentos (transparencia y comunicación)

Análisis Acciones de personal

Revisión Plantilla Actual

Etapas de la Acción de Personal

Avance de propuesta

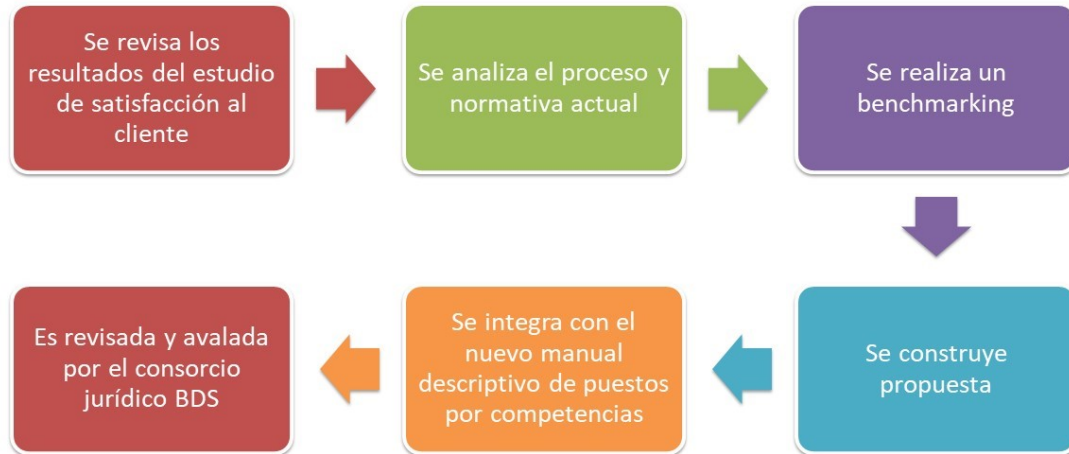
Identificación Reprocesos
Propuesta de procedimiento para Junio 2020



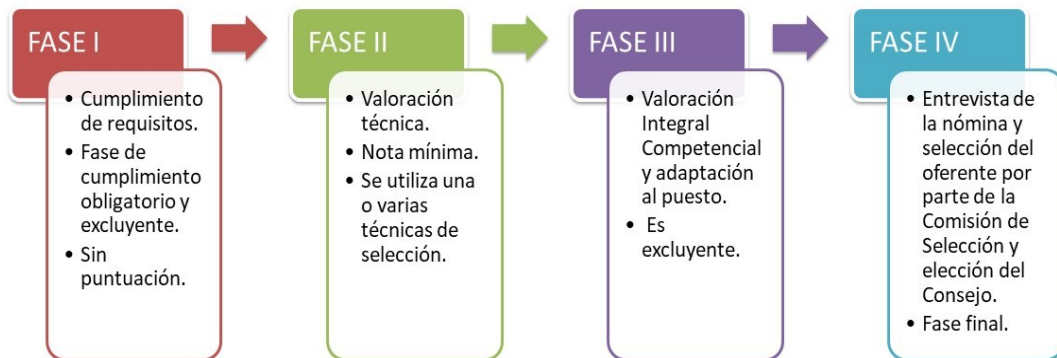
Continúa con la presentación el señor Luis Antonio Madriz:



Construcción de la propuesta



Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal



Reglamento para Concursos de Antecedentes

Esta propuesta pretende realizar una modificación al Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante se citará únicamente como Reglamento, en los Artículos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 16, 17, 18, 20, 21 y 30.

Los cambios sugeridos corresponden a los artículos que contienen aspectos de procedimiento, así como aquellos que se requieren modificar para la implementación del modelo por competencias, dicha propuesta fue analizada y validada por el Consorcio Jurídico BDS.

Continúa con la presentación la señora Ericka Masís:



Inducción al puesto: Programa de Mentoría



Propuesta

- Programa de orientación o acompañamiento de una persona que se integra como colaborador en una dependencia con otra persona que tiene conocimientos y experiencia en los procesos y las funciones que se realizará la persona



Población

- Nuevos colaboradores en las diferentes dependencias o traslados entre dependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.



Objetivo

- Orientar técnicamente a la persona que se incorpora a la dependencia.



Metodología

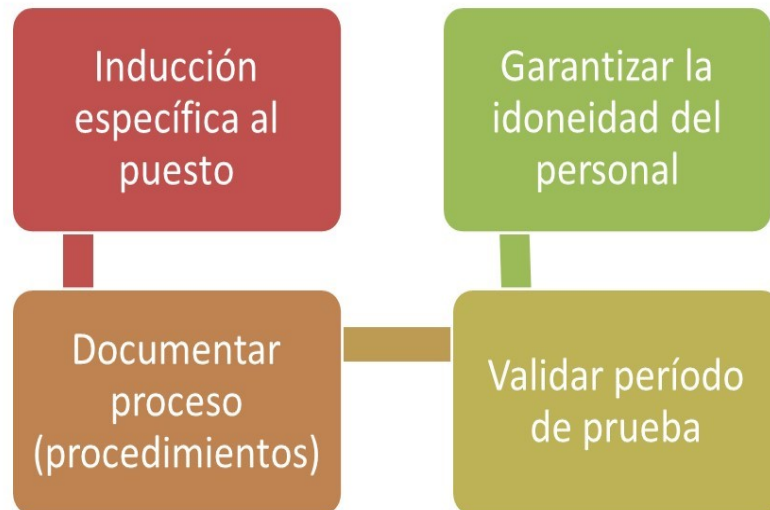
- Análisis del Reglamento actual (viabilidad y economía procesal).
- Benchmarking de varias instituciones públicas, entre ellas las universidades estatales



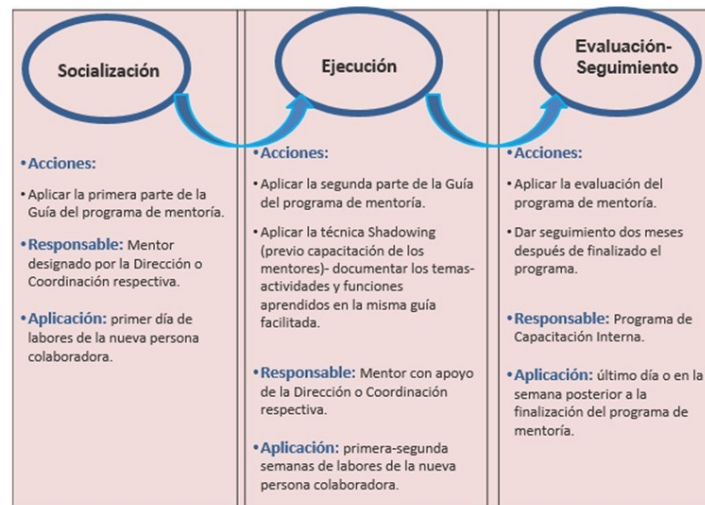
Mentor/a

- Designados por la Dirección (conocimientos y experiencia en el puesto).
- Formación por medio de un curso virtual (mentoría y herramientas a usar).
- Oportunidad con procedimientos: aplica técnica de shadow (observación en el trabajo).

Inducción específica al puesto



Etapas programa de mentoría



Inducción al puesto: Programa de Mentoría



Carrera Profesional y de Apoyo a la Academia



Revisión General Programa de Carrera

Oportunidades de afinar y perfeccionar la normativa y alinearla a la época.

Proceso centrado en trámites y desenfoco al eje central: la persona y su crecimiento.

Enfoque altamente operativo, procesos básicos de administración y gestión.

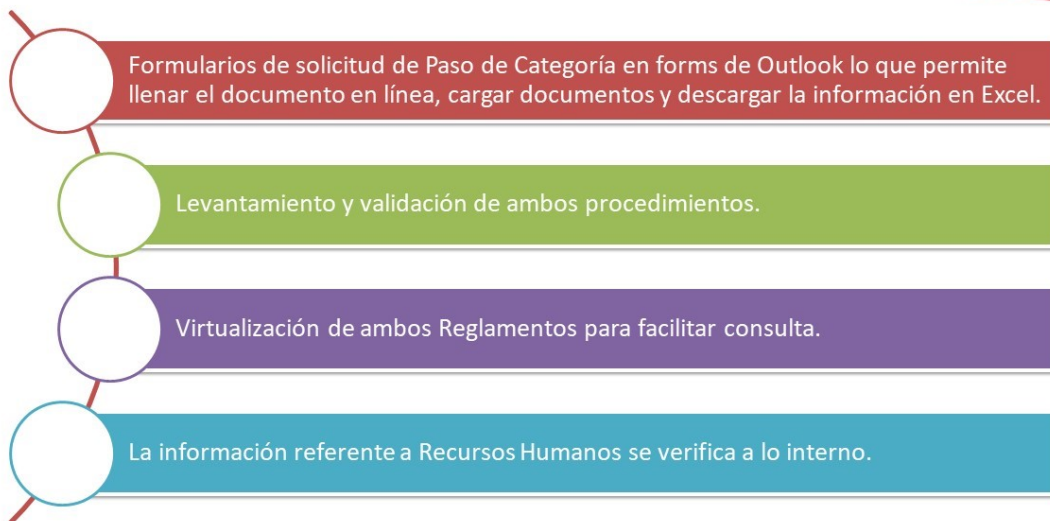
Atención por citas.
Documentos en papel.
Tareas repetitivas, consumen tiempo y son transaccionales.

Baja sinergia, poca interacción entre áreas y sistemas.

Debilidades en tecnología.

Ausencia de un rol asesor para el funcionario.

Revisión General Programa de Carrera



Revisión General Programa de Carrera



Estado de los productos

| | |
|------------|--|
| Finalizado | |
| En proceso | |
| Pendiente | |

| Subsistema: Relaciones Laborales | Productos | Subsistema: Análisis y Descripción de Puestos | Productos |
|--|---|---|--|
| Gestionar los procesos de relaciones colectivas que permitan la convivencia en un entorno laboral saludable y acorde a las disposiciones normativas. | 1. Modelo de Cultura Institucional | Definir la estructura ocupacional y los perfiles de puestos requeridos que respondan a la dinámica institucional y que conforman el Manual Descriptivo de puestos por Competencias y que constituye la base de una gestión moderna de Talento Humano. | 1. Procedimiento de clasificación y valoración de puestos |
| | 2. Herramientas de evaluación, diagnóstico de clima Institucional y plan de acción. | | 2. Cronograma de plazos por estudio |
| | 3. Indicadores del programa | | 3. Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias implementado |
| | 4. Desarrollo de una Cultura de servicio al cliente. | | 4. Conformación Comité Técnico |
| | | | 5. Indicadores del programa |

Estado de los productos

| | |
|------------|--|
| Finalizado | |
| En proceso | |
| Pendiente | |

| Subsistema: Gestión de la Contratación | Productos | Subsistema: Administración del Desarrollo | Productos |
|---|--|--|--|
| Gestionar la contratación del personal idóneo que responda a las competencias técnicas y actitudinales requeridas en los perfiles de puestos institucionales. | 1. Propuesta de Reglamento de Concursos de Antecedentes. | Administrar el plan de carrera del Talento Humano con el fin de promover la excelencia institucional a través de su desarrollo que permita responder a los cambios del entorno tendientes a una gestión planificada. | 1. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación a nivel Institucional. |
| | 2. Propuesta procedimiento. | | 2. Plan de Capacitación Institucional. |
| | 3. Herramientas y técnicas de evaluación de candidatos | | 3. Procedimiento del Programa de Capacitación Interna. |
| | 4. Establecer mecanismo para evaluar el periodo de prueba. | | 4. Indicadores para el Programa de Capacitación Interna. |
| | 5. Plan de administración de los Registros de Elegibles | | 5. Taller de inducción institucional. |
| | 6. Documentación estandarizada del área | | 6. Diseño de Programa de inducción al puesto. |
| | 7. Informe sobre los Recursos Tecnológicos | | 7. Propuesta de Reglamento de Becas. |
| | 8. Estrategia de atracción de talento | | 8. Propuesta procedimiento. |
| | 9. Indicadores del programa | | 9. Alinear DNC Institucional con el programa de Becas |
| | | 10. Procesos modificados | |
| | | 11. Indicadores del programa | |
| | | 12. Propuesta de Reglamento de Carrera Profesional y Administrativa. | |
| | | 13. Sistema concentración de la información | |
| | | 14. Procesos modificados | |
| | | 15. Diseñar los indicadores para evaluar la productividad (mantenerse o no en el Régimen de Carrera). | |

Estado de los productos

| | |
|------------|--|
| Finalizado | |
| En proceso | |
| Pendiente | |

| | Productos | | Productos |
|---|--|---|--|
| Subsistema: Compensación Establecer un sistema de compensación que le permita a la institución cumplir con sus objetivos estratégicos y disposiciones de ley. | 1.Mecanismo de divulgación del uso del sistema | Subsistema: Desempeño laboral Identificar, medir y gestionar el desempeño laboral de los colaboradores que permita desarrollar su máximo potencial y alcanzar un rendimiento superior en el puesto. | 1.Instrumento para Gestión de desempeño por puestos (medir brechas de la persona con el puesto). |
| | 2.Informe sobre diagnóstico de nombramientos | | 2.Reglamento de evaluación |
| | 3.Propuesta de nuevo procedimiento. | | 3.Propuesta de procedimiento. |
| | 4.Indicadores del programa | | 4.Automatización del proceso de Gestión del desempeño |
| | 5.Capacitación descentralizada en el uso de sistemas | | 5.Socialización del nuevo modelo |
| | | | 6.Indicadores del programa |

Estado de los productos

| | |
|------------|--|
| Finalizado | |
| En proceso | |
| Pendiente | |

Subsistema: Contraloría de servicios

Evaluar sistemáticamente los procesos de la gestión de talento humano con el fin de medir su contribución e impacto a los objetivos estratégicos institucionales mediante la evaluación de indicadores de gestión y auditorías externas.

El señor Luis Gerardo Meza agradece por la información tan completa; le preocupa que en este proceso que están trabajando, cómo se aborda el tema del concurso interno, es compatible, o es una limitante importante, porque todo el esfuerzo para

escoger a la persona idónea, de alguna manera es limitado, si ese elemento tiene alguna valoración, debido a que están a las puertas de negociar la Convención Colectiva.

El señor Luis Antonio Madriz responde que, efectivamente se revisó y no provoca ningún choque con la Convención Colectiva, fue una de las solicitudes que se hizo ver para que no violentara la normativa vigente, tanto a nivel interno como externo, no hay inconvenientes de compatibilidad.

El señor Isidro Álvarez comenta que, le preocupa que este modelo a la luz de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se podrían ver distorsionados con la aprobación de las normas legales que ellos proponen. Agrega que, la otra observación que tiene es en relación con el nombre que le da a la última etapa de Contraloría de Servicios, piensa que podría confundirse, con el término de Contraloría de Servicios del Decreto Ejecutivo que estable Contraloría de Servicios a nivel institucional, y que incluso es una medición que hace el IGI.

El señor Luis Alexander Calvo los felicita por el primer avance y agradece por el trabajo, comenta que, desde el punto de vista de gestión de la calidad, podrían resolverlo con los recursos que tienen, o cuántos recursos les faltarían, aunque se definan algunas políticas externas, se quiere asegurar que el colaborador que está en un puesto, tienen las habilidades para hacerlo de la mejor manera, que tan lejos están de tener los recursos necesarios para darle seguimiento a esta propuesta.

La señora Ana Rosa Ruiz externa su felicitación, porque queda claro las diferentes etapas que han venido desarrollando, que se ha cumplido y que queda pendiente y se muestra el cómo se está sustentado con técnicas y valoraciones en cada una de las etapas y cuando hacen las valoraciones en los puestos, eso fue eminentemente un trabajo solamente del Departamento de Recursos Humanos, o hubo consultas a las diferentes instancias, o personas para hacer la validación de los puestos.

La señora Jessica Venegas responde que, efectivamente hicieron un trabajo de la recopilación de la información con cuestionarios, entrevistas y observación, lo validaron con todos los perfiles de los puestos, lo que implicaba revisar las actividades y competencias.

La señora Sofía Brenes se refiere a la consulta realizada por el señor Isidro Álvarez, con respecto a la Ley de Empleo Público, y le indica que tanto los compañeros del proyecto y desde el Departamento de Recursos Humanos, están haciendo el análisis de ese cambio, tanto del modelo, como a nivel institucional.

La señorita Hannia Rodríguez, agradece el reconocimiento manifestado por parte de los miembros del Consejo Institucional, ya que en realidad el equipo del proyecto ha trabajado de forma ardua ajustado a una metodología y a un cronograma, como lo mencionaba la señora Ruiz, a una metodología muy rigurosa de la parte técnica y en relación a la Ley de Fortalecimiento, todos los procesos a excepción de evaluación, que en este momento, todavía no han entrado en detalle, pero en realidad, el resto del proceso, y cada una de las etapas y dentro de lo que han ido analizando, no se contraponen.

El señor Freddy Araya agradece, ya que es un trabajo bastante fuerte el que se ha realizado, le satisface mucho este modelo.

NOTA: Se desconectan los invitados, a las 11:17 a.m.

NOTA: Se vuelve a conectar la señora Miriam Brenes, a las 11:17 a.m.

NOTA: Ingresa el señor Luis Paulino Méndez a las 11:19 a.m.

ARTÍCULO 10. Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Isidro Álvarez desea resaltar que, con esta propuesta se está dejando claramente establecidas las obligaciones que se deben de cumplir.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Institucional aprueba la adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica, sobre la NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR.
2. Con fecha 10 de junio de 2019, mediante memorando AUDI-AD-008-2019, la Auditoría Interna advierte a la Vicerrectoría de Administración sobre la importancia de definir formalmente los roles, las funciones y las responsabilidades de cada uno de los órganos e instancias institucionales que participan en la implementación y el seguimiento que corresponde para la emisión de la información contable basada en NICSP.
3. Con fecha 23 de octubre de 2019, mediante memorando AUDI-SIR-029-2019, la Auditoría Interna da seguimiento al Informe AUDI-AD-008-2019, señalando:
*“Se carece de un documento que integre formalmente los roles, funciones y responsabilidades de todos los participantes en el proyecto implementación y adopción de las NICSP y su seguimiento, como se desprende de las normas de control interno: 2.5. Estructura organizativa, 2.51. Delegación de funciones, 2.5.2. Autorización y aprobación, señaladas en el informe de advertencia.
Se insta a la Vicerrectoría de Administración, en apego a los objetivos del sistema de control interno, se defina en un plazo no mayor a tres días hábiles, una nueva fecha para informar sobre los roles, funciones y responsabilidades que*

correspondan a las otras instancias participantes, en relación con el proceso de normalización contable, y se divulguen junto con los roles y funciones que competen a la Comisión NICSP, visualizando como un todo el proyecto de implementación y su sostenibilidad en el tiempo.”

4. Mediante oficio R-1273-2019, del 15 de noviembre de 2019, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, solicita al Consejo Institucional que apruebe las “Disposiciones para la normalización contable con base a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada en el oficio R-1273-2019, contiene la formalización de una Comisión a la cual se le asignan funciones específicas y se definen roles y responsabilidades en la jerarquía interna de la Institución e integra a los participantes que ha considerado como actores principales del proceso.
2. La Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-1382-2019, del 16 de diciembre del 2019, solicita la colaboración de la Auditoría Interna en la revisión de las citadas Disposiciones, recibiendo en respuesta el oficio AUDI-008-2019 [sic] del 24 de enero de 2020, del cual se extrae:

“Se sugiere revisar el título del punto a. de la propuesta, debido a que no son disposiciones generales, sino que se refiere de manera específica a la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad de los distintos actores participantes del proceso.

...

La decisión sobre la asignación específica de los roles y competencias a cada órgano compete a la administración activa, por lo que la Auditoría Interna se ve limitada a “revisar” las disposiciones contables en cuanto a ese tema...”

3. La Comisión de Planificación y Administración remite observaciones de forma y fondo en oficio SCI-376-2020 del 24 de abril del 2020, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector; del cual se obtiene respuesta en el documento VAD-137-2020, fechado 04 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, detallando la atención a cada una de las observaciones remitidas y su respectivo sustento.
5. En la reunión No. 871 realizada el 21 de mayo del 2020, la Comisión de Planificación y Administración revisa el contenido del oficio VAD-137-2020 e incorpora los ajustes que consideró pertinentes, de los cuales se resalta un mayor grado de especificidad en las responsabilidades e instancias involucradas en el tema de Estados Financieros parciales y auditados, dada la inminente necesidad de que se ejerza un control sobre la cantidad, calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contenida en dichos documentos, en la instancia que finalmente los apruebe.
4. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado al pleno del Consejo Institucional aprobar las “Disposiciones para establecer las responsabilidades y los niveles de autoridad en el proceso de normalización contable en el ITCR”, con el fin de procurar claridad en el ámbito de

competencias de las distintas instancias que intervienen en el proceso, así como ordenar y afirmar los esfuerzos en la implementación de la normalización contable a nivel Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, bajo el siguiente contenido:

DISPOSICIONES SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN CONTABLE CON BASE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)

1. OBJETIVO

Establecer las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales que le son atribuidas a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; que permitan una comunicación fluida y eficaz en el logro efectivo de la normalización contable con base a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que se ha trazado en la institución.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones son de aplicación a toda la estructura de la Institución, en donde se establezca la oportunidad de aplicación de una norma contable que permita fortalecer la confiabilidad y la transparencia de la información financiera para la toma de decisiones, así como la rendición de cuentas.

3. NORMATIVA APLICABLE

- a. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- b. Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y su Reglamento
- c. Ley de Control Interno, N°8292
- d. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- e. Adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018.
- f. Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.
- g. Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

4. DE LA COMISIÓN NICSP

Con la finalidad de fortalecer el proceso de normalización contable se crea la Comisión NICSP, suscrita a la Vicerrectoría de Administración, de carácter ejecutivo y toma de decisiones.

Está conformada por:

- Vicerrector de Administración quien preside la Comisión NICSP
- Equipo técnico en NICSP a cargo de la Vicerrectoría de Administración
- Director de Departamento Financiero Contable
- Coordinador de la Unidad de Contabilidad
- Coordinador de la Unidad de Tesorería
- Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
- Un representante administrativo de cada Campus Tecnológico Local

5. NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES

| NIVEL JERARQUICO RESPONSABLE | ROL | RESPONSABILIDADES |
|------------------------------------|---|--|
| Consejo Institucional | Decisión y aprobación | <p>Adoptar y aprobar nuevas Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP.</p> <p>Conocer los Estados Financieros parciales y final.</p> <p>Aprobar los Estados Financieros anuales auditados.</p> <p>Aprobar recursos económicos para la aplicación constante de las NICSP.</p> <p>Aprobar los roles y responsabilidades que les corresponde desempeñar a los diversos actores que intervienen en el proceso de normalización contable basada en NICSP, al interior de la Institución.</p> <p>Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.</p> |
| Rector (a) | Autorizar, aprobar y dar seguimiento según sus facultades | <p>Aprobar las actualizaciones y modificaciones de las Políticas Contables Generales y Específicas basadas en NICSP.</p> <p>Aprobar los Estados Financieros parciales y final.</p> <p>Avalar los Estados Financieros anuales auditados.</p> <p>Remitir al Consejo Institucional y otros entes externos los Estados Financieros parciales, final y auditados.</p> <p>Asignar el recurso económico y humano para la normalización contable, de carácter permanente.</p> <p>Encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera.</p> <p>Conocer, firmar y remitir los informes de avance y aplicación continua sobre la normalización contable al Consejo Institucional, así como a los entes externos que lo soliciten.</p> <p>Autorizar la realización de ajustes contables según el monto establecido en el acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N°3070, Artículo 11 del 17 de mayo del 2018.</p> |

| | | |
|--|-----------------------------|---|
| Directores (as) de Oficinas Asesoras de la Rectoría | Asesoría y operación | <p>Atender las solicitudes de colaboración para la aplicación de normas contables específicas por recomendación de la Comisión NICSP.</p> <p>Elaborar a solicitud de la Comisión NICSP planes de acción para la normalización contable.</p> <p>Emitir el criterio técnico y/o Jurídico cuando le sea requerido por la Comisión NICSP o el equipo técnico, para la atención de normativa contable.</p> <p>Suministrar la información que le haya sido requerida, de forma oportuna.</p> |
| Vicerrectores (as), Director (a) de Campus Tecnológicos y Centros Académicos | Operación | <p>Solicitar a las Direcciones y Coordinaciones bajo su cargo, la colaboración al proceso de normalización contable, en especial en la atención en tiempo de consultas realizadas, aplicación de recomendaciones y desarrollo de procedimientos sugeridos por la Comisión NICSP, Auditoría Interna o Externa u otro órgano de fiscalización.</p> <p>Velar por la aplicación de las recomendaciones efectuadas por la Comisión NICSP para obtener información confiable, oportuna y veraz, para la normalización de la información financiera.</p> |
| Comisión NICSP | Planeación y seguimiento | <p>Solicitar la atención de aquellas actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento de la normalización contable a las diferentes instancias de la organización.</p> <p>Asignar la prioridad a las actividades recomendadas por el equipo técnico.</p> <p>Atender las consultas de entes externos e internos relacionadas con el proceso.</p> <p>Colaborar en el proceso de elaboración de Políticas Contables Específicas, manuales de procedimientos contables y normativa relacionada.</p> <p>Velar por la aplicación de los roles y responsabilidades que tienen que desempeñarse en la organización, para la normalización contable.</p> |
| Equipo Técnico en NICSP | Asesoramiento y seguimiento | <p>Asesorar a la Comisión NICSP y al Departamento Financiero Contable en materia relacionada con las normas contables.</p> <p>Elaborar y presentar para su aprobación políticas contables específicas.</p> <p>Elaborar manuales de procedimientos contables y guías de aplicación para la normalización contable.</p> <p>Revisar y asesorar en el desarrollo de procedimientos operativos relacionados con la normalización contable.</p> <p>Dar seguimiento continuo al proceso de aplicación de las políticas contables generales y específicas.</p> <p>Proponer mejoras en procesos financieros para la ejecución eficaz de las normas contables.</p> <p>Presentar informes sobre las variaciones entre las normas contables y políticas vigentes y nuevas emisiones, adoptadas por la Dirección de Contabilidad Nacional.</p> <p>Definir en las unidades de registro primario las actividades</p> |

| | | |
|---|-----------|---|
| | | correspondientes para la atención de las normas contables. |
| Directores (as) de Departamentos y Escuelas | | Asignar a los colaboradores a cargo la atención efectiva de las consultas realizadas, así como aplicar las recomendaciones brindadas y desarrollo de procedimientos sugeridos. |
| Coordinadores (as) de Unidades, Áreas y otras instancias | Ejecución | Mejorar los procesos operativos que se deban ajustar a raíz de la implementación de una norma contable. |
| Director (a) Departamento Financiero Contable | Ejecución | Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable. Revisar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP. Revisar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP, a la Rectoría y entes externos que lo soliciten Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas. |
| Coordinador (a) de la Unidad de Contabilidad | Ejecución | Elaborar, firmar y comunicar los Estados Financieros con sus respectivas notas basadas en NICSP. Elaborar, firmar y comunicar los informes de avance y en general, de la marcha del proceso de implementación y aplicación de las NICSP. |
| Coordinadores (as) de las Unidades del Departamento Financiero Contable | Ejecución | Asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la ejecución de la normalización contable. Presentar trimestralmente a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, informes sobre el impacto de la aplicación de las normas vigentes, así como los cambios por nuevas normas. |

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 11. Seguimiento del condicionamiento de las plazas FSAL016, FSAL021 y FSAL024, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f., del 20 de noviembre de 2019, referido al estudio de cargas de trabajo

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Seguimiento del condicionamiento de las plazas FSAL016, FSAL021 y FSAL024, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f., del 20 de noviembre de 2019, referido al estudio de cargas de trabajo”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 21 del Reglamento del Consejo Institucional indica que es función de la Comisión de Planificación y Administración, dictaminar sobre:

...
c. La creación, modificación y eliminación de plazas.
...”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso a, del 20 de noviembre de 2019, renueva para el presente año, plazas financiadas con Fondos del Sistema. Dentro de dichas plazas se ubican las siguientes: FSAL016 Profesional en Administración, FSAL021 Profesional en Administración y FSAL024 Asistente de Administración 2, destacadas en el Centro Académico de Alajuela, bajo las características que a continuación se citan:

| # | Programa o Sub Programa | Cód. plaza Actual | Puesto | Adscrita a: | Cat. | Jor-nada | Periodo (meses) | TCE | Nombramiento | Tipo de solicitud aprobada | Justificación/Observaciones (recopilación de oficios OPI-466-2019, OPI-507-2019 y OPI-532-2019) |
|----|---------------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------|------|----------|-----------------|------|--------------|---|--|
| 37 | Vicerrectoría de Docencia | FSAL016 | Profesional en Administración | Centro Académico de Alajuela | 23 | 100% | 12 | 1,00 | Temporal | Renovación Se condiciona su uso a 6 meses mientras se realiza estudio de cargas de trabajo | Para atender algunos servicios de la Vicerrectoría de Administración en el Centro. Cobro de derechos de estudios y derechos de graduación a estudiantes. También se realizan los pagos de caja chica a los funcionarios del CAA. Además de las labores incluidas en Manual de Puestos. |
| 42 | Vicerrectoría de Docencia | FSAL021 | Profesional en Administración | Centro Académico de Alajuela | 23 | 100% | 12 | 1,00 | Temporal | Renovación Se condiciona su uso a 6 meses | Para atender asuntos de la Dirección Superior de la Institución y de la Sede Interuniversitaria, llevar el control de activos del CAA, |

| # | Programa o Sub Programa | Cód. plaza Actual | Puesto | Adscrita a: | Cat. | Jor-nada | Periodo (meses) | TCE | Nombramiento | Tipo de solicitud aprobada | Justificación/Observaciones (recopilación de oficios OPI-466-2019, OPI-507-2019 y OPI-532-2019) |
|----|---------------------------|-------------------|-------------------------------|------------------------------|------|----------|-----------------|------|--------------|---|--|
| | | | | | | | | | | mientras se realiza estudio de cargas de trabajo | además de participar en representación del TEC en equipos de trabajo de la Sede Interuniversitaria. Además de las funciones administrativas incluidas en el Manual de Puestos. |
| 45 | Vicerrectoría de Docencia | FSAL024 | Asistente de Administración 2 | Centro Académico de Alajuela | 10 | 100% | 12 | 1,00 | Temporal | Renovación Se condiciona su uso a 6 meses mientras se realiza estudio de cargas de trabajo | Para brindar soporte administrativo a la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Centro |

3. A las plazas FSAL016, FSAL021 y FSAL024 les fue condicionado su uso en seis meses, mientras se les realiza un estudio de cargas de trabajo, mismo que en el inciso f, del artículo 9, Sesión Ordinaria No. 3148, se señala que debería remitirse a más tardar el 30 de abril de 2020.
4. En Sesión Ordinaria No. 3169 del 06 de mayo del 2020, el Consejo Institucional amplía el plazo para la presentación de dicho estudio al 08 de mayo del 2020, en atención a la solicitud que planteara la Oficina de Planificación Institucional, en oficio OPI-126-2020, del 28 de abril del 2020.
5. En oficio OPI-132-2020 fechado 08 de mayo del 2020, la Oficina de Planificación Institucional remite el estudio de cargas de trabajo, del cual se extrae:

“...

I. ALCANCE DEL ESTUDIO

Este estudio se desarrolla, sobre las actividades que se realizan en las Plazas FSAL016 y FSAL021 ambas Profesional en Administración. Respecto a la FSAL024 Asistente de Administración 2, a solicitud del Ing. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, no se realiza dado que a la fecha esta plaza no está activa.

Es importante indicar que el presente estudio se concentra en las cargas de trabajo de las funcionarias que las realizan y no en determinar si los puestos corresponden a otra categoría, ya que esta labor es realizada por el Departamento de Recursos Humanos mediante los instrumentos institucionales elaborados por esta dependencia para lo correspondiente y así evitar duplicidad de funciones entre dependencias.

...

Otro aspecto a considerar es que no se cuenta con los manuales de procesos y procedimientos que determinen el quehacer y operación integral de las actividades que se llevan a cabo por los puestos en estudio en el Centro Académico de Alajuela, por lo que se

requiere de la veracidad, experiencia y conocimiento de las personas funcionarias de la dependencia para que el estudio sea apto para la toma de decisiones.

...

a. Análisis de Información recopilada

...

Puesto Código FSAL021 – Priscilla Cantillo Valladares

...

En el Anexo N°1 se encuentran las actividades realizadas por el puesto de trabajo, de la actividad número 1 hasta la actividad número 95; estas son actividades propias al puesto de trabajo y de la actividad 96 a la actividad 118 son actividades en función de sustitución.

...

En el siguiente cuadro se muestran los resultados correspondientes al análisis de los datos:

...

Cuadro N°. 1. Resultado de Análisis de tiempos del puesto FSAL021

| RESULTADOS DE ANÁLISIS DE TIEMPOS | |
|--|-------------------------------|
| Nombre de la Persona: | Priscilla Cantillo Valladares |
| Puesto de la Persona: | Asistente de Dirección |
| Código del Puesto: | FSAL021 |
| Horario de trabajo: | De L a V de 7:00 am a 4:00 pm |
| Total Tiempo Estándar Anual (minutos) | |
| Capacidad Tiempo Anual | 96075,0 |
| Tiempo Efectivo Total | 139449,5 |
| Funciones en Sustitución | 2275,4 |
| Tiempo Efectivo Total Sin Funciones en Sustitución | 137174,1 |
| Porcentaje de Tiempo Efectivo | |
| Porcentaje Total Tiempo Efectivo | 145,1% |
| Porcentaje Total Tiempo Efectivo Sin Funciones en Sustitución | 142,8% |

El porcentaje de tiempo efectivo es de 145,1% lo cual implica que es mayor a las 8 horas laborales de acuerdo a su capacidad de horario y en un puesto que no presenta una ampliación de jornada.

...

...Dado la limitante de la subjetividad en el método empleado para el cálculo del tiempo estándar, es importante considerar aquellas actividades que representan mayor tiempo para darles un seguimiento.

...

Cuadro N°. 2. Actividades de mayor peso relativo de tiempo en el puesto FSAL021

| N° | Proceso | Actividades | TE (Min) | Frecuencia Anual | T Total Año (min) | Porcentaje Relativo | Porcentaje Relativo Acumulado |
|----|---|---|-------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|
| 13 | Atención de solicitudes y disposiciones | Atención de las solicitudes de la Sede Interuniversitaria o del CONARE | 162,5 | 184,3863636 | 29962,78409 | 21,49346% | 21,49346% |
| 67 | Asistir a la dirección en la Comisión de Coordinadores Académicos | Redacción de la minuta y enviarla vía correo electrónico a los coordinadores para su aprobación | 680 | 24,26136364 | 16497,72727 | 11,83445% | 33,32791% |
| 12 | Atención de solicitudes y disposiciones | Atender y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Dirección Superior y los entes asesores de la Institución (OPI, Auditoría, entre otros) | 162,5 | 77,63636364 | 12615,90909 | 9,04988% | 42,37779% |
| 92 | Estudio nuevas carreras | Investigación, recopilación, análisis de información, creación de producto | 300 | 38,81818182 | 11645,45455 | 8,35373% | 50,73152% |
| 95 | Atención al público | Presencialmente | 14,16666667 | 465,8181818 | 6599,090909 | 4,73378% | 55,46530% |
| 93 | Atención al público | Vía telefónica | 10,83333333 | 582,2727273 | 6307,954545 | 4,52494% | 59,99024% |
| 91 | Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria | Corregir a nivel de sistema los activos con datos erróneos | 570 | 9,704545455 | 5531,590909 | 3,96802% | 63,95826% |
| 84 | Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria | Revisión de facturas y órdenes de compra | 482,5 | 9,704545455 | 4682,443182 | 3,35890% | 67,31716% |
| 66 | Asistir a la dirección en la Comisión de Coordinadores Académicos | Participar de las reuniones | 180 | 24,26136364 | 4367,045455 | 3,13265% | 70,44981% |
| 85 | Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria | Toma física de activos | 2160 | 2 | 4320 | 3,09890% | 73,54871% |

| N° | Proceso | Actividades | TE (Min) | Frecuencia Anual | T Total Año (min) | Porcentaje Relativo | Porcentaje Relativo Acumulado |
|----|---|---|-------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|
| 77 | Participación activa como miembro del Comité de Emergencias de la SIUA | Realización de las tareas que surjan de cada reunión | 162,5 | 19,40909091 | 3153,977273 | 2,26247% | 75,81118% |
| 81 | Participación activa como miembro de la Comisión Ambiental de la SIUA. | Realización de las tareas que surjan de cada reunión | 162,5 | 19,40909091 | 3153,977273 | 2,26247% | 78,07365% |
| 15 | Asistencia, elaboración y seguimiento de los instrumentos para desarrollar el sistema de control interno del área administrativa del Centro | Participar en las diferentes comisiones, reuniones, entre otras, según las necesidades del Centro Académico y de la Institución | 63,33333333 | 48,52272727 | 3073,106061 | 2,20446% | 80,27811% |

En 13 actividades que corresponden al 11% de 118 actividades, se encuentra el peso de aproximadamente 80% del tiempo empleado por la funcionaria Priscilla Cantillo en el puesto de Profesional en Administración código FSAL021.

Puesto Código FSAL016 – Tatiana Rojas Vásquez

...

En el anexo N° 2 se encuentran las actividades realizadas por el puesto de trabajo, de la actividad número 51 hasta la actividad número 66 son las actividades en función de sustitución. De la actividad número 1 a la 50 y de la actividad 66 hasta la 91 corresponden a las funciones propias del puesto, exceptuando las actividades número 23, 24, 26, 38 y 46 que corresponden a custodia de dinero o documentos, cuyas actividades representan una responsabilidad permanente pero no aportan tiempo adicional a las operaciones diarias ya que se realizan las demás operaciones del día de forma paralela.

...

En el siguiente cuadro se muestran los resultados correspondientes al análisis de los datos:

Cuadro N°. 3. Resultado de Análisis de tiempos del puesto FSAL016

| RESULTADOS DE ANÁLISIS DE TIEMPOS | |
|--|-------------------------------|
| Nombre de la Persona: | Tatiana Rojas Vásquez |
| Puesto de la Persona: | Profesional en Administración |
| Código del Puesto: | FSAL016 |
| Horario de trabajo: | L-V 7:30 am – 4:30 pm |
| Total Tiempo Estándar Anual (minutos) | |

| | |
|--|---------|
| Capacidad tiempo anual | 96075,0 |
| Tiempo efectivo total | 66713,6 |
| Funciones en sustitución | 1275,1 |
| Tiempo efectivo total sin funciones en sustitución | 65438,5 |
| Porcentaje de Tiempo Efectivo | |
| Porcentaje total tiempo efectivo | 69,4% |
| Porcentaje total tiempo efectivo sin funciones en sustitución | 68,1% |

...
... existen actividades que representan un mayor peso relativo con respecto al tiempo empleado por el puesto en estudio. Dado la limitante de la subjetividad en el método empleado para el cálculo del tiempo estándar, es importante considerar aquellas actividades que representan mayor tiempo para darles un seguimiento.
...

Cuadro N°. 4. Actividades de mayor peso relativo de tiempo en el puesto FSAL016

| N° | Proceso | Actividades | TE (Min) | Frecuencia Anual | T Total Año (min) | Porcentaje Relativo | Porcentaje Relativo Acumulado |
|----|-------------------------|--|-------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|
| 91 | Estudio nuevas carreras | Investigación, recopilación, análisis de información, creación de producto | 300 | 38,81818182 | 11645,45455 | 17,5% | 17,5% |
| 44 | Tesorería | Envío de correos a estudiantes con recordatorios de pagos e información importante | 15 | 520 | 7800 | 11,7% | 29,1% |
| 19 | Tesorería | Realizar arqueo de caja (conteo de dinero) | 25 | 194,0909091 | 4852,272727 | 7,3% | 36,4% |
| 13 | Tesorería | Recibir, revisar y tramitar pago de facturas de proveedores | 33,33333333 | 101 | 3366,666667 | 5,0% | 41,5% |
| 18 | Tesorería | Realizar cierre de caja por concepto de ingresos y egresos | 12,16666667 | 194,0909091 | 2361,439394 | 3,5% | 45,0% |
| 48 | Tesorería | Atención presencial de consultas generales tanto del puesto, del TEC o la sede | 10,83333333 | 194,0909091 | 2102,651515 | 3,2% | 48,2% |

| N° | Proceso | Actividades | TE (Min) | Frecuencia Anual | T Total Año (min) | Porcentaje Relativo | Porcentaje Relativo Acumulado |
|----|--|---|-------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|
| | | InterUniversitaria | | | | | |
| 49 | Tesorería | Atención telefónica de consultas generales tanto del puesto, del TEC o la sede InterUniversitaria | 10,83333333 | 194,0909091 | 2102,651515 | 3,2% | 51,3% |
| 37 | Tesorería | Envío de reporte de estudiantes que presentaron hoja de formalización de beca-préstamo a Cartago | 30 | 60 | 1800 | 2,7% | 54,0% |
| 41 | Tesorería | Envío de pagarés a Cartago con reporte | 30 | 60 | 1800 | 2,7% | 56,7% |
| 67 | Multiversos | Coordinación proyecto Multiversos | 83,33333333 | 19,40909091 | 1617,424242 | 2,4% | 59,1% |
| 73 | Multiversos | Coordinación de actividades del proyecto Multiversos | 83,33333333 | 19,40909091 | 1617,424242 | 2,4% | 61,6% |
| 25 | Tesorería | Recepción, revisión de boletas de transporte | 12,16666667 | 116,4545455 | 1416,863636 | 2,1% | 63,7% |
| 79 | Comisión Equiparación de Oportunidades | Asistir a reunión | 136,6666667 | 9,704545455 | 1326,287879 | 2,0% | 65,7% |
| 40 | Tesorería | Recepción y revisión de pagarés y documentos de fiador y deudor | 20,83333333 | 60 | 1250 | 1,9% | 67,5% |
| 1 | Tesorería | Cobro de Derechos de Estudio | 4 | 270 | 1080 | 1,6% | 69,2% |
| 71 | Multiversos | Reuniones Multiversos | 100 | 9,704545455 | 970,4545455 | 1,5% | 70,6% |
| 33 | Tesorería | Elaboración y envió a la empresa solicitante la certificación de póliza INS para | 31,66666667 | 30 | 950 | 1,4% | 72,0% |

| N° | Proceso | Actividades | TE (Min) | Frecuencia Anual | T Total Año (min) | Porcentaje Relativo | Porcentaje Relativo Acumulado |
|----|--|--|-------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|
| | | estudiantes en práctica. | | | | | |
| 20 | Tesorería | Preparar informes de caja para enviar a DFC | 12,16666667 | 77,63636364 | 944,5757576 | 1,4% | 73,5% |
| 36 | Tesorería | Recepción y revisión de hojas de formalización de beca-préstamos de estudiantes | 15 | 60 | 900 | 1,3% | 74,8% |
| 45 | Tesorería | Envío de correos a estudiantes con recordatorios de fechas y documentos que deben presentar en beca-préstamo | 15 | 60 | 900 | 1,3% | 76,2% |
| 90 | Visita a Colegios | Participación en Charlas InterUniversitaria de visita a colegios | 150 | 6 | 900 | 1,3% | 77,5% |
| 76 | Comisión Equiparación de Oportunidades | Coordinación de la Comisión de Equiparación de Oportunidades a nivel CAA | 83,33333333 | 9,704545455 | 808,7121212 | 1,2% | 78,7% |
| 43 | Tesorería/oficina Becas | Recopilación, revisión, auditaje de documento de preguntas frecuentes para estudiantes | 720 | 1 | 720 | 1,1% | 79,8% |
| 72 | Multiversos | Preparación de acta | 70 | 9,704545455 | 679,3181818 | 1,0% | 80,8% |

En 24 actividades que corresponden al 28% de 86 actividades se encuentra el peso de aproximadamente el 80% del tiempo empleado por la funcionaria Tatiana Rojas en el puesto de Profesional en Administración código FSAL016.

e. Validación de la información

El Director del Centro Académico de Alajuela valida las actividades realizadas por los puestos código FSAL021 y FSAL016, ambos profesionales en Administración, así como la frecuencia con que la realizan, sin embargo, indica que le dificulta el emitir criterio en los

tiempos al no tener una referencia para establecer si está dentro del parámetro la ejecución de las actividades.

VIII. CONCLUSIONES

1. Para determinar el cálculo del tiempo estándar para cada actividad se aplica el método de estándares subjetivos, por ser el instrumento que permite medir trabajos de tipo administrativo y de carácter intelectual donde es difícil la aplicación de otras técnicas.
2. No se cuenta con los procesos y procedimientos documentados que determinen el quehacer y operación integral de las actividades que se llevan a cabo.
3. Debido a la naturaleza de los puestos que no permite la medición por otros métodos y por ausencia de referencia estadística, se solicita a la Dirección del Centro la validación de las actividades, su frecuencia y tiempo de la información suministrada por las personas encargadas de los puestos en estudio.
4. El porcentaje de tiempo efectivo según los datos suministrados por el Método de estándares subjetivos, para el puesto Profesional en Administración, Código FSAL021, de la funcionaria Priscilla Cantillo Valladares, es de 145,1%.
5. El porcentaje de tiempo efectivo según los datos suministrados por el Método de estándares subjetivos, para el puesto Profesional en Administración, Código FSAL016, de la funcionaria Tatiana Rojas Vásquez, es de 69,4%.
6. Mediante la elaboración de gráficos Pareto de actividades vs porcentaje de tiempo relativo, para ambos casos, se determina que existen ciertas actividades que concentran más del 80,0% de la capacidad de tiempo.

IX. RECOMENDACIONES

- a) Para alcanzar los objetivos del control interno es importante el fortalecimiento del mismo, iniciando con el levantamiento de los procesos y procedimientos, considerando la Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimientos, que permitan estandarizar el quehacer y operación integral de las actividades, considerando los niveles: estratégicos, sustantivos y de gestión y validados en el caso de las actividades que se llevan a cabo homologas a los Departamentos de la Vicerrectoría de Administración. Estos procedimientos y procesos deben considerar el alcance no solo con el Campus Central, sino que además debe contemplar las actividades que se realizan con y para las otras universidades que participan de esta Sede Interuniversitaria.
- b) Es importante contar con un sistema que permita el registro histórico de los tiempos de ejecución de las actividades que se realizan a nivel Institucional para agilizar la elaboración de posteriores estudios de cargas de trabajo y mayor confiabilidad de los datos requeridos.
- c) En este momento no se cuenta con una Guía para la Elaboración de Estudios de Cargas de Trabajo a nivel Institucional, por lo cual se recomienda el diseño de la misma por parte de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los estudios de cargas de trabajo consisten en la determinación del tiempo estándar y la frecuencia (en un periodo de tiempo determinado: días, horas, minutos) con que se desarrolla cada actividad del puesto de trabajo. Al respecto, es importante señalar que el estudio de cargas de trabajo, no determina si los puestos guardan correspondencia con la categorización establecida en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, dado que son estudios realizados con instrumentos y fines distintos. En el caso específico de las plazas FSAL016, FSAL021 y FSAL024, se pretende asegurar el aprovechamiento y optimización

de dichas plazas con las características de jornada que propuso la Administración.

2. Las plazas FSAL016 Profesional en Administración, FSAL021 Profesional en Administración y FSAL024 Asistente de Administración 2, fueron aprobadas en renovación para el presente año, en tiempo completo y en 12 meses, conforme solicitó la Administración.
3. La justificación presentada por la Administración para la renovación de las plazas FSAL016 Profesional en Administración, FSAL021 Profesional en Administración y FSAL024 Asistente de Administración 2, para el periodo 2020, fue:

| Plaza | Puesto | Justificación/Observaciones (recopilación de oficios OPI-466-2019, OPI-507-2019 y OPI-532-2019) |
|---------|-------------------------------|---|
| FSAL016 | Profesional en Administración | Para atender algunos servicios de la Vicerrectoría de Administración en el Centro. Cobro de derechos de estudios y derechos de graduación a estudiantes. También se realizan los pagos de caja chica a los funcionarios del CAA. Además de las labores incluidas en Manual de Puestos. |
| FSAL021 | Profesional en Administración | Para atender asuntos de la Dirección Superior de la Institución y de la Sede Interuniversitaria, llevar el control de activos del CAA, además de participar en representación del TEC en equipos de trabajo de la Sede Interuniversitaria. Además de las funciones administrativas incluidas en el Manual de Puestos. |
| FSAL024 | Asistente de Administración 2 | Para brindar soporte administrativo a la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Centro |

4. Se extraen los siguientes aspectos relevantes del estudio de cargas de trabajo contenido en el oficio OPI-132-2020:

| Plaza | Puesto | Justificación/Observaciones (recopilación de oficios OPI-466-2019, OPI-507-2019 y OPI-532-2019) |
|---------|-------------------------------|---|
| FSAL016 | Profesional en Administración | Para atender algunos servicios de la Vicerrectoría de Administración en el Centro. Cobro de derechos de estudios y derechos de graduación a estudiantes. También se realizan los pagos de caja chica a los funcionarios del CAA. Además de las labores incluidas en Manual de Puestos. |
| FSAL021 | Profesional en Administración | Para atender asuntos de la Dirección Superior de la Institución y de la Sede Interuniversitaria, llevar el control de activos del CAA, además de participar en representación del TEC en equipos de trabajo de la Sede Interuniversitaria. Además de las funciones administrativas incluidas en el Manual de Puestos. |
| FSAL024 | Asistente de Administración 2 | Para brindar soporte administrativo a la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Centro |

- a) El estudio indica que “...no se cuenta con los manuales de procesos y procedimientos que determinen el quehacer y operación integral de las actividades que se llevan a cabo por los puestos en estudio en el Centro Académico de Alajuela, por lo que se requiere de la veracidad, experiencia y conocimiento de las personas funcionarias de la dependencia para que el estudio sea apto para la toma de decisiones.”
- b) Se indica en el estudio de cargas que la plaza FSAL024 Asistente de Administración no es una plaza activa en el Centro Académico de Alajuela, razón por la que se omite su análisis en el estudio efectuado por la Oficina de Planificación Institucional. Se verifica, además, que la plaza no refleja ocupación en el 2020.
- c) El estudio de cargas de trabajo concluye que “El porcentaje de tiempo efectivo según los datos suministrados por el Método de estándares subjetivos, para el puesto Profesional en Administración, Código FSAL021 [...] es de 145,1%.”
- d) El estudio de cargas de trabajo concluye que “El porcentaje de tiempo efectivo según los datos suministrados por el Método de estándares subjetivos, para el puesto Profesional en Administración, Código FSAL016 [...] es de 69,4%.”
- e) Las plazas FSAL021 y FSAL016 prevén funciones en sustitución -ante ausencia del titular del puesto- mismas que están siendo consideradas en el porcentaje de tiempo efectivo detallado en los dos incisos anteriores.
- f) El estudio señala que la validación de la información proporcionada por las ocupantes de las plazas en cuanto a actividades, frecuencia y duración correspondió a la Dirección del Centro Académico de Alajuela, en calidad de superior jerárquico; sin embargo, indicó que “... le dificulta el emitir criterio en los tiempos al no tener una referencia para establecer si está dentro del parámetro la ejecución de las actividades.”
5. Producto del análisis del estudio de cargas de trabajo, se presentan los siguientes hallazgos:

FSAL021 Profesional en Administración

- a) De las 95 actividades propias de la plaza FSAL021, desglosadas en el estudio, éstas se agrupan en las siguientes funciones:

| | |
|--|--|
| 1. Apoyo a la dirección en la elaboración del informe de labores para la Rectoría y de la Comisión de Coordinadores Académicos de la SIUA. | 2. Participar en las diferentes comisiones, reuniones, entre otras, según las necesidades del Centro Académico y de la Institución |
| 3. Asistir a la dirección en la Comisión de Coordinadores Académicos | 4. Confección de planilla de estudiantes asistentes especiales |
| 5. Atención de solicitudes y disposiciones (solicitudes de la Dirección Superior, entes asesores de la Institución, CONARE, SIUA) | 6. Participación activa como miembro del Comité de Emergencias de la SIUA |

| | |
|---|---|
| 7. Control de activos fijos | 8. Participación activa como miembro de la Comisión Ambiental de la SIUA. |
| 9. Análisis y control del presupuesto del CAA y de IE | 10. Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria |
| 11. Formulación presupuestaria para el CONARE | 12. Estudio nuevas carreras |
| 13. Compras (por caja chica y solicitudes de compra) | 14. Atención al público (presencial, telefónica, correo electrónico) |

- b) De las funciones detalladas en el inciso anterior, se realiza la correspondencia con las 13 actividades más representativas, donde se encuentra el peso de aproximadamente 80% del tiempo empleado por la ocupante de la plaza FSAL021 (Cuadro N° 6), logrando extraer entonces las funciones que demandan mayor ocupación en esta plaza:

| FUNCIÓN | PESO RELATIVO |
|---|----------------------|
| Atención de solicitudes y disposiciones (de la SIUA, CONARE, Dirección Superior, OPI, Auditoría, entre otros) | 30.54% |
| Asistir a la dirección en la Comisión de Coordinadores Académicos (participar en reuniones y redacción de minuta) | 14.97% |
| Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria (revisión de facturas y órdenes de compra, toma física de activos) | 10.43% |
| Atención de público (presencial y telefónica) | 9.26% |
| Estudio nuevas carreras (Investigación, recopilación, análisis de información, creación de producto) | 8.35% |
| Participación activa como miembro del Comité de Emergencias de la SIUA (Realización de las tareas que surjan de cada reunión) | 2.26% |
| Participación activa como miembro de la Comisión Ambiental de la SIUA (Realización de las tareas que surjan de cada reunión) | 2.26% |
| Asistencia, elaboración y seguimiento de los instrumentos para desarrollar el sistema de control interno del área administrativa del Centro (Participar en las diferentes comisiones, reuniones, entre otras, según las necesidades del Centro Académico y de la Institución) | 2.20% |
| Peso relativo acumulado | 80.27% |

Llama la atención que dentro de las funciones con mayor peso relativo de tiempo en la plaza FSAL021 Profesional en Administración (Cuadro No. 6 del estudio), se cite: "Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria", toda vez que refiere a una función no propia del ITCR, tampoco se conoce de la solicitud de autorización al Consejo Institucional -

único órgano con la competencia para modificar las condiciones con que son aprobadas las plazas que son renovadas- sobre el destino de recursos institucionales para apoyar la gestión del CONARE en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Adicionalmente, se detecta que la función relacionada a “Estudio nuevas carreras” que también reposa dentro de las funciones con mayor peso relativo de tiempo, fue la justificación de la creación de la plaza para el año 2017 (Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 8, del 05 de octubre de 2016), se reitera más tarde la misma actividad dentro de un conjunto de otras más, en la renovación para el año 2019 (Sesión Ordinaria No. 3115, artículo 13 del 30 de abril de 2019), indicándose “estudios del entorno”; por cuanto se extraña el conocimiento de los diagnósticos obtenidos durante los anteriores periodos, dado que refiere a una actividad finita y usualmente de corta duración, previniendo cambios en los patrones de comportamiento que impidan la comparación de resultados.

Por último, se ubica también como una de las funciones con mayor peso “Asistencia, **elaboración** y seguimiento de los instrumentos para desarrollar el sistema de control interno del área administrativa del Centro” (el subrayado es proveído); sin embargo, la Oficina de Planificación Institucional indica en su estudio que “... no se cuenta con los manuales de procesos y procedimientos que determinen el quehacer y operación integral de las actividades que se llevan a cabo por los puestos en estudio en el Centro Académico de Alajuela, por lo que se requiere de la veracidad, experiencia y conocimiento de las personas funcionarias de la dependencia para que el estudio sea apto para la toma de decisiones.” En este sentido, a groso modo se refleja cierta incongruencia, ya que el efecto de esta función no se ve impregnado en el criterio vertido por la OPI.

FSAL016 Profesional en Administración

- a) De las 75 actividades propias de la plaza FSAL016 Profesional en Administración, desglosadas en el estudio, éstas se agrupan en las siguientes funciones:

| | |
|---|--|
| 1. Encargada de la Tesorería del CAA (trámites de cobro y pago a estudiantes y funcionarios / controles e informes de la caja / envío de correos a estudiantes con recordatorios de pagos e información importante) | 2. Atención de trámites vinculados a Transportes (control boletas de transporte / reporte mensual del consumo de combustible de automóviles del ITCR en el CAA / recepción, revisión, elaboración y envío para pago de horas extras del chofer / recoger y enviar al DFC semestralmente la tarjeta de débito asignada al Chofer) |
| 3. Atención a estudiantes y público en | 4. Coordinación de la Comisión de |

| | |
|--|---|
| general (presencial, telefónica) | Equiparación de Oportunidades a nivel CAA |
| 5. Elaboración de certificación de póliza INS para estudiantes | 6. Coordinación proyecto Multiversos |
| 7. Atención del proceso de formalización de beca-préstamos de estudiantes (Recepción, entrega, revisión y envío de hojas de financiamiento, documentos del deudor y fiador, así como pagarés, y envío de correos a estudiantes con recordatorios de fechas y documentos que deben presentar) | 8. Participación en Comisión Feria de la Salud InterUniversitaria |
| 9. Visita a Colegios | 10. Estudio nuevas carreras |

- b) De las funciones detalladas en el inciso anterior, se realiza la correspondencia con las 24 actividades más representativas, donde se encuentra el peso de aproximadamente 80% del tiempo empleado por la ocupante de la plaza FSAL016 (Cuadro N° 8), logrando extraer entonces las funciones que demandan mayor ocupación en esta plaza:

| FUNCIÓN | PESO RELATIVO |
|--|---------------|
| Tesorería (algunas funciones concretas relacionadas a la atención de la caja y trámite de beca-préstamo) | 51.40% |
| Estudio nuevas carreras | 17.50% |
| Multiversos (Coordinación del proyecto y sus actividades, reuniones, preparación del acta) | 7.30% |
| Comisión Equiparación de Oportunidades (Coordinación de la Comisión y reuniones) | 3.20% |
| Visita Colegios (Participación en Charlas InterUniversitaria de visita a colegios) | 1.30% |
| Peso relativo acumulado | 80.70% |

La plaza FSAL016 refleja la función relacionada a la Tesorería/ Departamento Financiero Contable como la de mayor peso relativo, guardando correspondencia con la justificación para su renovación en el periodo actual. Sin embargo, se observan otras actividades representativas asumidas por la plaza que no guardan relación con la Vicerrectoría de Administración.

6. Vistas las conclusiones del estudio de cargas solicitado y el análisis anterior, la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 871, realizada el 21 de mayo del 2020, manteniendo claridad y apertura de la realidad del Centro Académico de Alajuela, en cuanto a la necesaria polifuncionalidad de los puestos

de trabajo para optimizar su uso [siempre que la demanda de los servicios razonablemente lo permita], y las particularidades únicas de mantener locación dentro de una Sede Interuniversitaria, dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- No levantar el condicionamiento en el uso de la plaza FSAL024 Asistente de Administración, partiendo de la premisa de que este recurso no ha sido ocupado en los primeros seis meses del periodo 2020.
- Levantar el condicionamiento en el uso de las plazas FSAL021 Profesional en Administración y FSAL016 Profesional en Administración.
- Solicitar atención de la Administración en algunos de los hallazgos producto del estudio de cargas de trabajo contenido en el oficio OPI-132-2020, relacionados a tiempos efectivos de las plazas, resguardo de las competencias del Consejo Institucional en materia de plazas, velar por la oportunidad y razonabilidad de las plazas requeridas en la renovación anual y sus características, y por último la importancia que reviste para la Institución el contar con un instrumento oficial para la elaboración de estudios de cargas de trabajo.

SE ACUERDA:

- a. No levantar el condicionamiento en el uso de la plaza FSAL024 Asistente de Administración por el segundo semestre del 2020, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f. del 20 de noviembre de 2019, debido a que la plaza se ha mantenido en desuso conforme a la justificación planteada por la Administración para su renovación y así es puesto en conocimiento en el estudio de cargas de trabajo remitido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-132-2020.
- b. Levantar el condicionamiento de la plaza FSAL021 Profesional en Administración, en su uso para el segundo semestre del 2020, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f. del 20 de noviembre de 2019.
- c. Levantar el condicionamiento de la plaza FSAL016 Profesional en Administración, en su uso para el segundo semestre del 2020, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, inciso f. del 20 de noviembre de 2019.
- d. Solicitar a la Dirección del Centro Académico de Alajuela que coteje e inspeccione los resultados que arroja el estudio de cargas de trabajo y proceda a abordar el equilibrio entre actividades y capacidad de trabajo de las plazas FSAL021 y FSAL016.
- e. Solicitar a la Dirección del Centro Académico de Alajuela que atienda y rectifique al confirmar la función de la plaza FSAL021 referida a “Control de activos de CONARE en la Sede Interuniversitaria”, toda vez que no es compatible con una labor propia del ITCR.
- f. Recordar a la Dirección del Centro Académico de Alajuela que el cambio en alguna de las características con que son renovadas las plazas es competencia única del Consejo Institucional.

- g. Solicitar a la Administración considerar en las futuras solicitudes de renovación de plazas, un detalle más acertado de las características de las plazas y sus funciones, considerando el costo institucional de su operación, velar por la obtención en tiempo de los resultados pactados en las actividades tales como estudios o proyectos finitos y también por la optimización en el uso de las plazas administrativas que son asignadas, con el fin de que el periodo de renovación, permita reflejar la atención de las funciones sustantivas encomendadas a cada una de ellas.
- h. Solicitar a la Administración que diseñe, apruebe y publique la “Guía para la Elaboración de Estudios de Cargas de Trabajo a nivel Institucional”, a fin de homologar la metodología para dichos estudios y afianzar la confiabilidad de la información que se presenta.
- i. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 12. Reconocimiento inicial de la Provisión de Vacaciones, en cumplimiento a la NICSP 19 Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes y de la NICSP 25 Beneficios a empleados

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: ; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, establece lo siguiente:

“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...”

2. La firma de auditoría externa Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, S.A., mediante el documento denominado Carta de Gerencia 1-2017, emitido el 20 de abril del 2018, informa mediante el Hallazgo

16, que el ITCR no cuenta con una provisión de vacaciones en sus registros contables, y cuya recomendación corresponde a proceder con el registro de la provisión de vacaciones de acuerdo con lo que establece la NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y de conformidad con la normativa que se establezca por Contabilidad Nacional.

3. En la Sesión Ordinaria No. 3070, artículo 11, del 17 de mayo del 2018, se aprueban las Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, donde se establece en el inciso a, numeral 2 los niveles de autorización para la realización de ajustes contables por año calendario, según la siguiente tabla:

| Responsable de autorizar | Rango (¢) |
|---------------------------------|---------------------|
| Vicerrector de Administración | Hasta 25 millones |
| Rector | De 25 a 50 millones |
| Consejo Institucional | Más de 50 millones |

4. En Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, se adoptan las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional (versión 2016) del Gobierno de Costa Rica sobre la NICSP como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3156 del 12 de febrero del 2020, artículo 10, se modifica el precitado acuerdo para incorporar un inciso b) en el mismo, que indica:
- “...b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica...”*
6. La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 19 “Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes” (en adelante NICSP 19), establece:
- a. En el párrafo 19, se indica que las provisiones pueden distinguirse de otros pasivos, tales como los acreedores comerciales y otras obligaciones acumuladas, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.
- b. En el párrafo 22, se indica que se debe registrar una provisión cuando se den las siguientes condiciones:
- “i. Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado.*
- ii. Es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación.*
- iii. Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.*
- De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión.”*

- c. En el párrafo 69, se plasma la obligación de revisar el monto de la provisión, en cada fecha de presentación de estados financieros. Además, se indica que dicha provisión debe ajustarse, para reflejar la mejor estimación existente en el momento de consulta de los Estados Financieros.
7. La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 25: "Beneficios a empleados" (en adelante NICSP 25), establece lo siguiente:

"Beneficios a los empleados a corto plazo"

11. Los beneficios a corto plazo a los empleados comprenden partidas tales como las siguientes:

...

(b) permisos retribuidos a corto plazo (tales como los derechos por permisos remunerados o las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando se espere que éstos deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios...

Reconocimiento y medición

13. Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante un periodo contable, ésta reconocerá el importe sin descontar los beneficios a los empleados a corto plazo que se espera sean pagados por tales servicios:

(a) como un pasivo (gasto acumulado o devengado), después de deducir cualquier importe ya satisfecho. Si el importe pagado es superior al importe sin descontar de los beneficios, una entidad reconocerá la diferencia como un activo (pago anticipado de un gasto) en la medida que el pago por adelantado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo;

(b) como un gasto, a menos que otra Norma requiera o permita la inclusión de los mencionados beneficios en el costo de un activo...

Permisos retribuidos a corto plazo

14. Una entidad reconocerá el costo esperado de los beneficios a empleados de corto plazo en forma de permisos retribuidos, aplicando el párrafo 13 anterior de la siguiente manera:

(a) en el caso de permisos retribuidos cuyos derechos se van acumulando, a medida que los empleados prestan los servicios que les permiten disfrutar de futuros permisos retribuidos; y

(b) en el caso de permisos retribuidos no acumulativos, cuando los mismos se hayan producido.

15. La entidad puede remunerar los permisos de los empleados por razones muy variadas, entre las que se incluye el disfrute de vacaciones, enfermedad e incapacidad transitoria, maternidad o paternidad, pertenencia a jurados y realización del servicio militar. Los derechos que pueden dar lugar a los permisos son de dos categorías:

(a) acumulativos; y

(b) no acumulativos.

16. Los permisos retribuidos acumulativos son aquéllos cuyo disfrute se aplaza y que pueden ser utilizados en periodos futuros si en el periodo presente no se ha hecho uso completo del derecho correspondiente. Los permisos retribuidos con

derechos de carácter acumulativo pueden ser o bien irrevocables (cuando los empleados tienen derecho a recibir una compensación en efectivo por los no disfrutados en caso de abandonar la entidad) o no irrevocables (cuando los empleados no tienen derecho a recibir una compensación en efectivo en caso de abandonar la entidad). Una obligación por este concepto surge a medida que los empleados prestan servicios que les dan derecho a disfrutar de futuros permisos remunerados. La obligación existe, y se ha de reconocer, incluso cuando las ausencias remuneradas son no irrevocables, aunque la posibilidad de que los empleados puedan abandonar la entidad antes de utilizar un derecho acumulativo no irrevocable afecta a la medición de la obligación correspondiente.” (El texto resaltado no es parte del documento original)

8. Las Políticas Contables Generales, sustentadas en NICSP, emitidas por Contabilidad Nacional, en su versión 2018, establece para el manejo de provisiones, lo siguiente:

“Provisiones

| Norma / Política | | Concepto | Referencia | |
|------------------|-----|--------------------|---------------------------------------|----------|
| | | | Norma | Política |
| 2 | 88. | Provisiones | NICSP N° 19, Párrafos 18 y 19. | |

Una provisión es un pasivo respecto del cual existe incertidumbre acerca del momento de su vencimiento y/o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. En razón de dicha incertidumbre, las provisiones son objeto de estimación.

| Norma / Política | | Concepto | Referencia | |
|------------------|-----|----------------------------------|--------------------------------|----------|
| | | | Norma | Política |
| 2 | 89. | Tratamientos particulares | NICSP N° 19, Párrafo 1. | |

Las provisiones que se indican a continuación, estarán sujetas a los criterios específicos establecidos en el presente PGCN y/o los que oportunamente defina la DGCN:

- a) aquéllas que provengan de los beneficios sociales prestados por la entidad, a cambio de los cuales ésta no reciba, directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados;
- b) aquéllas que se deriven de los instrumentos financieros que se lleven contablemente según su valor razonable;
- c) aquéllas que se deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos de aquellas en que el contrato sea oneroso y esté sujeto a otras estipulaciones;
- d) aquéllas que aparecen en las entidades de seguros, derivados de las pólizas de los asegurados; y

e) aquéllas que provengan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración.

| Norma / Política | | Concepto | | Referencia | |
|------------------|-----|----------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | Norma | Política |
| 2 | 90. | | Reconocimiento de una provisión | NICSP N° 19, Párrafo 22. | |
| 2 | 90 | 1 | Hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa | | NICSP N° 19, Párrafo 24. |
| 2 | 90 | 2 | Suceso pasado | | NICSP N° 19, Párrafo 25. |

Una contingencia que cumpla la definición de provisión, debe reconocerse como tal cuando:

- a) existe una **obligación presente** (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones, no se debe reconocer ninguna provisión.

Políticas Contables

Una entidad procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos. La evidencia que se toma en consideración incluye la adicional que pudieran suministrar los **hechos ocurridos después la fecha sobre la que se informa**. A partir de esa evidencia:

- a. si es **más probable que improbable** que una obligación presente **exista** en la fecha sobre la que se informa, la entidad reconocerá una provisión (siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento); y
- b. si es **más probable que improbable** que **ninguna obligación presente** exista en la fecha sobre la que se informa, la entidad **informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente**, salvo que la posibilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

El suceso pasado del que se deriva una obligación presente recibe la denominación de **hecho que genera la obligación**. Para que un suceso revista tal condición, es necesario que la entidad no tenga otra alternativa realista que asumir la obligación creada por el hecho. Este caso se da sólo:

- a. donde el pago de la obligación viene exigido por ley; o bien
- b. en el caso de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una acción de la entidad) crea en las otras partes una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación.”

9. En el capítulo tercero, de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas se establecen, en los artículos 12 y 13, la cantidad y los periodos de disfrute de vacaciones en el ITCR, según se muestra a continuación:

“Artículo 12

El Instituto concederá a sus trabajadores 31 días hábiles de vacaciones anuales. Las vacaciones se concederán en bloques así: tres días en Semana Santa, diez días hábiles en julio que coincidan con las vacaciones escolares nacionales y 18 días a finales y principios del año. El disfrute de vacaciones del personal, que, por la naturaleza de su trabajo, no pueda hacerlo en la forma anteriormente dispuesta, será programado de común acuerdo con el trabajador y no podrán fraccionarse en más de tres bloques.

Para efecto del cómputo de vacaciones, no se tomarán en consideración los sábados y días feriados. En ningún caso el superior jerárquico podrá autorizar que un funcionario acumule más de dos períodos de vacaciones.

Artículo 13

a. En los casos de servidores que disfruten vacaciones en forma colectiva, y las vacaciones se suspenden por causas que obliguen a reposición del tiempo, dicho disfrute deberá hacerse efectivo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses.

Este derecho a la reposición de vacaciones prescribirá una vez vencido el plazo indicado y su disfrute no podrá coincidir con uno de los períodos colectivos de vacaciones.

- c. En los casos de los servidores que disfruten de sus vacaciones fuera de los períodos de goce colectivo, en vista de que no pueden acumularse más de dos períodos, las vacaciones de cada período prescribirán seis (6) meses después de adquirido el derecho al siguiente período.”*

10. Se recibe oficio VAD-097-2020, con fecha de recibido 18 de marzo 2020, suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita la aprobación del registro contable correspondiente a la provisión para vacaciones, con corte al 29 de febrero del 2020, por un monto de ¢695.105.189,90.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud que se recibe en el oficio VAD-097-2020, respecto al registro contable correspondiente a la provisión para vacaciones, responde al cumplimiento de la NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y NICSP 25 Beneficios a empleados. Así también atiende hallazgos de la Auditoría Externa a los Estados Financieros, proporcionada por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, S.A.
2. Vista la cuantía de la provisión que se indica en el oficio VAD-097-2020, se confirma que de conformidad con las “Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR”, corresponde al Consejo Institucional, aprobar el registro contable de la provisión para vacaciones, al ser un monto mayor a cincuenta millones de colones.

3. Mediante oficio SCI-443-2020 del 20 de mayo del 2020, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, la Comisión de Planificación y Administración, solicita actualizar el monto de la provisión con corte al 30 de abril del 2020. Adicionalmente, se solicita indicar expresamente si de acuerdo al procedimiento aprobado para ese tipo de ajustes, se realizó la verificación sobre el cumplimiento de la Normativa vigente.
4. En respuesta a la anterior consulta, se recibe el oficio VAD-171-2020, remitido por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, indicando una actualización de los cálculos de la provisión para vacaciones. Se indica que el monto de la provisión con corte al 30 de abril del 2020, es:

| | |
|--|------------------------|
| <i>Provisión vacaciones del periodo (2020)</i> | <i>¢735.998.121,83</i> |
| <i>Provisión vacaciones acumuladas (periodos anteriores)</i> | <i>¢240.543.914,39</i> |
| Total provisión de vacaciones (Corte al 30/04/2020) | ¢976.542.036,22 |

Adicionalmente, indica que de acuerdo con el procedimiento "Realización de ajustes contables a Estados Financieros", se revisó y verificó que la aplicación de las NICSP no contraviene la normativa interna, asegurando que el cálculo y registro de la provisión de vacaciones sea realizado de acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero, de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, específicamente en los artículos 12, 13, 17 y 18, las cuales regulan el disfrute de feriados y vacaciones.

5. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 871-2020, realizada el 21 de mayo de 2020, se concluye la revisión de la información suministrada por la Vicerrectoría Administración, disponiéndose recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el registro contable de la provisión de vacaciones, en cumplimiento a la NICSP 19 Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes y de la NICSP 25 Beneficios a empleados.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar que se realice el reconocimiento inicial de la Provisión de Vacaciones, en cumplimiento a la NICSP 19 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes" y de la NICSP 25 "Beneficios a empleados", mediante el registro contable, por un monto de ¢976.542.036,22, según se muestra a continuación:

| | |
|--|------------------------|
| Provisión vacaciones del periodo (2020) | ¢735.998.121,83 |
| Provisión vacaciones acumuladas (periodos anteriores) | ¢240.543.914,39 |
| Total provisión de vacaciones (Corte al 30/04/2020) | ¢976.542.036,22 |

- b. Adoptar en adelante, de forma mensual, la obligación conjunta del Departamento de Recursos Humanos y del Departamento Financiero Contable, de revisar el monto de la provisión en cada fecha de presentación de Estados Financieros, con el propósito de identificar si dicha provisión debe ajustarse, para reflejar la

mejor estimación existente en el momento de consulta de los Estados Financieros, según lo establece la NICSP 19, en el párrafo 69.

- c. Aclarar que, de acuerdo con la definición presentada en las NICSP, la Provisión de Vacaciones, busca reflejar a nivel de los Estados Financieros, mediante una estimación fiel, el importe de una obligación presente como resultado de sucesos pasados, en los cuales es probable que la entidad deba desprenderse de recursos a futuro. Sin embargo, el registro contable aprobado en el inciso a., no implica una afectación presupuestaria por desembolso de recursos adicionales al presupuesto institucional aprobado.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 13. Modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para adicionar un artículo 15 que incorpore los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para adicionar un artículo 15 que incorpore los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Isidro Álvarez indica que, tiene una duda la opción cuando es el vicerrector el que tiene la posibilidad, le parece que esta repetido, en la tercera opción no le queda claro quien propone la nómina, o de donde toma el Consejo los nombres para hacer la asignación.

El señor Luis Gerardo Meza responde que, sería un procedimiento como los que hace el Consejo para elegir, se hace una convocatoria como la que se hace para el Tribunal, lo que pasa es que en este vencimiento vence el titular y el suplente.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional la siguiente:
“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

4. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están possibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que

prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido. - “

5. El artículo 41 del Estatuto Orgánico fue reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, de manera que el texto vigente es el siguiente:

“Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá,*
- b. Los(as) directores(as) de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de los Campus locales o Centros Académicos, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años.*
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.”

6. El Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, del 20 de marzo de 2019, acuerdo que posteriormente fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.
7. El Tribunal Institucional Electoral (TIE), en el oficio TIE-0216-2020, del 20 de abril de 2020, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 854-2020, celebrada el viernes 17 de abril de 2020, que indica:
“
...
1. Solicitar al Consejo Institucional que realicen las modificaciones necesarias en todas las normativas correspondientes a los procesos de elección que le competen al TIE, cuando estos no se pueden realizar por motivos de fuerza mayor que paralicen la Institución, tal y como está ocurriendo actualmente con la pandemia del COVID-19.
...”
8. En la Sesión Ordinaria No. 3168, realizada el 29 de abril de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en el Consejo Institucional, deja presentada la propuesta titulada “Modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para incorporar los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”. Esta propuesta es trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen.
9. En la reunión No. 670 del 08 de mayo del 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, someter a consulta del Tribunal Institucional Electoral, conforme establece el Estatuto Orgánico en el artículo 18, último párrafo del inciso f., sobre la incorporación de un artículo 15 en el “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, en el cual se detalle el trámite ante situaciones de fuerza mayor, que impacten la organización de un proceso de elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, o el desenlace exitoso de uno convocado.
10. En la Sesión Ordinaria No. 3170, artículo 13, realizada el 13 de mayo de 2020, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:
“a. Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de 10 días hábiles, la propuesta de adición de un artículo 15 al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, aprobado por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3111, artículo 12, del 20 de marzo de 2019 y No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, con el siguiente texto:
Artículo 15

En los casos en que no se pueda organizar el proceso de elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, o que no se pueda concretar exitosamente uno convocado, por razones de fuerza mayor, según disposición fundamentada del Tribunal Institucional Electoral, se extenderá el plazo de nombramiento de las personas cuyo nombramiento vencía, durante el plazo necesario para que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar y concretar el proceso de nombramiento de las personas titulares. En caso de que alguna de las personas cuyo nombramiento vencería no acepte continuar, o no pueda hacerlo por cualquier causa, podrá integrarse al Consejo de Investigación y Extensión por ese plazo, alguna persona que ostente la condición de suplente y en caso necesario, podrá hacerlo alguna que tuviera la condición de suplente en el periodo de nombramiento del titular por vencer.

De no completarse el nombramiento de representantes académicos interinos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Institucional designará a los representantes académicos interinos, por el plazo necesario.

...

11. Mediante el oficio TIE-0244-2020, del 15 de mayo de 2020, el Tribunal Institucional Electoral atiende la consulta planteada por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3170, artículo 13, en los siguientes términos:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 859-2020, celebrada el viernes 15 de mayo de 2020, al ser las ocho horas, mediante videoconferencia por Microsoft ZOOMS, analizó la consulta enviada mediante el oficio SCI-427-2020 acerca de la propuesta de modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para incorporar los casos en que el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:

...

Por tanto, el TIE acuerda:

- 1. Enviar al Consejo Institucional la propuesta supra citada con las consultas y observaciones en el documento adjunto que fueron analizadas por el TIE, para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior.*
- 2. Comunicar al Consejo Institucional que el TIE considera que el considerando 5 del oficio SCI-427-2020 no corresponden a la elección de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión.*
- 3. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
- 4. Acuerdo firme.*

5. *Comunicar.*”

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 672-2020, realizada el viernes 22 de mayo de 2020, el contenido del oficio TIE-0244-2020 y el documento adjunto a éste, incorporando las recomendaciones que consideró pertinentes con la reforma propuesta y dictaminó recomendar al pleno la siguiente redacción para el artículo 15 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”.

“Artículo 15

En los casos en que no se pueda organizar el proceso de elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, o que no se pueda concretar exitosamente uno convocado, por razones de fuerza mayor, según disposición fundamentada del Tribunal Institucional Electoral, se tendrá por extendido el plazo de nombramiento de las personas cuyo nombramiento vencía, durante el plazo necesario para que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar y concretar el proceso de elección de las personas titulares. En caso de que alguna de las personas cuyo nombramiento vencería no acepte continuar, o no pueda hacerlo por cualquier causa, podrá integrarse al Consejo de Investigación y Extensión por ese plazo, alguna persona que ostente la condición de suplente según designación del Vicerrector de Investigación y Extensión y, en caso necesario, podrá hacerlo alguna que tuviera la condición de suplente en el periodo de nombramiento del titular por vencer.

De no completarse el nombramiento de representantes académicos interinos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Institucional designará a los representantes académicos interinos, por el plazo necesario.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral, para la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, o que, una vez iniciado el proceso, no se pueda concluir exitosamente, sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.
2. El contenido del oficio TIE-0216-2020 debe ser valorado, no solo en la circunstancia puntual de la crisis generada por la enfermedad COVID 19, sino en forma general, porque efectivamente se pueden presentar eventos de fuerza mayor, que impidan la convocatoria o la culminación exitosa de los procesos previamente convocados, de las elecciones a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
3. La organización del proceso de nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión está a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
4. El Consejo de Investigación y Extensión podría entrar en una etapa de imposibilidad para tomar acuerdos válidos si, ante el vencimiento de algunos de los representantes académicos, no se puede desarrollar el proceso electoral correspondiente, para el nombramiento de las personas que ocupen esos puestos.

5. El “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, aprobado por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3111, artículo 12, del 20 de marzo de 2019 y No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, no contempla ningún procedimiento para el nombramiento temporal de representantes académicos interinos en el Consejo de Investigación y Extensión, cuando el proceso electoral para el nombramiento de titulares no se pueda convocar o concretar, por razones de fuerza mayor.
6. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar el procedimiento de elección de los representantes académicos que integran el Consejo de Investigación y Extensión, definir el plazo de su nombramiento y establecer los mecanismos de sustitución en ausencias temporales o permanentes.

SE ACUERDA:

- a. Adicionar un artículo 15 al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, aprobado por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3111, artículo 12, del 20 de marzo de 2019 y No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, con el siguiente texto:

Artículo 15

En los casos en que no se pueda organizar el proceso de elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, o que no se pueda concretar exitosamente uno convocado, por razones de fuerza mayor, según disposición fundamentada del Tribunal Institucional Electoral, se tendrá por extendido el plazo de nombramiento de las personas cuyo nombramiento vencía, durante el plazo necesario para que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar y concretar el proceso de elección de las personas titulares. En caso de que alguna de las personas cuyo nombramiento vencería no acepte continuar, o no pueda hacerlo por cualquier causa, podrá integrarse al Consejo de Investigación y Extensión por ese plazo, alguna persona que ostente la condición de suplente según designación del Vicerrector de Investigación y Extensión y, en caso necesario, podrá hacerlo alguna que tuviera la condición de suplente en el periodo de nombramiento del titular por vencer.

De no completarse el nombramiento de representantes académicos interinos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Institucional designará a los representantes académicos interinos, por el plazo necesario.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles,

posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 14. Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas de la “Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas de la “Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:
*“Son funciones del Consejo Institucional:
...
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional
...”*
2. En la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, realizada el viernes 24 de abril de 2020, el Consejo Institucional modificó el artículo 23, inciso k, del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 623, para que su texto sea el siguiente:
“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto.”
3. La propuesta base de la reforma de artículos del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que finalmente derivó en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, tenía, para el artículo 23, inciso k, el siguiente texto:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales autorizados en el Instituto.”

4. En el oficio ViDa-201-2020, del 21 de abril de 2020, se consignan las modificaciones aprobadas por el Consejo de Docencia en la Sesión de Consulta Ordinaria 04-2020, Artículo Único del 21 de abril del 2020, a los artículos 16, 17, 23, 30, 34, 38, 41, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020.

El texto consignado en el oficio ViDa-201-2020 para el artículo 23, inciso k, fue el siguiente:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, que deben ser consensuados entre el profesor y los estudiantes y que cumplan con las directrices emitidas por el Vicerrector de Docencia autorizados en el Instituto.”

5. El Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica presentó un recurso de revocatoria en contra de la reforma del artículo 23, inciso k, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, indicando como principal argumento lo siguiente:

“La redacción del artículo 23 inciso k del RREA violenta la libertad de cátedra de los profesores del TEC pues le otorga al Vicerrector de Docencia la potestad de emitir directrices que pueden incidir directamente en la forma en que un profesor realiza esta labor docente ya sea impidiendo o limitando sus decisiones con el estableciendo pautas de acatamiento obligatorio.

La estructura y normativa, según la cual los profesores del TEC desarrollan su actividad docente, ha sido clara y respetuosa de su libertad de cátedra, por lo tanto establecerle directrices adicionales e innecesarias, coarta esa libertad de cátedra al abrir la posibilidad de que un jerarca imponga la forma en que el profesor desarrolla la atención de consultas de sus estudiantes, a pesar de que la atención de consulta es parte integral del curso y un espacio de altísima importancia en el complemento de las lecciones que imparte el docente.”

Este recurso fue rechazado de plano por improcedente en Sesión Ordinaria No. 3170, del 13 de mayo del 2020. Su rechazo se sustentó en los artículos 1 y 15 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3171, realizada el 20 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en el Consejo Institucional, deja presentada la propuesta titulada “Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Esta propuesta es trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen.

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analiza en reunión No.672 realizada el 22 de mayo del 2020, el nuevo texto que se propone consignar en el artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, y recomienda al pleno del Consejo Institucional, se realice la consulta previa al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas.

CONSIDERANDO QUE:

1. Previo a la aprobación de las reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, se hizo una revisión exhaustiva en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y en la propia sesión del Consejo Institucional, de las modificaciones propuestas por el Consejo de Docencia, participando en esta última etapa la señora Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Castro Portugal.
2. Precisamente uno de los artículos que llevó más discusión fue el artículo 23 en su inciso k, lo que derivó en una redacción consensuada que tomaba elementos de la propuesta original, de la modificación propuesta por el Consejo de Docencia y de otros elementos que surgieron del análisis realizado. El consenso sobre la necesidad de habilitar los medios tecnológicos para desarrollar los procesos de consulta fue inmediato, mas se analizaron algunos otros temas relacionados como la conveniencia de que se tuviera que establecer consensos entre el docente y los estudiantes, pues no dotaba al proceso de la flexibilidad necesaria especialmente en tiempos en que se enfrenten eventos de fuerza mayor como el que actualmente atraviesa el Instituto por la pandemia de la enfermedad COVID-19 y la conveniencia de adoptar medidas que minimicen el riesgo de abusos al uso de la modalidad tecnológica o a la exposición de las y los estudiantes a situaciones de acoso.
3. En ningún momento ha privado la intención de que las directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia en el contexto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, puedan limitar, total o parcialmente, la libertad de cátedra a que tienen derechos las profesoras y los profesores del Instituto, según lo consignado en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Aunque por supremacía de las normas, la Vicerrectora de Docencia está en la obligación de respetar lo dispuesto en el 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, razón por la que no podría dictar directrices en el marco del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, que limiten la libertad de cátedra, se considera oportuno aclararlo de esa manera en el propio texto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, como señal inequívoca de que la voluntad del Consejo Institucional nunca fue poner en riesgo el respeto absoluto a la

libertad de cátedra de las profesoras y profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Consultar, por espacio de 15 días hábiles, al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, la siguiente propuesta de reforma del artículo 23, en su inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para que se lea de la siguiente manera:
 - k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 15. Devolución de la propuesta “Plan Piloto del Programa Académico del Semestre Propedéutico como modalidad de admisión a las carreras que se imparten en la Sede Regional San Carlos”

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Devolución de la propuesta “Plan Piloto del Programa Académico del Semestre Propedéutico como modalidad de admisión a las carreras que se imparten en la Sede Regional San Carlos”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas estable en el artículo 35:

“Si la Institución considera necesario podrá establecer otros criterios de admisión aprobados por el Consejo Institucional. Para cada programa cuyo criterio de

admisión sea diferente al establecido en el Reglamento de Admisión se estipularán explícitamente los derechos y deberes de sus estudiantes.”

2. En Sesión Ordinaria No. 3176 del 26 de junio de 2019, el Consejo Institucional conoce el oficio ViDa-371-2018, fechado 04 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badila, entonces Presidente del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, en el cual remite el siguiente acuerdo:

“ ...

Por tanto, se solicita:

- 1) *Avalar el Plan Piloto del Programa Académico Semestre Propedéutico como una modalidad de admisión piloto para la Sede Regional San Carlos, cuya responsabilidad, organización y desarrollo recaerá en la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales. Se adjunta la documentación respectiva.*
- 2) *Apoyar las gestiones de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales y la comisión respectiva para dar seguimiento y ejecución a los objetivos planteados en la propuesta, así como la búsqueda del presupuesto correspondiente.*

Acuerdo en firme”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3080, artículo 7, del 24 de julio de 2018, el Consejo Institucional acuerda:

“a. Conformar una Comisión Especial que elabore un informe para dar viabilidad legal a la propuesta que contemple por lo menos los aspectos de población a atender, así como para el pago docente y administrativo del “Programa Académico del Semestre Propedéutico”, como modalidad de admisión a las carreras que se imparten en la Sede Regional San Carlos, integrada de la siguiente manera:

- *Máster Nelson Ortega Jiménez. Representante de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien coordina la Comisión.*
- *Bach. Shirley Alarcón Zamora. Profesora de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales de la Sede Regional San Carlos.*
- *Bach. Karina Corella Esquivel. Profesora de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales de la Sede Regional San Carlos*
- *Un representante de la Oficina de Asesoría Legal*
- *Un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos*
- *Un representante estudiantil designado por FEITEC*

“ ...”

4. En oficio SCI-465-2019 del 18 de junio de 2019, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial Semestre Propedéutico, y dirigido al Dr. Julio César Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, y a la Máster María Estrada Sánchez, entonces Coordinadora de la Comisión Asuntos Académicos, se rinde el informe encomendado en el inciso anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. El “Plan Piloto del Programa Académico Semestre Propedéutico”, refiere a una propuesta de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, que promueve una modalidad de admisión -piloto- para las carreras que se imparten en dicho Campus.

2. La propuesta de “Plan Piloto del Programa Académico del Semestre Propedéutico como modalidad de admisión a las carreras que se imparten en la Sede Regional San Carlos” [ahora Campus Tecnológico Local San Carlos], remitida por el Consejo de Docencia, justifica la pertinencia del programa y describe detalladamente el componente académico y la problemática que se desea atender. No obstante, el desarrollo de esta iniciativa requiere de viabilidad legal y de recursos presupuestarios; dos elementos que no están resueltos en la propuesta remitida por el Consejo de Docencia.
3. Previo a la resolución de los aspectos presupuestarios, ya sea mediante la gestión de financiamiento externo como se valora en la propuesta o con recursos propios del Instituto, es imprescindible superar los elementos de viabilidad legal del funcionamiento; es por ello, que el Consejo Institucional encomienda a una Comisión Especial, integrada en Sesión Ordinaria No. 3080, artículo 7 del 24 julio de 2018, la elaboración de “...un informe para dar viabilidad legal a la propuesta que contemple por lo menos los aspectos de población a atender, así como para el pago docente y administrativo...”
4. La Comisión Especial expone el informe remitido en el oficio SCI-465-2019 en la reunión No. 637-2019, de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 26 de agosto de 2019. Se extrae de dicho informe:
 5. *Consideraciones finales recomendativas*
 1. *El PSP tiene pertinencia y está dirigido a atender la problemática detectada, basándose en la documentación de la propuesta original.*
 2. *En el mejor escenario, la propuesta original del PSP presenta viabilidad legal y administrativa, para su implementación como plan piloto. Esta viabilidad se considera limitada y condicionada al cumplimiento estricto de otras acciones complementarias.*
 3. *Se estima que podría implementarse, en el tanto se apliquen las acciones de mitigación expuestas en función de los impactos no deseables identificados, que se consideran variables sensibles, para evitar que se materialicen y que, a su vez, generen otros complementarios o sobrevenidos no visualizados durante el análisis.*
 4. *Se estima que en caso de llevarse adelante el plan piloto del PSP, se debe generar una supervisión y seguimiento constante, sobre la observancia de las condiciones en que se ejecuta y sobre las acciones de mitigación que se aprueben, tanto en la fase de atracción y selección, como en la fase de implementación del plan piloto.*
 5. *En caso de implementación, se deben ajustar y usar los instrumentos jurídicos necesarios para las fases de atracción, selección y ejecución del Programa de Semestre Propedéutico.*
 6. *Sería altamente recomendable reestructurar el proceso de admisión sugerido en la propuesta inicial, basado en las condiciones reales de cupos en las carreras y la disponibilidad de espacios en las residencias estudiantiles del Campus San Carlos.*
 7. *En caso de implementación, sería recomendable maximizar el beneficio del PSP, para lograr que las personas seleccionadas realmente puedan egresar con éxito del programa y ser admitidos en las carreras con cupos para este, especialmente si se llega a autorizar el uso del cupo del PAR.*

8. Sería muy recomendable desde un enfoque centrado en la persona, definir cómo, quién y con qué recursos, se puede brindar el acompañamiento pedagógico, socioeconómico y psicopedagógico requerido para garantizar una adecuada valoración de la situación de cada persona beneficiaria del PSP.

9. **La propuesta original del PSP sería inviable desde el punto de vista legal, debido a que se han detectado vulnerabilidades o impactos no deseables, que pueden acarrear responsabilidad administrativa o civil a la institución, así como daño reputacional. No obstante, estas condiciones se pueden subsanar a partir de las recomendaciones incluidas en este informe.**” (el resaltado es proveído)

5. La iniciativa propuesta por la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, genera acciones adicionales con el fin de impactar en poblaciones con bajos índices de desarrollo y con visión de equidad de género, diversificando los canales de admisión y contribución de la Institución a la sociedad y en este sentido se reitera que el proyecto se considera de total pertinencia, siendo congruente con las Políticas Institucionales. Sin embargo, visto el contenido del informe rendido por la Comisión Especial en cuanto a su inviabilidad legal, aunado a la incierta estabilidad presupuestaria que enfrenta la Institución en los últimos años [ingresos decrecientes] y que se agrava por los efectos en la economía de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19 [lo cual se estima un riesgo muy alto para asegurar las condiciones ofrecidas en la propuesta a la población meta]; la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictamina no favorable la propuesta original “Plan Piloto del Programa Académico Semestre Propedéutico”, recomendando al pleno del Consejo Institucional, se devuelva a la Administración dicha propuesta, al no ser viable dar procedencia a la iniciativa, por los motivos expuestos referidos a factibilidad legal y presupuestaria.

SE ACUERDA:

- a. Devolver a la Administración la propuesta “Plan Piloto del Programa Académico Semestre Propedéutico”, por considerarse inviable desde el punto de vista legal, según dictamen de la Comisión Especial en oficio SCI-465-2019; así como presupuestario, ante la inestabilidad presupuestaria tendiente al decrecimiento de ingresos que enfrenta la Institución en los últimos periodos, aunado a la crisis generalizada de la economía país.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, la conveniencia de un proyecto de esta índole, siempre ha estado en duda, los compañeros y compañeras del Campus Tecnológico de San Carlos han hecho un trabajo arduo en la formulación durante mucho tiempo, y el mensaje de este acuerdo no es nada alentador, pero las razones se imponen, hay cuestiones de legalidad y una estrechez presupuestaria enorme y es responsabilidad de este Consejo tomar acuerdos como este; sin embargo, quiere compartir la experiencia que ha tenido la Escuela de Matemática con el proyecto PAEM, por lo que los invita a que conozcan el proyecto y pueda ser una opción no muy lejana a implementar en el Campus.

El señor Freddy Araya agrega que, el devolverlo no significa que no se puede reforzar el proyecto, el mismo estaba dirigido a zonas, donde se tiene un bajo desarrollo humano, tienen la posibilidad de reformularlo y volverlo a presentar.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta moción de orden, para ampliar la Sesión hasta la 1:00 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

ARTÍCULO 16. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS, para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS, para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, indica:

"Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la

extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dice:
“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.
3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:
*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.
Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de*

los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.-"

4. Los artículos 25 BIS y 26 del Estatuto Orgánico, mencionan:

"ARTICULO 25 BIS

Quando se presente una situación que inhabilite en forma permanente al Rector para ejercer el cargo por renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite, o fallecimiento, le corresponderá al Consejo Institucional designar un Rector interino de entre los Vicerrectores que estaban en ejercicio, para lo cual el Consejo Institucional será convocado y presidido por el/la integrante de mayor edad.

En caso de que ningún Vicerrector acepte el nombramiento, el Consejo Institucional procederá a designar a otro funcionario, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto para ocupar el cargo de Rector.

El nombramiento deberá efectuarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se concrete el hecho que lo justifica.

El Consejo Institucional en el mismo acuerdo de nombramiento del Rector interino, definirá el periodo de nombramiento, tomando en cuenta el tiempo necesario que las instancias de elección establecidas en el Estatuto Orgánico requieran para convocar a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que elegirá al nuevo Rector y la conveniencia institucional, siendo que dicho período nunca excederá los 6 meses.

Quando un Rector electo no pueda asumir el cargo por cualquier razón, el Consejo Institucional podrá prorrogar el nombramiento del Rector saliente en forma interina. En caso de que el Rector saliente no acepte el nombramiento podrá nombrar a un funcionario que cumpla los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo de Rector.

En ambos casos el nombramiento será por un plazo no mayor a los 6 meses, con el fin de que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar un nuevo proceso electoral.

En cualquiera de estas situaciones el Tribunal Institucional Electoral entrará en sesión permanente con el fin de atender el proceso electoral de un nuevo Rector.

El Rector interino deberá proponer a ratificación del Consejo Institucional el nombre de las personas que ocuparán las Vicerrectorías por el periodo de su

nombramiento. No obstante, si considera que una persona que venía ocupando una Vicerrectoría debe continuar en el cargo no será necesaria la ratificación.

Cuando se presente una situación imprevista, que inhabilite al Rector para cumplir con los quehaceres propios del puesto en forma temporal, en la que no pueda nombrar a su sustituto, el Consejo de Rectoría designará un Rector interino de entre los Vicerrectores en ejercicio por el tiempo necesario, para lo cual será convocado y presidido por el/la integrante de mayor edad.

Este nombramiento podrá ser ampliado de ser necesario, siempre que no exceda el período de nombramiento del Rector titular.

Cuando el Rector acepte un nombramiento en un puesto de gobierno, organismo internacional, empresa privada, reciba una beca para estudios o, se acoja a una licencia sin goce de salario por un período superior a los tres meses deberá renunciar a su puesto, pues dichas actividades se consideran incompatibles con el puesto de Rector.

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 81-2012, Art. 16, de 28 de marzo del 2012. (Gaceta 332)

Artículo 26

Son funciones del Rector:

a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales

b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional

c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto

d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría

e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-031-94, del 7 de setiembre de 1994. (Gaceta 67)

f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia

g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría

h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional

i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía

j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006.(Gaceta 215)

l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019 realizada el 10 de abril de 2019. .(Gaceta 556)

m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional

n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes

o. Agotar la vía administrativa en materia laboral

p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1550, Artículo 10, del 16 de agosto de 1990, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-021-1990. (Gaceta 50)

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)

r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan

s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente

t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto

u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato

v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales

w. Velar por la buena imagen del Instituto

x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto

y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional

z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

Inciso nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)”

5. El artículo 139 del Estatuto Orgánico, muestra:

“Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico”*

6. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0216-2020, del 20 de abril de 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 854-2020, celebrada el viernes 17 de abril de 2020, al ser las ocho horas, por medio de videoconferencia en la plataforma Microsoft TEAMS, analizó la situación de los procesos de elección en trámite que a causa de la alerta sanitaria del COVID-19 se encuentran suspendidos. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

Es preocupación de este Tribunal la elección de los puestos próximos a vencer, los cuales suspenderían el funcionamiento de los Departamentos, Escuelas y otros, ya que la normativa no contempla lo que se aplicaría cuando una elección no se puede realizar cuando exista situaciones como pandemias entre otras.

Considerando que:

En el Estatuto Orgánico del ITCR, en su artículo 18 correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, incisos c., y f., se establece que:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

El TIE acuerda:

1. *Solicitar al Consejo Institucional que realicen las modificaciones necesarias en todas las normativas correspondientes a los procesos de elección que le competen al TIE, cuando estos no se pueden realizar por motivos de fuerza mayor que paralicen la Institución, tal y como está ocurriendo actualmente con la pandemia del COVID-19.*
 2. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
 3. *Acuerdo firme”.*
7. En la Sesión Ordinaria No. 3168, realizada el 29 de abril de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada la propuesta titulada “Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS para establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la rectoría transitoriamente, en los casos en que el proceso electoral para la elección de un titular no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita”, que fue trasladada a conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico, para el dictamen correspondiente.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la propuesta “Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 25 BIS, para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral” en la reunión No. 315, realizada el martes 26 de mayo de 2020, y acordó solicitar al pleno del Consejo Institucional su aprobación.

CONSIDERANDO QUE:

1. El contenido del oficio TIE-0216-2020, debe ser valorado, no sólo en la circunstancia puntual de la crisis generada por la enfermedad COVID 19, sino en forma general, porque efectivamente se pueden presentar eventos de fuerza mayor que impidan la convocatoria, o la culminación exitosa de los procesos previamente convocados, de las elecciones a cargo del Tribunal Institucional Electoral.

2. La organización de los procesos electorales para el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de Rector(a), está a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
3. Por la naturaleza de las funciones propias del cargo de Rector(a), consignadas en el resultando 4, es claro que el Instituto no puede funcionar con normalidad si no está designada una persona que ocupe ese puesto. Además, la ausencia de una persona que ejerza el cargo de Rector/a inhabilita a la Asamblea Institucional Representativa y al Consejo Institucional para la adopción de acuerdos válidos por rompimiento del quórum estructural, con las graves consecuencias que de ello se puedan derivar.
4. La ausencia de una persona que ejerza el cargo de Rector/a, también conlleva perjuicio para el normal funcionamiento del CONARE, lo que genera una grave amenaza para el funcionamiento del sistema universitario estatal, porque se compromete el proceso de negociación del financiamiento universitario.
5. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral para la elección de la persona titular en el puesto de Rectoría, o que una vez iniciado el proceso no se pueda concluir dentro del cronograma establecido, sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.
6. La redacción vigente del artículo 25 BIS, no atiende adecuadamente la sustitución en el cargo de Rector en los casos en que el titular deje el puesto de manera súbita, por cuanto si el Rector titular deja de ejercer el cargo y no existe una persona previamente designada para ocuparlo, el Consejo Institucional pierde el quórum estructural, por lo que no podrá adoptar acuerdos válidos, lo que deviene en que el procedimiento previsto para la designación temporal de un(a) Rector(a) no sea eficaz.
7. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84, de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar el procedimiento de elección de la persona que ocupa la Rectoría, el plazo de nombramiento y establecer los mecanismos de sustitución en ausencias temporales o permanentes.
8. En el marco de las disposiciones del artículo 139 del Estatuto Orgánico, la reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico es potestad de la Asamblea Institucional Representativa.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que tramite, en el marco de sus competencias y según el procedimiento establecido, la siguiente propuesta de reforma del Estatuto Orgánico:

| INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA | |
|---|---------------------|
| Propuesta base: Reforma del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico para aíses o nte en procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos em que el proceso electoral para la elección de em titular no se pueda organizar, o em vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. Además, para corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita. (Etapa de procedencia) Sesión Ordinaria AIR- -2020, Primer Semestre 2020 | No. X |

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es reformar el artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico, para introducir em aíses o nto para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente, en los casos em que el aíses o electoral para la elección de em titular no se pueda organizar, o em vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral.

La reforma también contempla previsión para el caso em que la persona que ejerce la Rectoría deja de ejercer el cargo de manera súbita.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

2. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha

encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".-

3. Los artículos 25 BIS y 26 del Estatuto Orgánico establecen, respectivamente, lo siguiente:

“ARTICULO 25 BIS

Cuando se presente una situación que inhabilite en forma permanente al Rector para ejercer el cargo por renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite, o fallecimiento, le corresponderá al Consejo Institucional designar un Rector interino de entre los Vicerrectores que estaban en ejercicio, para lo cual el Consejo Institucional será convocado y presidido por el/la integrante de mayor edad.

En caso de que ningún Vicerrector acepte el nombramiento, el Consejo Institucional procederá a designar a otro funcionario, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto para ocupar el cargo de Rector.

El nombramiento deberá efectuarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se concrete el hecho que lo justifica.

El Consejo Institucional en el mismo acuerdo de nombramiento del Rector interino, definirá el periodo de nombramiento, tomando en cuenta el tiempo necesario que las instancias de elección establecidas en el Estatuto Orgánico requieran para convocar a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que elegirá al nuevo Rector y la conveniencia institucional, siendo que dicho período nunca excederá los 6 meses.

Cuando un Rector electo no pueda asumir el cargo por cualquier razón, el Consejo Institucional podrá prorrogar el nombramiento del Rector saliente en forma interina. En caso de que el Rector saliente no acepte el nombramiento podrá nombrar a un funcionario que cumpla los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo de Rector.

En ambos casos el nombramiento será por un plazo no mayor a los 6 meses, con el fin de que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar un nuevo proceso electoral.

En cualquiera de estas situaciones el Tribunal Institucional Electoral entrará en sesión permanente con el fin de atender el proceso electoral de un nuevo Rector.

El Rector interino deberá proponer a ratificación del Consejo Institucional el nombre de las personas que ocuparán las Vicerreorías por el periodo de su nombramiento. No obstante, si considera que una persona que venía ocupando una Vicerreoría debe continuar en el cargo no será necesaria la ratificación.

Cuando se presente una situación imprevista, que inhabilite al Rector para cumplir con los quehaceres propios del puesto en forma temporal, en la que no pueda nombrar a su sustituto, el Consejo de Rectoría designará un Rector interino de entre los Vicerrectores en ejercicio por el tiempo necesario, para lo cual será convocado y presidido por el/la integrante de mayor edad.

Este nombramiento podrá ser ampliado de ser necesario, siempre que no exceda el periodo de nombramiento del Rector titular.

Cuando el Rector acepte un nombramiento en un puesto de gobierno, organismo internacional, empresa privada, reciba una beca para estudios o, se acoja a una licencia sin goce de salario por un periodo superior a los tres meses deberá renunciar a su puesto, pues dichas actividades se consideran incompatibles con el puesto de Rector.

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 81-2012, Art. 16, de 28 de marzo del 2012. (Gaceta 332)

Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría*
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-031-94, del 7 de setiembre de 1994. (Gaceta 67)

f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia

g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría

h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional

i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía

j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

t. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)

u. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019 realizada el 10 de abril de 2019. (Gaceta 556)

m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional

n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes

o. Agotar la vía administrativa en materia laboral

p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1550, Artículo 10, del 16 de agosto de 1990, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-021-1990. (Gaceta 50)

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)

r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan

s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente

t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto

- 1. u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato*
- 2. v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales*
- 3. w. Velar por la buena imagen del Instituto*
- 4. x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto*
- 5. y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional*
- 6. z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.*
- 7. Inciso nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Por la naturaleza de las funciones propias del cargo de Rector(a), consignadas en el resultando 3, es claro que el Instituto no puede funcionar con normalidad si no está designada una persona que ocupe ese puesto. Además, la ausencia de una persona que ejerza el cargo de Rector/a inhabilita a la Asamblea Institucional Representativa y al Consejo Institucional para la adopción de acuerdos válidos por rompimiento del quórum estructural, con las graves consecuencias que de ello se puedan derivar.
- 2.** La ausencia de una persona que ejerza el cargo de Rector/a también conlleva perjuicio para el normal funcionamiento del CONARE, lo que genera una grave amenaza para el funcionamiento del sistema universitario estatal porque se compromete el proceso de negociación del financiamiento universitario.
- 3.** Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral para la elección de la persona

titular en el puesto de Rectoría, o que una vez iniciado el proceso no se pueda concluir dentro del cronograma establecido sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.

4. La redacción vigente del artículo 25 BIS no atiende adecuadamente la sustitución en el cargo de Rector en los casos en que el titular deje el puesto de manera súbita, por cuanto si el Rector titular deja de ejercer el cargo y no existe una persona previamente designada para ocuparlo, el Consejo Institucional pierde el cuórum estructural por lo que no podrá adoptar acuerdos válidos, lo que deviene en que el procedimiento previsto para la designación temporal de un(a) Rector(a) no sea eficaz.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar el artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

| Versión actual | Propuesta |
|---|--|
| <p>ARTICULO 25 BIS</p> <p><i>Cuando se presente una situación que inhabilite en forma permanente al Rector para ejercer el cargo por renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite, o fallecimiento, le corresponderá al Consejo Institucional designar un Rector interino de entre los Vicerrectores que estaban en ejercicio, para lo cual el Consejo Institucional será convocado y presidido por el/la integrante de mayor edad.</i></p> <p><i>En caso de que ningún Vicerrector acepte el nombramiento, el Consejo Institucional procederá a designar a otro funcionario, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto para ocupar el cargo de Rector.</i></p> <p><i>El nombramiento deberá efectuarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se concrete el hecho que lo justifica.</i></p> | <p>ARTICULO 25 BIS</p> <p>Cuando se presente una situación que inhabilite en forma permanente a la persona que ejerce la rectoría para ejercer el cargo por renuncia, jubilación, destitución, inhabilitación, o fallecimiento, la persona vicerrector activo de mayor edad se incorporará al Consejo Institucional para conformar el cuórum estructural en sesión convocada, especialmente, a efecto de designar una persona rectora interina de entre los Vicerrectores que están en ejercicio, para lo cual el Consejo Institucional será convocado y presidido por la persona de mayor edad que integre el Consejo Institucional.</p> <p>Cuando la persona Rector se acoja a una licencia sin goce de salario por un periodo superior a los tres meses, acepte un nombramiento en un puesto de gobierno, organismo internacional, empresa privada o reciba una beca para estudios, deberá renunciar a su puesto, pues dichas actividades se consideran incompatibles con el puesto de Rector. En tales casos, se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior.</p> <p>Si no se cuenta con ningún vicerrector que pueda asumir el puesto, asumirá la persona que ejerza la presidencia del Directorio de la</p> |

| | |
|---|---|
| <p><i>El Consejo Institucional en el mismo acuerdo de nombramiento del Rector interino, definirá el periodo de nombramiento, tomando en cuenta el tiempo necesario que las instancias de elección establecidas en el Estatuto Orgánico requieran para convocar a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que elegirá al nuevo Rector y la conveniencia institucional, siendo que dicho período nunca excederá los 6 meses.</i></p> <p><i>Cuando un Rector electo no pueda asumir el cargo por cualquier razón, el Consejo Institucional podrá prorrogar el nombramiento del Rector saliente en forma interina. En caso de que el Rector saliente no acepte el nombramiento podrá nombrar a un funcionario que cumpla los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo de Rector.</i></p> <p><i>En ambos casos el nombramiento será por un plazo no mayor a los 6 meses, con el fin de que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar un nuevo proceso electoral.</i></p> <p><i>En cualquiera de estas situaciones el Tribunal Institucional Electoral entrará en sesión permanente con el fin de atender el proceso electoral de un nuevo Rector.</i></p> <p><i>El Rector interino deberá proponer a ratificación del Consejo Institucional el nombre de las personas que ocuparán las Vicerrectorías por el periodo</i></p> | <p>Asamblea Institucional Representativa y en esa misma sesión el Consejo Institucional se procederá a realizar el nombramiento de una persona rector interina, mientras el rector se reincorpora al puesto.</p> <p>El nombramiento se deberá efectuar en un plazo, no mayor, a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se concrete el hecho que lo justifica.</p> <p>En caso que ninguna persona que ejerce el puesto de vicerrector acepte el nombramiento de rector interino, el Consejo Institucional procederá a designar a otra persona funcionaria, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto para ocupar el cargo de Rector.</p> <p>El Consejo Institucional en el mismo acuerdo de nombramiento del Rector interino, definirá el periodo de nombramiento, tomando en cuenta el tiempo necesario que el Tribunal Institucional Electoral requiera para convocar a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que elegirá al nuevo Rector y la conveniencia institucional, siendo que dicho período nunca excederá los seis (6) meses.</p> <p>Cuando una persona electa como Rector no pueda asumir el cargo por cualquier razón, o cuando por razones de fuerza mayor, por declaración fundamentada del Tribunal Institucional Electoral, no se haya convocado, o una vez convocado no se haya concretado, el proceso de elección de una nueva persona titular en el cargo de Rectoría, el Consejo Institucional podrá prorrogar el nombramiento de la persona saliente que ejerce la rectoría en forma interina.</p> <p>En caso de que la persona saliente que ejerce la rectoría no acepte el nombramiento, el Consejo Institucional podrá nombrar a una persona funcionaria</p> |
|---|---|

de su nombramiento. No obstante, si considera que una persona que venía ocupando una Vicerrectoría debe continuar en el cargo no será necesaria la ratificación.

Quando se presente una situación imprevista, que inhabilite al Rector para cumplir con los quehaceres propios del puesto en forma temporal, en la que no pueda nombrar a su sustituto, el Consejo de Rectoría designará un Rector interino de entre los Vicerrectores en ejercicio por el tiempo necesario, para lo cual será convocado y presidido por el/la integrante de mayor edad.

Este nombramiento podrá ser ampliado de ser necesario, siempre que no exceda el período de nombramiento del Rector titular.

Quando el Rector acepte un nombramiento en un puesto de gobierno, organismo internacional, empresa privada, reciba una beca para estudios o, se acoja a una licencia sin goce de salario por un período superior a los tres meses deberá renunciar a su puesto, pues dichas actividades se consideran incompatibles con el puesto de Rector.

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 81-2012, Art. 16, de 28 de marzo del 2012. (Gaceta 332)

que cumpla los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo de Rector.

En ambos casos el nombramiento será por un plazo no mayor a los seis (6) meses, con el fin que el Tribunal Institucional Electoral pueda organizar un nuevo proceso electoral.

En cualquiera de estas situaciones, el Tribunal Institucional Electoral entrará en sesión permanente con el fin de atender el proceso electoral de un nuevo Rector (a) previa notificación de oficio del Consejo Institucional como comunicado formal de la situación presentada.

La persona Rector interina deberá proponer a ratificación del Consejo Institucional el nombre de las personas que ocuparán las Vicerrectorías por el período de su nombramiento. No obstante, si considera que una persona que venía ocupando una vicerrectoría debe continuar en el cargo no será necesaria la ratificación.

En caso de ausencia temporal de la persona rector, en razón de caso fortuito o fuerza mayor, sin que se haya designado a una persona vicerrector como sustituta, quien esté de vicerrector activo de mayor edad actuará como suplente para la rectoría en la siguiente sesión de Consejo Institucional, a efecto de asegurar el cuórum estructural de ese órgano.

- b. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

NOTA: El señor Roy Barrantes, se desconecta de la Sesión con permiso de la Presidencia, a las 12:50 p.m.

ARTÍCULO 17. Pronunciamiento en el contexto de la legalización del matrimonio igualitario en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento en el contexto de la legalización del matrimonio igualitario en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020”; elaborada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz agradece al señor Luis Gerardo Meza por haber preparado esta propuesta, lo cual es un hito histórico que viene a responder principios de igualdad en la Constitución Política, que otorga a toda la ciudadanía. Somos el primer país centroamericano que hace este reconocimiento y este acto reafirma que todas las personas tienen los mismos derechos y se tienen que respetar; desgraciadamente en el mundo hay nueve países que lo castigan con la pena de muerte, debemos ser personas más humanas con todos y fortalecer este respeto, esto responde a un esfuerzo de muchos años dentro del TEC, y ahora celebramos que está dentro de la legislación del país. Solicita al señor Luis Paulino Méndez, izar la bandera de la diversidad en honor a esta nueva legislación.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso c del artículo 2 del Estatuto Orgánico establece como fin institucional, el siguiente:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.”

2. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, realizada en el primer semestre del 2019, la política general 18, indica:

“Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están

- involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.”*
3. El “Modelo Académico” del Instituto, aprobado por el plenario del III Congreso Institucional, menciona:
“El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.”
 4. El III Congreso Institucional estableció, entre los ejes transversales del Instituto, aprobados como parte del “Modelo Académico”, el siguiente:
“El ser humano como principio y fin de la acción institucional.”
 5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 2766, Artículo 8, del 17 de mayo del 2012, lo siguiente:
 - a. Declarar al Instituto Tecnológico de Costa Rica como espacio libre de discriminación, por la orientación sexual e identidad de género.*
 - b. Reiterar el compromiso del ITCR con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, así como con la eliminación de todas las formas de discriminación existentes (orientación sexual e identidad de género)*
 - c. Fomentar una cultura de respeto a las diferencias de las personas con una orientación sexual o una identidad diversa.*
 - d. Instar a las diferentes unidades académicas llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración y a generar procesos de reflexión respetuosos de la diversidad sexual.”*
 6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3147, aprueba las Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR, derivadas de las Políticas Generales 18 y 19 y con respecto a la población sexualmente diversa plantea:
 - “1. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de los derechos humanos enfocado en la Población Sexualmente Diversa.*
 - 2. Gestionar un programa de formación continua dirigido a la Comunidad Institucional, que incluya acciones de sensibilización, concienciación y capacitación relacionadas con derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*
 - 3. Promover acciones afirmativas desde las diferentes Escuelas y áreas académicas para la incorporación de los derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*
 - 4. Proyectar a nivel local, nacional e internacional las buenas prácticas en la temática de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*
 - 5. Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*
 - 6. Declarar el respeto y el reconocimiento del derecho de todos los tipos de familia de la Comunidad Institucional.*

7. *Incorporar el enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social.*
 8. *Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los espacios de participación y representación estudiantil.”*
7. El matrimonio igualitario en Costa Rica, es legal a partir del 26 de mayo de 2020, por orden de la Sala Constitucional y en acatamiento a una opinión consultiva planteada por nuestro país ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha venido realizando acciones tendientes a prevenir y atender situaciones de discriminación, como el establecimiento de Políticas Generales y Específicas, la adopción de un acuerdo en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL que ordena la redacción y aprobación de un “Reglamento para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género”, campañas de sensibilización, charlas a estudiantes, procesos de inducción al personal y atención de las denuncias que se presenten.
2. La concepción del ser humano como principio y fin de la acción institucional, planteada en el “Modelo Académico” del Instituto, y en el contenido de la política general 18, conlleva la responsabilidad y el compromiso de adoptar decisiones y de concretar acciones que desaliente y sancione todo tipo de discriminación.
3. Las personas que integramos el Consejo Institucional acogemos por convicción, y no sólo por obligación, el contenido de la política general 18 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, las manifestaciones del “Modelo Académico”, reseñadas en los resultandos 3 y 4 y el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, mencionado en el considerando 1.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar que este Consejo considera la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, que rige en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020, un hecho histórico, un importante avance nacional en materia de Derechos Humanos y un logro altamente significativo en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.
- b. Instar al Gobierno de la República, a ajustar las diferentes directrices y normas que permitan que este derecho tenga las condiciones para el pleno acceso.
- c. Promover en el pueblo costarricense a seguir trabajando por la erradicación de todo tipo de discriminación y en la construcción de una cultura de paz.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

ARTÍCULO 18. Conformación de una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Conformación de una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336”, elaborada por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, señala:
*“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*
2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 15, indica:
“El personal de la institución se regirá por el Código de Trabajo y por los reglamentos que emita el Organismo Director Superior”
3. El Estatuto Orgánico del ITCR, en lo que interesa, establece lo siguiente:
*“Artículo 3
Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:
a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.
b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.
c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas
...
h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.
...”*
*“Capítulo 2 RÉGIMEN DEL PERSONAL
Artículo 125
El personal del Instituto podrá organizarse en función de sus intereses y hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de sus organizaciones.
Artículo 126
Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.
Artículo 127*

La retribución del personal del Instituto estará en función de las responsabilidades del puesto que cada uno ocupe, así como de su formación y experiencia, sin perjuicio del régimen de incentivos que se establezca.

Artículo 128

Todo el personal del Instituto, contratado por tiempo indefinido, estará cubierto por el mismo sistema de retribución, de modo que sus salarios estén comprendidos dentro de las categorías de la escala general de salarios, y gozará de los mismos derechos y beneficios laborales.

Artículo 129

El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.

Artículo 130

El Instituto mantendrá un programa tendiente a favorecer la superación laboral, profesional y personal de todos sus funcionarios, para lo cual procurará los recursos necesarios.

Artículo 131

El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.”

4. El “Modelo Académico” del Instituto, aprobado por el plenario del III Congreso Institucional, reza:

“4. SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

4.1 UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.
- d. ...
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.
- f. Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.

4.2 UN MEJOR AMBIENTE ACADÉMICO:

- a. ...
- b. Incentiva la labor académica de las personas que por su experiencia, mérito y dedicación alcanzan la máxima categoría académica.

- c. *Fomenta la movilidad y el intercambio profesional, nacional e internacional, del personal académico y estudiantil.*
 - d. *Establece una política de mejoramiento continuo del recurso humano de la Institución, mediante programas que fortalecen sus competencias.*
- ...

5. Mediante comunicado de Casa Presidencial CP-364-2020 del 18 de mayo de 2020, se informa a la ciudadanía costarricense, entre otras cosas que:

“La propuesta de texto sustitutivo, que busca modernizar el servicio público para que sea más ágil, transparente y eficiente, fue presentada este lunes al presidente de la Asamblea Legislativa, Eduardo Cruickshank, por parte de la ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), María del Pilar Garrido Gonzalo y el ministro de la Presidencia, Marcelo Prieto.

...

“En primer lugar, el empleo público debe asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos. Ese ha sido nuestro norte en la redacción del texto y se ha acompañado por un riguroso y profundo análisis de las mejores prácticas en el tema”, explicó la jerarca de Planificación, al dar a conocer la propuesta en conferencia de prensa en Casa Presidencial, acompañada por el ministro de la Presidencia, Marcelo Prieto.

En la presentación, la ministra Garrido detalló que uno de los cambios propuestos es el establecimiento de un régimen general de empleo público, conformado por ocho familias de puestos. Cada familia tendrá una columna salarial global que articule la remuneración y que sólo aplicará para las contrataciones nuevas.

De igual forma, presenta un nuevo paradigma en la forma de determinar los salarios en el sector público, al pasar de un esquema de salarios compuestos basados en las funciones y las competencias a otro que elimine las distorsiones y las desigualdades salariales existentes en la actualidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del precepto constitucional que dice que “a igual trabajo, igual salario, en las mismas condiciones”.

Garrido aseguró que la migración a un salario global competitivo “nos permitirá atraer y retener el mejor talento al sector público, lo cual se traducirá en un mejor servicio”.

“Este proyecto garantizará la disciplina fiscal, pues con el salario global se evitará el crecimiento acelerado o la creación de nuevos pluses salariales a futuro, protegiendo así, la estabilidad de las finanzas públicas. Estimamos que el ahorro promedio anual de la implementación de la ley sería del 0,7% del PIB, para el sector público no financiero”, subrayó la jerarca.

Adicionalmente, se mantienen los estímulos no salariales para el buen desempeño, la creación de una plataforma en línea para publicar los concursos en el sector público y dar cuentas del avance del reclutamiento, los principios de desvinculación para funcionarios/as con baja evaluación del desempeño, licencia de maternidad ampliada en casos específicos y se crea el permiso por paternidad.

“Tal como fue nuestro compromiso, el proyecto está ahora en manos de los y las legisladoras para comenzar la debida discusión, luego de un proceso de diálogos

constantes y nutridos con diferentes sectores, empezando por la misma Asamblea Legislativa, para fortalecer las propuestas”, expresó la ministra de MIDEPLAN.

Enfaticó que “este proyecto impulsa cambios trascendentales que requiere nuestra institucionalidad y que han adquirido una nueva dimensión a la luz de la emergencia por el COVID-19”.

El presidente de la República, Carlos Alvarado, calificó esta iniciativa “como una reforma fundamental para mejorar la calidad de los servicios públicos y para garantizar la sostenibilidad económica del Estado”.

...

La iniciativa cubre a toda la institucionalidad estatal, desde los poderes de la República, hasta el sector público descentralizado institucional (instituciones autónomas, universidades estatales, empresas públicas estatales, instituciones semiautónomas) y el sector público descentralizado territorial (municipalidades). Exceptúa a los entes públicos no estatales y a las instituciones públicas en un mercado abierto a la competencia.

La propuesta contempla:

- Organización de la gobernanza. Define las competencias de MIDEPLAN como órgano rector y las funciones de las áreas de recursos humanos institucionales.
- Planificación del empleo. Propone la existencia de planes de empleo público con las necesidades y la disponibilidad de personal.
- Organización del trabajo. Se dará bajo un solo régimen que agrupa ocho familias de puestos (de personas servidoras públicas en general, del área de salud, de cuerpos policiales, de educación, de universidades públicas, de administración de la justicia, del servicio exterior y personal de confianza)
- Gestión del empleo. Con directrices para los procesos de reclutamiento y selección, incluida una diferenciación para la alta gerencia, así como las causas y el proceso de desvinculación laboral.
- Gestión del desarrollo. Detalla los postulados de capacitación y promoción.
- Gestión de la compensación. Explica la organización de la remuneración de acuerdo con la columna salarial y los grados definidos dentro de las familias laborales, estímulos no monetarios a la productividad y el salario de las jerarquías.
- Gestión de las relaciones laborales. Se establece un tope de 20 días a las vacaciones, una licencia de maternidad ampliada y el permiso por paternidad.

El proyecto propone que, una vez aprobada la ley, habrá doce meses plazo para que entre en vigencia, con el fin de dar un plazo de ajuste institucional. El reglamento a la ley se emitiría seis meses posteriores a su entrada en vigencia.

Cambios del proyecto sustitutivo LMEP:

1. Elimina los subregímenes. Propone un único régimen de empleo público que gobernará las ocho familias de puestos que lo integran.
2. Introduce de una columna salarial. Es una metodología para determinar el salario global de cada familia de puestos, de acuerdo con las funciones y garantizando la equidad salarial y la coherencia entre las familias de puestos.

3. Define las competencias de Mideplan. Se especifican sus funciones como rector de empleo público y garante de que exista unicidad y reglas comunes entre las familias de puestos.
 4. Crea el salario global solo para nuevo personal. La finalidad es no provocar incremento de gasto público por migración de personas del esquema de salario compuesto al esquema de salario global.
 5. Elimina la creación del Consejo Consultivo. La meta es facilitar la gobernanza del empleo público y la función de MIDEPLAN como rector.
 6. Elimina la creación del incentivo monetario. La finalidad es no presionar las finanzas públicas.
 7. Traslada órganos a MIDEPLAN. La Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo se trasladan a MIDEPLAN que es el rector de empleo público.
 8. Pone tope a vacaciones. Se reducen de 30 a 20 días hábiles.
 9. Crea regulación para interinos. Las instituciones deberán elaborar un plan para realizar los nombramientos en propiedad, en aquellas plazas que se encuentren interinas vacantes.”
6. El Reglamento del Consejo Institucional, dice:
- “Artículo 23
Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.
- Artículo 24
Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.
- Artículo 25
Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.
- Artículo 26
Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán los responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo la Comisión Permanente respectiva podrá ampliarlo hasta por un 50% del tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa. Si el plazo excede del 50%, original deberá de elevarse al Consejo Institucional. Las solicitudes de prórroga deben remitirse en el respectivo formulario.”

CONSIDERANDO QUE:

1. No existe certeza del tiempo que demorará la Asamblea Legislativa en dar trámite al texto sustitutivo, presentado dentro del Expediente del Proyecto de Ley

- No. 21. 336 Ley Marco de Empleo Público, ya que ha sido presentado en el marco de la emergencia generada por la enfermedad del COVID-19.
2. El Proyecto de Ley Marco del Empleo Público, el cual con la justificación de garantizar la eficiencia de la Administración Pública, pretende entre otras cosas definir que el MIDEPLAN, sea el ente Rector del Sistema General de Empleo Público, incorporar a las Universidades dentro de este sistema, situación que tal y como ha expuesto el Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, mediante AL-DEST-IJU-049-2020 “... al tratar de aplicarlas podrían verse violentados una serie de principios constitucionales”
 3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su Ley Orgánica, de definir su propio Régimen del Personal.
 4. Un sistema de gestión, es un conjunto de políticas, herramientas y prácticas orientadas al cumplimiento de los objetivos en forma eficaz y eficiente, para el ITCR, su Sistema de Gestión del Talento Humano, como Institución de Educación Superior, es un componente fundamental del éxito o fracaso en la ejecución de su estrategia y del cumplimiento de sus fines.
 5. Es impostergable contar con un análisis y criterios sobre los efectos e implicaciones que podría traer al quehacer institucional, una posible aprobación y aplicación del Proyecto de Ley No. 21.336 Ley Marco de Empleo Público, para poder efectuar los pronunciamientos y plantear las estrategias que se consideren necesarias en la defensa de la autonomía universitaria y en el cumplimiento de los compromisos que tiene el ITCR con el pueblo costarricense,

SE ACUERDA:

- a. Conformar una Comisión Especial para el análisis y dictamen del Proyecto de ley Expediente No. 21336 “Ley Marco de Empleo Público”, la cual estará integrada por:
 - i. Dos representantes del Consejo Institucional, uno de ellos coordinará la Comisión
 - ii. Una persona representante del Departamento de Recursos Humanos, nombrada por la Directora del Departamento de Recursos Humanos.
 - iii. Un profesor o profesora de la Escuela de Administración de Empresas, nombrado por el Director de la Escuela.
 - iv. Un profesor o profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, nombrado por el Directora de la Escuela de Ciencias Sociales.
 - v. Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada, de común acuerdo, por los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Directores de Centros Académicos.
 - vi. Una persona representante del sector estudiantil nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC.
 - vii. Una persona egresada del ITCR, nombrada por la FEPETEC.

- b. Definir la entrega del dictamen en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la conformación de la misma, a las Comisiones de Planificación y Administración y Asuntos Académicos y Estudiantiles, las cuales serán las responsables de dar el debido seguimiento.
- c. Instar a los Consejos de Escuela, Departamento, Unidades Desconcentradas y Áreas, AFITEC y miembros de la Comunidad Institucional realicen el análisis y su respectivo pronunciamiento sobre los efectos que visualizan tendría la eventual aplicación del Proyecto de Ley No. 21336, de modo que estos sirvan de insumo a la Comisión Especial que realizará el análisis del mismo.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3173.

Sin más temas que atender y siendo las trece horas, se levanta la Sesión.

ADQM/ars